

Supri: GE

DGCL
A



R.82773

CB 1130944

t. 106020.

444508



HISTORIA DE LOS SEMINARIOS CLERICALES,

ESCRITA EN ITALIANO

POR DON JUAN DE GIOVANNI,

Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana
de Palermo.

TRADUCIDA POR EL MAESTRO

FRAY BERNARDO AGUSTIN DE ZAMORA,
*Carmelita Calzado : del Gremio, y Claustro de la Uni-
versidad de Salamanca, y su Catedrático
de Lengua Griega,*

D E O R D E N

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR D. FELIPE BERTRAN,
DEL CONSEJO DE S. M. OBISPO DE LA SANTA IGLESIA DE
SALAMANCA, INQUISIDOR GENERAL EN TODOS LOS
REYNOS Y SEÑORIOS DE ESPAÑA.

QUIEN LA DEDICA AL REY NUESTRO SEÑOR

D. CARLOS III.

CON LICENCIA.

En Salamanca : EN LA IMPRENTA DE FRANCISCO RICO.
AÑO DE M. DCC. LXXVIII.

HISTORIA

DE LOS

SEMINARIOS CLERICALES

ESCRITA EN ITALIANO

POR DON JUAN DE GIOVANNI

Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana
de Palermo.

TRADUCIDA POR EL MAESTRO

FRAI BERNARDO AGUSTIN DE SAMORA,

Canónigo de Zamora; de Granada, y Canónigo de la
Catedral de Salamanca, y en Castellano
de Fr. Juan Gilgado.

DE ORDEN

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR D. FELIPE BENTRAN,

del Consejo de S. M. Obispo de la Santa Iglesia de
Salamanca, y Comisario General en todos los
Reinos y Señorios de España.

QUE EN LA BIBLIOTECA DE SU REYNADO SEÑOR

D. CARLOS III.

CON LICENCIA

En Salamanca: En la Imprenta de Francisco Rios.

Año de M. DCC. LXXXVII.

SEÑOR.

Aunque la Historia de los Seminarios Clericales, que me atrevo à ofrecer à los Pies de V. M. no es Obra escrita originalmente en nuestra Lengua,

*

ni

ni yo he tenido en ella mas parte , que mandarla traducir ; espero sin embargo, que V. M. se dignarà permitir , que salga à la publica luz, honrada con su Augusto Nombre. Su Autor fue un antiguo Vasallo de V. M. Canonigo de la Santa Iglesia de Palermo. La publicò mientras aquellos Reynos lograban la dicha que hoy gozamos nosotros, de tener à V. M. en su Trono. Ocorre en ella repetidas veces la apreciable memoria de los sabios establecimientos , que en nombre de V. M. y con su autoridad soberana , hizo el Visitador Real del Seminario de aquella Capital para su mas acertado gobierno : circunstancias que bastarian para disculpar el atrevimiento de presentarme al mas benigno de los Reyes , con un don que jamas parecerà tenue, teniendo tantos caractères que le acreditan propio de V. M. Pero aun no ha sido esto lo que principalmente ha movido mis esperanzas de conseguir tan grande honor para esta Obra ; sino el

juicio que he formado de las muchas y excelentes utilidades que podran seguirse de su publicacion, y de que vean todos en ella, quantos bienes comprehenden en si estas Santas Fundaciones: quan conformes son al espiritu de la Iglesia: quan importantes para el restablecimiento de las costumbres del Clero, y de los Pueblos: y como se han de executar, conservar, y dirigir, para que afianzen à la Iglesia los grandes frutos que de ellas se promete. Si V. M. ha heredado de sus gloriosos Mayores el Timbre de Protector de aquel mismo Concilio, à quien sugiriò el Espiritu Santo este admirable pensamiento: si recordandonos à los Obispos nuestra precisa obligacion de executarle, ha acreditado que se le deberia este Timbre, aunque no le hubiese heredado: ¿como no he de confiar yo, que V. M. se dignarà de añadir à una Obra, que tanto conduce para que esto se haga con acierto, el apreciable honor de su

Au-

Augusto Nombre? Este solo servirá de la mayor recomendacion de su noble argumento, del mas vivo recuerdo del mandato del Santo Concilio, de las Reales Ordenes y Catolicas intenciones de V. M. y estimulará sin cesar el zelo de los Prelados del Reyno, que aun no han logrado la dicha de establecer los Seminarios en sus Diocesis, que Dios por medio de V. M. les ha encomendado. La Santa Iglesia, à quien ama V. M. con tanta ternura, apenas puede prometerse de su soberana proteccion, con ser tan estendida y poderosa, beneficio de mayor importancia, que el de ver executado en cada una de las que comprehende este vasto Imperio tan santo establecimiento. Dignese pues V. M. de añadir à la misma este nuevo testimonio del verdadero y constante amor que la profesa; y quando la mas remota posteridad experimente los grandes bienes que producirán estas Fundaciones, verá igualmente el ines-

timable beneficio que debió la Iglesia de España à la Divina Providencia, por haberla dado un Soberano, un Patrono y Protector tan zeloso de su bien; y reconocerà al mismo tiempo, quan justos son los fervorosos votos, que dirigimos al Altisimo, para que nos conserve por largos años la importantissima Augusta Persona de V. M. en su mayor Grandeza.

SEÑOR

A los Pies de V. R. Magestad

*Felipe Obispo de Salamanca
Inquisidor General.*

timable beneficio que debió la Iglesia
de España á la Divina Providencia, por
hacerle dado un soberano, un Patrono
y Protector tan zeloso de su bien, y
reconocerá al mismo tiempo, quan ju-
tos son los fervorosos votos, que de-
rigimos al Altísimo, para que nos
conservé por largos años la impor-
tantísima Augusta Persona de V. M. en su
mayor Grandexa.

166
SEÑOR

A los Pies de V. R. Magstad

Felipe Obispo de Salamanca
Inquisidor General



CARTA PASTORAL,

QUE EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. FELIPE BERTRAN,

OBISPO DE SALAMANCA,

DEL CONSEJO DE S. M. INQUISIDOR GENERAL

DE LOS REYNOS DE ESPAÑA,

DIRIGE A SU OBISPADO,

CON MOTIVO DE LA IMPRESION QUE SE HACE,

POR ORDEN DE SU SEÑORIA ILUSTRISIMA,

DE LA HISTORIA DE LOS SEMINARIOS

CLERICALES.

A LA QUAL SIRVE DE PROLOGO.

(11)

NOS DON FELIPE BERTRAN
por la gracia de Dios , y de la
Santa Sede Apostólica Obis-
po de Salamanca , del Consejo
de S. M. Inquisidor General de
los Reynos de España. = A to-
dos nuestros amados Fieles , de
qualquiera clase y condicion
que sean , salud en nuestro Señor
Jesu-Christo , que es la verdade-
ra salud.



E todos los cuidados , que trae con-
sigo el Ministerio Pastoral , que , sin
merito alguno nuestro permitió el
Señor , se impusiese sobre nuestros
debiles hombros , bien podemos ase-
gurar , que ninguno nos ha desvelado con tan-
ta continuacion , y viveza , ni obligado à tan-
tas fatigas , diligencias , y solitudes , como el de
ver erigido en nuestra amada Iglesia de Salamanca,
el Seminario Conciliar , conforme à las sabias
dis-

disposiciones del Santo Concilio de Trento. Para este fin , hemos fatigado varias veces la alta consideracion del REY nuestro Señor (que Dios guarde) la de sus Tribunales y Ministros , y empleado todas nuestras fuerzas y conatos , ya en la proposicion de los medios , que podian facilitar el buen suceso de nuestros deseos , ya en la remocion de los embarazos , que los podian frustrar ò retardar.

Plenamente pues convencidos , de que esta es una de nuestras mas graves obligaciones , como que comprehende tanta parte de la felicidad espiritual y temporal de nuestros amados Diocesanos , no solamente no hemos temido llegar à hacernos molestos con nuestras reiteradas instancias à S. M. ò à sus Ministros; sino que hemos tenido el consuelo de saber con la mayor certeza , que nos conformabamos en esto mismo con las zelosas intenciones de nuestro religiosissimo Soberano ; quien , à demas de habernos encargado esta importante obra , por medio de su Real y Supremo Consejo , en 5 de Mayo de 1766 , tubo la dignacion de recordarnosla por la via reservada , en 22 de Mayo de 1773, y la de exhortarnos de nuevo por el mismo medio , con data de 17 de Junio de aquel año, à que continuasemos con igual zelo y actividad,

en

(III)

en promover nuestra util empresa , hasta que se verificase su execucion , y deseado establecimiento.

A la verdad , entre tantas y tan apreciables pruebas , como S. M. ha dado en su Reynado gloriosissimo , de lo mucho que ama la Iglesia, de su constante deseo de ver promovida la observancia de los Canones , de que los Ministros del Señor correspondan dignamente al fin altisimo de su vocacion , siendo , segun lo deben ser , Maestros sabios , Directores zelosos , y dechados perfectos de Santidad para los Pueblos; ninguna es mas propia de un Monarca tan Catolico y piadoso : pues ella sola abraza y comprehende , todo lo que puede desearse y promoverse de nuestra parte , para el logro de aquellos santos fines , y quanto la misma Iglesia ha creido desde sus mejores tiempos , podria contribuir màs eficazmente à su verdadera felicidad , gloria , y aumento. Porque ¿ quièn duda , que todo esto depende singularisimamente, de que nadie reciba las Ordenes sagradas , sino despues de bien examinada su excelencia , y su dignidad , sus grandes cargas , y su dificil desempeño ? De que ninguno se atreva à aspirar à los ministerios Eclesiasticos , ni sea admitido à ellos, sino el que fuere llamado de Dios à tan su-

(IV)

blime destino : ni crea poderlos exercitar dignamente , y sin exponerse à un evidente peligro de perderse , sino con una gran pureza de vida , y de costumbres , y con el caudal correspondiente de doctrina , y de instruccion?

Y asi , encendido nuevamente nuestro corazon , con tan superior estimulo y exemplo , lleno de las màs seguras esperanzas , de que ha llegado la hora de conseguir baxo de su Real proteccion , lo que tanto importa y deseamos , para vuestro mayor bien y provecho : pues nos asegura S. M. , que seran oidas con preferencia en sus Tribunales estas suplicas , y representaciones: mientras insistimos en hacerlas con todo esfuerzo , hemos procurado , que se traduxese à nuestra lengua la presente obra , y os la dirigimos anticipadamente , amados Hijos mios , para que conozcais por ella à fondo la importancia del asunto , y prepare en vuestros animos el correspondiente , y justo aprecio del gran beneficio, que el zelo de S. M. os promueve , y nuestro amor os ha procurado , y solícita con tantas ansias y fatigas.

En ella vereis , que la fundacion de los Seminarios , mandada con tanta estrechez por el Santo Concilio , no fue , propiamente hablando, un nuevo establecimiento inventado por este res-

petable Congreso; sino una restauracion de las antiguas Escuelas Episcopales, que, sino lo fueron tanto, como la misma paz de la Iglesia despues de Constantino el Grande, segun algunos han pretendido; tienen à lo menos la antigüedad de San Agustin, y la gloria de haber sido fundadas por este sapientisimo Doctor y Maestro, y adoptadas despues por los Señores Obispos, y Concilios, que se celebraron sucesivamente en los siglos siguientes. Bastaria esta razon, para conciliarles el amor, y respeto; pero el sabio Autor demuestra sus ventajas, y merito; primero, exponiendo los grandes males, que ocasionò à la Iglesia la decadencia de estas Escuelas en los siglos barbaros, en el Capitulo 2; luego los apreciables bienes, que se han logrado con su restablecimiento, en el Capitulo 3. Como Maestro practico de esta Disciplina (pues fue muchos años Rector del famoso Seminario de Palermo) se estiende à explicar, quàn importa à los Clerigos el vivir algun tiempo en el Seminario, principalmente para recibir las sagradas Ordenes: què fin deben proponerse los Seminaristas, mientras logran permanecer en èl: quàn obligados estàn por su vocacion, à hacer los mayores progresos en la virtud y doctrina: què es la propia de su vocacion, y quàn agenos de

(VI)

deben vivir de solicitar con ambicion , aun las dignidades Eclesiasticas. Pero al mismo tiempo hace ver , quàn dignos son de ser promovidos à ellas , aun con preferencia à todos los demas: què prendas , y circunstancias deben concurrir en cada uno , para que la Iglesia pueda prometerse el premio de sus desvelos en su educacion. Baxa despues hasta el modo de disponer el Edificio , distribuir sus Escuelas , asegurar su dotacion , encargar su gobierno , sin omitir la forma , y color de su vestido : de suerte , que nada dexa absolutamente que desear , de quanto conduce al mas cabal establecimiento de un Seminario.

Al considerar atentamente todo esto , no podreis dexar de conocer las grandes utilidades de estas fundaciones , ni de llenaros de una santa envidia de las otras Diocesis , que ya logran este beneficio : principalmente , si reflexionais , como à nosotros nos sucede , las circunstancias de esa; que siendo la que mas generosamente entre todas las de la Nacion ha franqueado su patrimonio , y el de los pobres de Jesu-Christo , en diezmos , beneficios , y prestamos , à favor , no solo de varias Comunidades Regulares y Seculares de su Territorio , sino tambien de muchas Iglesias de fuera de èl ; y sobre todo para fundar

dar , y enriquecer su Universidad literaria , que ha sido siempre como una Madre comun de todas las demas Diocesis de España , y aun de fuera de esta ; pues ha criado , y alimentado con su doctrina muchos Sabios , que despues las han servido , y honrado : sin embargo , no ha tenido hasta ahora el pensamiento , ò la felicidad de executarle , de convertir en su propio y particular provecho , alguna pequeñisima parte siquiera , de lo mucho que ha cedido generosamente à beneficio comun de la Nacion , y aun de la Iglesia toda.

No podemos encarecer dignamente , la pena que esta consideracion nos ha causado , desde el primer dia que entramos en esa nuestra amada Diocesis ; ni lo que se nos ha ido cada dia aumentando , à proporcion de los sensibles efectos , dimanados principalmente de este principio , que nos ha ido presentando la experiencia. Porque desde luego , vimos entregada la mayor parte de la Cura de almas , à Sacerdotes estraños de nuestra Diocesis , y à muchos , que lo eran aun de la Nacion. Vimos celebrarse cinco concursos à las Prebendas de Oficio de nuestra Santa Iglesia Catedral , y en dos de ellos , entre los muchos Opositores que firmaron , no hubo siquiera un hijo de la Diocesis ; y en los tres restantes solo uno cada vez. Quando oíamos , que
se

(VIII)

se hacian semejantes Concursos en las demas Santas Iglesias , aun en las vecinas , rara vez se nos dixo , que concurriese à ellas alguno de nuestros Subditos : falta , que tubimos el dolor de ver , aun en el Concurso de las nuevas Capellanias Reales de San Isidro de esta Corte ; Concurso , à que acudieron de tantas Diocesis de España. Vimos frequentadas las Escuelas de la Universidad literaria , servidas las Comunidades Religiosas , los Colegios Mayores , y Menores , por Estudiantes pobres , que recibiendo caritativamente el sustento de estas mismas Casas , y otros muchos la limosna de varias pias fundaciones , que hay establecidas en Salamanca à favor de los naturales de otras Provincias de esta Monarquia ; lograban la proporcion de aplicarse à los Estudios , de aprovechar en la carrera , y hacerla honrada , y util : para conseguir , ya los grados , ya las Catedras de la misma Universidad ; ya los Beneficios , Prebendas , y Dignidades Eclesiasticas ; y ya tal vez , los Empleos màs visibles de la Republica : y entretanto , en aquel mismo territorio , tan propicio para los demas Reynos de la Nacion , y aun de fuera , solo para los Hijos de sus Pobres no hallarse proporcion para criarlos , y mantenerlos en los Estudios , y fundar sobre ellos la alegre esperan-

za,

za , de que sean algun dia , ya que no hombres visibles en la Republica , que con su autoridad , y socorro fomenten el bien temporal de su Patria , promoviendo la agricultura , las artes , las manufacturas y el comercio ; à lo menos sus Sacerdotes , sus Curas , sus Maestros , que acordandose del amor , y cuidado , que debieron à la Santa Iglesia en su educacion , la restituyan despues semejantes beneficios , interesandose con todas sus fuerzas en el bien espiritual , y temporal de los hijos de otros Pobres , como ellos : y que disfrutando sus rentas , ò mas bien , hablando como corresponde à nuestro Caracter , administrandolas como un verdadero Patrimonio de Jesu-Christo y de sus Pobres , procuren convertirlas en igual uso al que ellos experimentaron haberles sido tan provechoso : como se debe creer , que lo executarian.

Y aun esto , con ser tan digno de ocupar nuestra consideracion , y mover nuestras entrañas , por lo mucho que amamos à nuestra Diocesis , y à sus Pobres , que Dios nos ha encomendado , y cuyo bien espiritual , y temporal debemos promover , no era lo que principalmente nos affigia ; sino el que estos mismos Sacerdotes estraños , que servian nuestras Iglesias ; ya en calidad de Curas , Vicarios , y Beneficiados ; ya

b

con

con otros destinos y titulos , no se habian criado desde su niñez baxo la vista , direccion y disciplina de nuestros dignisimos Antecesores ; ni con el metodo , arreglo de vida è instruccion, que fue el blanco principal , à que dirigió el Santo Concilio las fundaciones de los Seminarios. Porque , à la verdad , los inconvenientes gravisimos , que comunmente se siguen de que semejantes Ecclesiasticos no sean hijos de las Diocesis à que sirven (inconvenientes visibles à qualquiera que lo considere con madurez , y sin preocupacion) pueden reducirse à daños temporales de las mismas ; pero de que no se hubiesen criado desde sus años mas tiernos , como la Iglesia ha deseado y procurado siempre (segun se verá en esta obra) à la sombra , cuidado , y direccion de los Obispos , y Sacerdotes , bebiendo temprano las instrucciones , maximas , costumbres y conducta , correspondientes à su vocacion; no puede seguirse menos , que el ser ò no dignos Ministros del Señor ; tener , ò carecer de espiritu , virtud , costumbres , instruccion y zelo, qual corresponde para el desempeño de su terrible ministerio. Asunto de tanta consideracion, como que va en ello , ademas de la salvacion, ò perdicion eterna de los mismos , la edificacion, ò ruina de las almas , la pureza , ò la corrupcion

cion de las costumbres de los Pueblos , el honor de la Santa Iglesia , ò su descredito , y afrenta : pues todo esto depende principalisimamente , del merito ò indignidad de los Sacerdotes.

Y esta es la razon , amados Hijos mios , porque los sabios Padres del Concilio pusieron tanto cuidado y encarecimiento , en mandar y recomendar la ereccion de los Seminarios ; y lo que ha hecho repetir à los varones mas zelosos , piadosos y doctos , que ha tenido despues la Iglesia , lo que los mismos Padres habian dicho , quando formaron el Decreto ; esto es , que por esta sola disposicion y mandato , podian dar por bien empleados todos los trabajos , incomodidades , fatigas , y dispendios , que les ocasionò la celebracion del Concilio : verdad , à que no pudo resistir , como enseña el Cardenal Palavicino , ni aun aquel injusto , y atrevido censor de tan santo y respetable Congreso : por ser este un medio admirable , sugerido à su amada Iglesia por el Espiritu Divino que la gobierna , para reformar de una vez el Clero y el Pueblo. Porque , no pudiendo dudarse , que esto depende en gran manera , de que los Sacerdotes seamos quales debemos ser en la santidad y en la doctrina , ¿quien puede dudar , que estos importantes fines apenas pueden conseguirse , sino en los Semina-

rios ? Siendo regla cierta , que en todas las Republicas , los Ciudadanos son comunmente tales , qual ha sido su educacion (a).

Y comenzando por lo primero : el fundamento solido , sobre que ha de levantarse la santidad , es la vocacion à este sublime Estado ; gracia enteramente espontanea del Espiritu Santo , que inspira donde quiere ; y por consiguiente es necesario , que nadie se arrogue este honor , sino el que es llamado de Dios , como Aaron. Quan cierto es , que sin revelacion de este Señor nadie puede tener absoluta certeza de semejante llamamiento , otro tanto lo es , que debe cada uno pedir humildemente las luces necesarias para conocerle , examinar los movimientos de su corazon , sus inclinaciones y fuerzas , para formar las mas seguras congeturas de qual sea acerca de nosotros la voluntad de Dios , siempre perfecta y agradable : porque de una tal omision nace algunas veces , que se resiste à esta gracia por fines torcidos ; otras , que se confunden sus movimientos con los de la naturaleza corrompida , tomando por vocacion los deseos de cosas terrenas , comodidades , honores ; y otras finalmente que la fuerza , y atractivo de los

(a) Pallav. Hist. Conc. Trid. Lib. 21. Cap. VIII. n. 3.

los malos exemplos sofocan la semilla fecunda del Padre de Familias ; y las espinas de los deseos mundanos no la dexan echar raizes en sus corazones. Ojala fuese esta una de las verdades , que por tener en su comprobacion pocas experiencias , necesitan muchos razonamientos para ser demostradas ; pero son aquellas por nuestra desgracia tan frecuentes , como sus tristisimos efectos : esto es , como el ver Eclesiasticos , que apenas lo parecen sino en el vestido y trage exterior , y en el goce de sus Prebendas , Beneficios y rentas , que perciben de la Iglesia : olvidados , ò que jamas han sabido competentemente la excelencia , y obligaciones de su Estado ; semejantes en las costumbres à los màs tibios , ò màs relaxados seglares. ¿ Quánto interes hubieran tenido estos infelices , y quanto màs la Santa Iglesia , en haber conocido con tiempo , ò que Dios no los llamaba à un Estado de tanta perfeccion , y trabajo ; ò que para corresponder dignamente à esta vocacion , estaban obligados à tanta santidad , doctrina , aplicacion y zelo , que los hiciese Ministros dignos , modelos exactos de toda perfeccion , y medicos espirituales de los Pueblos ?

Y ¿ donde pudieran haber conseguido este conocimiento tan importante , como en un Seminario , establecido , y gobernado segun las maximas , que sugirió el Santo Concilio? Donde , baxo la direccion de sabios , virtuosos y experimentados Sacerdotes , à la vista del propio Obispo , se trabaja ante todo en esta difícil averiguacion , por los medios mas conducentes y seguros , que puede alcanzar la humana prudencia : si es que puede llamarse humana , la que se gobierna por las reglas seguras , que nos han enseñado los Santos. Alli es , donde ensayandolos , digamoslo asi , desde luego en la practica de todas las virtudes Christianas, y en los medios de adquirirlas, hacerlas crecer, y conservarlas; de su mayor, ò menor prontitud y observancia, se forman las congeturas menos equivocadas de su indole , è inclinaciones. El retiro , la modestia; la frugalidad , la aplicacion al estudio , el profundo respeto à las verdades de la Religion y à sus Misterios , la frecuencia de Sacramentos, la devocion en recibirlos , y el exercicio de la Oracion , forman la tarea propia , y toda la ocupacion de un Seminarista. A proporcion que crece en edad , se le presentan mayores pruebas , para irle dando la idea justa del desinterés , con que debe mirar todos los honores,

comodidades y preeminencias , que gozan justamente los titulos mas altos que la Iglesia tiene , para promover à las ordenes sagradas: obligandole à fixar su vista , solo en las terribles obligaciones , que acompañan al Sacerdocio : en el zelo , con que ha de procurar y promover la santificacion agena , sin descuidarse de la propia : mirando todas las fatigas , que produce el arduo ministerio de la cura de almas, como el verdadero , apreciable y honroso patrimonio de su vocacion. ¿ Como es posible , que de tantas pruebas de su humildad , de su obediencia , docilidad , compostura , prontitud , y adelantamientos , no lleguen à formarse las mas solidas congeturas , especialmente en una edad tan agena del artificio y disimulo , y que tan francamente descubre y manifiesta su corazon?

sup Pero no està todo reducido à esta averiguacion importante ; ni es menos necesario el Seminario para asegurar la buena y digna correspondencia à la gracia de la vocacion , que para conocerla. Sino fuese posible , que los hombres correspondiesen mal à esta gracia , no nos hubiera encargado el Apostol San Pablo: *que procurasemos no extinguir, ò apagar el espiritu* (a):
ni

(a) Ad Thessalonic c. V. v. 19.

ni hubiera dicho à su amado Timoteo : ya , *Que cuidase , de no despreciar, ò estimar en menos la gracia , que habia recibido por la imposicion de las manos de los Presbiteros (a)* : ya , *Que resucitase esta misma gracia (b)*. Si despues que un Sacerdote fue levantado à esta sublime dignidad , à que se sintiò llamado por el Señor, imitando al Siervo perezoso del Evangelio , envuelve este precioso talento en el sudario , se entrega à una vida totalmente ociosa, trastornando, ò por ignorancia ò por pereza el alto fin, que Dios , y la Iglesia tubieron en su ordenacion , que no fue ciertamente honrarle, ensalzandole y distinguiendole de los demas hombres , para que tubiese una vida abundante , tranquila , y comoda; sino para que sirviese al Altar , y se considerase à si mismo enteramente destinado al servicio de aquella Iglesia y de aquellos Fieles , que le mantienen con sus oblacones y sudor : ò si, lo que fuera peor todavia , se valiese de las justas prerrogativas de su elevadisimo caracter , para vivir licenciosamente , precipitandose à excesos y desordenes, que serian reprehensibles aun en los seculares: ¿quien duda, que con una correspondencia tan injusta à la gracia de la vocacion , vendria à

ex-

(a) I. Ad Tímoth. c. IV. v. 14.

(b) II. Ad Timoth. c. I. v. 6.

(XVII)

extinguir y apagar su espíritu , amortiguar la recibida en su ordenacion , y daria claramente à entender el baxo aprecio que hacia de la misma ? » Por pereza , y negligencia se apaga el espíritu , dice San Juan Chrisostomo (a); » con vigilancia y atencion se aviva : y al modo , que para apagar la luz de una lampara , » basta echar agua y lodo sobre ella , y aun » sin esto , con solo quitarle el azeite se apaga : » asi , con derramar sobre el alma cuidados » de cosas terrenas y percederas , se apaga el espíritu ; y aun no haciendo esto , si sobreviene una tentacion vehemente , como un impetuoso viento , y la llama no es demasiadamente recia , ni està bien alimentada con copioso azeite , ò las puertas no estan bien cerradas , todo perece , se destruye y arruina (b). El Sacerdote pues , que correspondiese tan mal à su vocacion , ¿ no estaria expuesto , à que el Señor , viendo el mal uso que hace de sus dones , y del llamamiento con que le atraxo à su heredad y suerte , retire sus benignos auxilios , y verifique en el la amenaza , que contiene el Santo Evangelio ? esto es , que

(a) Hom. I. in Epist. II. ad Timoth. c. I.

(b) Hom. XI. in Epist. ad Thessalon. c. V.

al que no hace fructificar su talento , le despojarà del que le habia concedido.

A tan gran desgracia , à que es absolutamente posible , que llegue un Sacerdote , aun que haya sido ordenado despues de muchas pruebas de su vocacion , segun es la debilidad è inconstancia del corazon humano , y la fuerza maligna de las cosas visibles : si puede anticiparse algun remedio , nadie negarà que lo es singularisimo , la crianza y educacion de los Seminarios Conciliares. Sin ellos , los jovenes pasan los años mas peligrosos , que preceden à las sagradas ordenes , ó en compañía de sus Padres , en los lugares apartados de la Capital , ò en alguna de las Universidades mezclados con otros , de genios , inclinaciones y costumbres tan variadas , como estragadas y ajenas de toda circunspeccion y modestia ; quanto màs de quien se dispone para ser Ministro del Señor. Toda su prevencion para recibir las sagradas ordenes , suele reducirse à retirarse los pocos dias de ejercicios à alguna Comunidad de Regulares; y luego se restituyen à sus casas , ò à continuar en sus Estudios , ò à servir sus Beneficios respectivamente : sin que despues de recibido el Sacerdocio , se crea ninguno obligado à volver à renovar aquellas santas dispo-

siciones , con que se preparò para recibirle : sin volver , digo , à retirarse para entrar en sí, y examinar , si cumple con las grandes cargas, que recibió con el Sacerdocio ; si corresponde al Señor y à su Iglesia , como merece la dignidad à que le ha levantado. ¿ Serà temeridad el rezelar , que estos no permanezcan mucho tiempo en aquel fervor , que creemos tendrían al tiempo de ordenarse , *habiendose criado y permanecido mezclados con las gentes del Siglo , y por consiguiente expuestos à aprender sus operaciones*, como dice la Santa Escritura (a)?

Porque es necesario confesar , que es muy importante , que aquella profesion ò genero de vida , en que piensan los hombres perfeccionarse y ser excelentes , se emprenda desde la niñez. Apenas se encontrará excepcion de esta regla general , ni en los estudios de las Ciencias , ni en las varias carreras de la vida civil ò militar , ni en la aplicacion à las artes nobles , ni aun à las innobles y mecanicas. En ninguna de estas ocupaciones ò ejercicios , solemos ver progresos notables, sino en aquellos , que desde la niñez pusieron en ellas todo cuidado y aficion:

ya

(a) Commisti sunt inter Gentes , et didicerunt opera eorum.
Psalm. 105. v. 35.

ya sea , porque esta misma aficion es una parte muy principal para formarse y perfeccionarse en cada una ; puesto que ninguno se puede instruir perfectamente con repugnancia : ya , porque los primeros rudimentos de las ciencias y artes tienen innumerables menudencias , que como las lenguas , se imprimen màs facilmente en los niños que en los adultos. Pues , si es tan importante esta temprana aplicacion , para que se formen hombres en qualquiera profesion ò empleo , para cuyo cabal desempeño basta instruir el entendimiento y adquirir alguna destreza , para executar ciertas obras propias de las artes respectivamente ; ¿ quànто lo será para aquella , que no sufriendo comparacion con otra ninguna en el numero, ni en la grandeza y estension de verdades , con cuyo conocimiento es indispensable enriquecerse, tiene de màs à màs , como por basa principal, y como sus primeros y mas precisos rudimentos , formar el corazon , apartarle del amor de todas las cosas visibles , hacerle anhelar solo à las celestiales , adornarle con todas las virtudes , y llenarle del fuego de la Caridad , y zelo por la gloria de Dios y bien de los proximos?

Aun quando à la edad tierna no la rodease nin-
gun

gun peligro , siempre seria cierto , que es mucho mas apta que la adulta , para recibir las impresiones honestas , y acostumbrarse à la virtud : como lo es màs para imprimirse un sello , la cera blanda , que la dura. La gracia del Espiritu Santo , derramada por el Santo Bautismo en aquellas almas inocentes , es un riego manso y fecundo , que asegura el fruto mas abundante de una christiana educacion : y la de la vocacion al estado Sacerdotal , dispone sin cesar la tierra virgen de aquellos corazones , para que admitan las semillas de las virtudes , que los han de hacer á su tiempo dignos medianeros entre Dios y los hombres, Ministros de sus Sacramentos , dispensadores de sus misterios , pregoneros de su divina palabra, y finalmente coadjutores de Dios , en la grande obra de la santificacion de los Fieles. Para desempeñar tan altos designios , ¿no será razon comenzar la preparacion desde los primeros y mas tiernos años à imitacion de Samuel y el Bautista?

Pero ¿quànto crece esta , no diremos utilidad , sino necesidad , al considerar los innumerables , y continuos peligros que la asaltan? Bastará que hagamos reflexion sobre las palabras con que se explicaron los Padres del Con-

cilio Toledano IV., y las que usaron los del Tridentino, para mandar la fundacion de los Seminarios; pues estos las copiaron, adoptando el mismo pensamiento de aquellos. Bastará, volvemos à decir, para persuadirnos, que una de las principales causas, que los movio à esta santa determinacion, fue este justisimo temor de que hablamos: los peligros de la juventud. » Toda edad està propensa al mal desde la mocedad (dice el primero): pues no hay cosa màs inconstante, que la vida de los jovenes: y el Tridentino: » Como la edad de la juventud, » si no se instruye debidamente, està propensa » à seguir los deleytes mundanos; y, si no se » inclina à los jovenes desde los años tiernos à » la piedad y Religion, antes que los habitos » viciosos se apoderen de ellos del todo, jamas » perseveren perfectamente sugetos à la Disciplina Ecclesiastica, sin un efficacisimo, y casi » singular auxilio de Dios Omnipotente » &c. A la verdad aquellas tiernas plantas està sumamente expuestas à viciarse, à causa de la poca firmeza, que tienen en si mismas, para resistir à sus inclinaciones desregladas; lamentable efecto del pecado original: pues les falta la instruccion correspondiente de la Religion, la solida estimacion de lo bueno y de lo virtuoso, y la pruden

dencia y juicio para elegirlo : y lo están , no se si diga más , por la copia y vehemencia de los malos exemplos. ¿ Como pues se acudirà al socorro de una necesidad tan grave , tan imminente y tan continua fuera de un Seminario?

¿ Se podrá descansar sobre el cuidado , vigilancia , y zelo de sus Padres ? ¿ Son todos , o siquiera los más , capaces de dictar à sus hijos las primeras maximas de la vida christiana , de inspirarles amor de las virtudes , y aborrecimiento de los vicios? Si en algunos se advierte este santo zelo, o deseo verdadero y real, ¿ tienen en si suficiente caudal de esta ciencia tan sublime como ignorada comunmente por las gentes del Siglo ; de suerte que pueda con fundamento esperarse , que sean por esta aplicacion y cuidado segunda vez Padres de sus hijos , como sabemos que lo eran de los suyos los Patriarcas del antiguo Testamento ? Si fuese asi , mas florecientes estarian las costumbres de nuestros Pueblos. Pero aun en este caso , ¿ estos hijos suelen o pueden estar siempre al lado , y baxo la vista de sus Padres? ¿ dexan de juntarse con sus iguales en las calles, en las Escuelas y en los Campos ? ¿ de tratar familiarmente con ellos , y con otros mayores de edad ? ¿ dexaràn de ir bebiendo por los ojos y

oidos , ideas que amenazan mil peligros à su inocencia , y derraman en sus almas bien temprano el veneno de los vicios , que les corrompen el corazon con la vanidad , el apego à las riquezas y deleytes , y demas encantos del Siglo ? Porque estas son por nuestra desgracia, amados Hijos mios , las conversaciones que oyen, y los exemplos que ven màs de continuo. ¿Cómo podrá pues esperarse , que estas plantas creciendo desde luego torcidas, lleguen à tener la altura y robustez necesarias en la virtud , que afianza los copiosos frutos , que la Santa Iglesia necesita?

Porque yo no creo , que ni siquiera hayan llegado à vuestra noticia , quanto menos el que hayan logrado entrada en vuestro corazon , aquellas falsas y perniciosas maximas , que han solicitado enseñar algunos , llamados Filósofos de este Siglo : esto es , que conviene , que à los niños se los dexen en su plena y total libertad , sin inspirarles maxima alguna , que preoèpe su juicio , y deliberacion acia la Religion, que deberàn elegir quando sean adultos. Ni tampoco las de otros menos impios , aunque no menos engañados , que pretenden persuadir, que es contra los mismos , y aun contra el Publico , el que en la edad tierna se les permi-

mi.

mita entregarse à un estado , en que deban permanecer toda la vida ; hasta que dueños de si y de sus acciones , hayan adquirido suficientes experiencias de si mismos , de su libertad y del Siglo.

Pues contra unos y otros claman las santas Escrituras : clama la razon natural y verdadera Filosofia : y ultimamente es tan robusta , como obvia para confutarlos , la respuesta del Apostol à los de Corinto (a) : *Nosotros no tenemos semejante costumbre , ni la Iglesia de Dios* : pues bien claro se vè en esta obra , que esta santa y sapientisima Madre , desde que cesaron las persecuciones , se desvelò mucho , y continûa desvelandose , en elegir desde la infancia los que despues han de ser sus Ministros. Y dexando à los primeros , como enemigos declarados de la Religion , que seguramente no la reconocen como sobrenatural , como inspirada de Dios , como el medio unico para hacernos felices ; pues quieren que para elegirla se espere alguna experiencia , que no se puede hacer : preguntarèmos solo à los otros : *¿ Si es absolutamente bueno para el varon , haber llevado el yugo desde la mocedad ?* (b) *¿ Si es*

(a) I. Ad Cor. XI. v. 16.

(b) Thren. III. v. 27.

cierto , que el mancebo acostumbrado á un camino , no se apartará de él , ni aun quando sea viejo ? (a) como dice la sagrada Escritura. Porque , si convienen en estas verdades , que siempre han sido reconocidas como un solido fundamento , para ir temprano edificando con la educacion los animos tiernos de los niños , inclinandolos à la virtud , acostumbrandolos à su dificil exercicio , ò mas bien , quitandole à este con la costumbre todo lo que tiene de aspereza ; segun las han considerado y entendido los Santos Padres y Doctores (b) ; ¿ como han de pretender , que baxo el hermoso y alhagueño pretexto de experimentar sus fuerzas , su libertad , y el Siglo corrompido de que se apartan , para consagrarse al Señor , no sigan desde luego su voz que los llama , y nieguen su corazon à todo apego , su mente à todo conocimiento que no conduzca para obedecerle , seguirle , y atraer à su santo servicio à los demas hombres ? ¿ Saben por ventura estos engañados y superficiales Sabios , quan costosas son las experiencias , que se toman de los de

(a) Proverb. XXII. 6.

(b) S. Basil. in Regulis fusiùs tractatis. 15. S. Joann. Chrysost. adv. Oppugn. vitae monasticae. Lib. III. S. Thom. II. II. Q. CLXXXIX, art. 5. V. Gers. de Puer. ad Christum trahend.

deleytes? ; Quàn difícil es de desarraigat la costumbre , que se engendra con ellas en los años mas tiernos? ; Quàn vehemente sea la corrupcion , que ella causa en los corazones? Porque , si saben esto , vienen à pretender en sustancia , que gusten primero las delicias del mundo , los mismos que en toda su vida , si han de vivir como dignos Ministros de Dios , no han de cesar de despreciarlas : que reciban heridas que despues hayan de curar con grandisimo trabajo , fatiga y diligencia : y que contraygan enfermedades , en cuya curacion empleen , lo que les quedare de vida. Razonamientos que han inculcado con gran vehemencia los Santos Padres , y que compendia admirablemente San Ambrosio por estas palabras : » El que no » recibe sobre su cerviz el yugo del Señor si- » no despues de los años de su juventud , no » logra luego perfectamente el bien : porque le » remuerden los pecados , tiene su conciencia » en agitacion la costumbre de cometerlos , y » el uso de sus errores le hace inconstante : se- » mejante varon tiene que sufrir una obstina- » da lucha , para desarraigat la costumbre in- » veterada , y antigua de su juventud (a). Y para que no quedase la menor duda del mo-

(a) Super Psal. 188. Serm. 2. n. 3.

do de pensar del Santo Doctor acerca de este punto , dice en otra parte : „ Que no hay „ tiempo en que no se deba tener cuidado de „ los niños ; aun los infantes deben ser apartados „ de toda ocasion de pecar (a).

A la verdad , si el mundo es semejante al arbol fatal del Paraiso , que tenia en si como vinculada la ciencia del bien y del mal ; en el suceso , que en nuestros primeros Padres tubo la temeridad de probar su fruta , para lograr este conocimiento , podemos aprender nosotros , que si los imitan los niños , experimentarán semejantes efectos. ; Quán felices hubieran sido aquéllos , y con ellos nosotros , si jamas hubiesen logrado semejante conocimiento ! Otro tanto lo serán pues , quantos se abstengan de estas funestas experiencias , y se contenten con saber , que èl es con sus deleytes , con sus alhagos , con sus falsas promesas , con sus bienes lisonjeros y aparentes , uno de los màs fuertes enemigos de la vida christiana : *que por la corrupcion de la mayor parte de sus habitadores està entregado al maligno* : como dice el Apostol San Juan (b) : que los que de-

Y (a) *ben*

(a) S. Ambros. Lib. II. de Abrah. cap. XI. n. 81.

(b) Epist. I. c. V. v. 19.

ben seguir de corazon à Jesu-Christo , han de negar constantemente al mundo , como agenos de su faccion y bando , sin comunicar con sus obras malignas : y se han de gloriarse de que el mundo los persiga y aborrezca , acordandose que son Discipulos de aquel , à quien aborreciò y persiguiò hasta darle la muerte. Y estas importantes verdades ; como se podran imprimir en los corazones de los niños , si se les dexa inficionar con el amor del mundo? „ Cada uno conserva comunmente en la edad madura , las costumbres que adquiriò en la niñez „ : dice el gran Padre San Agustin (a) : de quien seria corto y miserable elogio afirmar , que fue mas filosofo , que los que hoy se jactan tanto de este nombre. Pero si procedieran de buena fè en esta y otras maximas de su decantada Filosofia , les preguntariamos , ¿ si han encontrado , siquiera en los mas sabios Gentiles , patrocinio para su opinion , por no decir error ? pues es constante , que asi como tubieron ellos por una parte de la Sabiduria , ignorar ciertas cosas : asi tubieron por una parte muy principal de las buenas costumbres , el que los niños ignorasen hasta los nombres de todo aque-

(a) Lib. I. Confess. cap. XIX.

llo , que pudiese viciar su corazon : no menos persuadidos , que lo estamos nosotros , de que dificilmente se limpia un corazon de los resabios , que contrae en su tierna edad : à la manera que tarde , ò nunca pierde el olor del primer liquido que se infundiò en èl , un vaso de barro recién salido de las manos del alfaharero.

Pero lexos de producir autoridades de estos Escritores y Filósofos , nos contentarèmos con reproducir la noble observacion de Origenes (a) bien notada por el Angelico Maestro (b) : „ Que „ los Apostoles procuraban estorbar á los ni- „ ños que se acercasen à Jesu-Christo , antes de ha- „ ber conocido el orden de la verdadera san- „ tidad y justicia : y asi fueron reprehendidos por „ su Magestad , que se dignò de exclamar à fa- „ vor de aquellos asi : *Dexad que vengan à mi los niños , y no les pongais embarazo* : con lo que los exhortò à mirar por su utilidad y provecho. Seguirèmos pues una maxima tan respectable , como del mismo Salvador , mientras procuràrèmos atraer temprano á sus pies à los niños , à lo menos aquellos , cuya indole ò inclinaciones nos den fundadas esperanzas de que

(a) Tom. XV. in Matth. Volum. III. pag. 661 edit. S. Maur.

(b) II. II. Q. CLXXXIX. art. V.

su Magestad los llama à la alta dignidad del Sacerdocio , y al terrible ministerio de la santificacion de las almas: y esperaremos en la bondad y misericordia del benignisimo Señor , que complaciendose en su candor y en su inocencia , como cordero immaculado , que se apacienta entre azucenas , les irà llenando el corazon de su amor , de todas las virtudes christianas , y de zelo por los demas hombres : de suerte , que sean algun dia dignos Ministros suyos, sal de los pueblos , luz del mundo , y fieles cooperadores de nuestros Sucesores en la pesada carga de su oficio , llamado con razon por los sabios Padres del Concilio de Trento , temible aun para los hombros de los Angeles.

Pero , si los Seminarios Conciliares son tan necesarios para examinar la vocacion de los que han de ser Sacerdotes , para preservarlos de los frequentisimos peligros del mundo , para inclinarlos à la virtud , y formar un espiritu verdaderamente eclesiastico ; no lo son menos , para que los Ministros del Señor adquieran la instruccion necesaria para el desempeño de sus grandes obligaciones. Y en esta parte , no podemos en verdad conformarnos con el dictamen de ciertos Literatos , que han creido que para lograr este importante fin , no es tan necesario

el Seminario Conciliar en esa Diócesis, como en otras; por lograr la dicha de hallarse establecida en su Capital una Universidad literaria, tan justamente aplaudida y famosa, no solo en la Nación, sino en todas las demas, en que tienen algun aprecio y estimacion las letras; como que poca ò ninguna mayor instruccion podrá adquirirse en el Seminario, que no la franqueè copiosamente este celebre Estudio general. No podemos ciertamente conformarnos con semejantes sentimientos: en esta misma obra se pueden ver pruebas las mas nerviosas y manifiestas, de que los Seminarios no deben estar excluidos de aquellas Capitales, en que se hallan erigidas Universidades, aunque sean las màs acreditadas. En ella se lee, que los Prelados mas sabios y zelosos, que ha tenido la Iglesia en estos dos ultimos Siglos, no por tener las Universidades mas celebres, ò en las Capitales de sus Diócesis ò cerca de ellas, se han entibiado en la fundacion de sus Seminarios; antes la han promovido y perfeccionado, con el mayor calor y desvelo. San Carlos Borromeo no atendió ciertamente à la cercania de los Estudios publicos de Milàn ò Pavia, para dexar de fundar, no uno, sino muchos Seminarios en la Capital. Bolonia, Napoles, Paris,

y la mayor parte de las Ciudades Catholicas donde hay Universidades establecidas, tienen tambien sus Seminarios, imitando el illustre exemplo, que diò à todas la Santa Iglesia de Roma, Madre y Cabeza de las demas; pues fue la primera que le fundò, sin embargo de tener Universidad, y tantos Estudios publicos para la juventud, especialmente de ciencias eclesiasticas.

La razon con que estos sabios y zelosos Prelados se han gobernado, ha sido, no solo porque el Santo Concilio no exceptúa de la obligacion de fundar Seminarios à aquellas Capitales, que tengan Universidad, sin embargo de que no ignoraban los Padres que la tenian muchisimas; sino por la notable y visible diferencia, que hay entre los Estudios generales, y los que el Santo Concilio quiere, que se den à los Seminaristas. En las Universidades no puede darse, sino una instruccion universal, como indica su mismo nombre: en los Seminarios toda debe dirigirse determinadamente al fin, que la Iglesia se propone en criar, digamoslo asi, à sus pechos, estos tiernos hijos, que sean despues Padres y Maestros de sus Pueblos. En las Universidades, se proponen seca y abstractamente los principios y conclusiones de las ciencias, cuyo conocimiento sirva respectivamente à los varios

fines , que tienen en el estudio sus Profesores: en el Seminario no debe proponerse materia ò asunto , que desde su primera linea no sea encaminado al santo fin del Seminarista, como explica menudamente el Autor de esta obra en varios lugares ; y aun hablando del estudio de las Humanidades y Filosofia en el capitulo veinte y uno. Finalmente en las Universidades , todo el cuidado , aplicacion y esmero de los Maestros se reduce à sola la instruccion de los Discipulos ; porque es imposible otra cosa , atendidas todas las circunstancias de un general Estudio , à que por serlo , concurren tantos , tan varios Profesores , y con tan diferentes intenciones y pensamientos : en los Seminarios al contrario , como la unica mira es formar Ministros habiles para el Señor y para su Iglesia, la misma instruccion que se les da, y el aprovechamiento que con ella hacen los Seminaristas , debe ser dirigida por los Maestros al alto fin de su vocacion , sin perderle jamas de vista en ninguna leccion de las que les enseñan; para ir disponiendo sus corazones , inclinandolos à la virtud y formando su espiritu.

Y para que esta diferencia no parezca inventada por nosotros , reflexionese sobre la enumeracion que hace el Santo Concilio de las
ma-

materias que quiere sean enseñadas en los Seminarios (a) : pues aunque es verdad , que dexa al arbitrio del Obispo , el determinar lo que deben enseñar en particular los Maestros; sin embargo explica en general que se deben instruir los Seminaristas en la Gramatica y Buenas Letras ; en el Canto y Computo Eclesiastico; en la Sagrada Escritura , Libros Eclesiasticos, Homilias de los Santos Padres ; y en el modo , Ritos y Ceremonias de administrar los Sacramentos, especialmente el de la Penitencia. ¿ Quien no vé en la intencion del Santo Concilio , un estudio que es todo propio de Ministros de Dios? Y ¿ cómo es posible , que pueda este hacerse en las Universidades? Les concedemos , que todas estas cosas estén comprendidas en la esfera , ya de una , ya de otra Catedra , de las que tienen erigidas, con especialidad las mas celebres. Pero ¿ hay alguna en que se enseñen de proposito, y , digamoslo asi, entresacando de aquella ciencia à que pertenecen , lo preciso solo y lo util para la instruccion de un Seminarista? ¿ y esto mismo lo enseñan los Maestros de modo , que vaya principalmente dirigido à su corazon, si es licito ex-

(a) Sess. XXIII. de Reform. cap. 18.

plicarnos asi , mas que à su entendimiento?

Pondremos exemplos para explicarnos : Quando enseñan à los Discipulos las Humanidades, la Poetica y la Retorica ; se procura hacerlos advertir los documentos morales de la Mitologia , ó los descaminos de la razon humana , apartada de las luces de la Religion ? ;notar las especies de composiciones , que son mas frequentes en los hymnos del Oficio Ecclesiastico , ò las prendas de sabiduria, prudencia, circunspeccion, y otras , que son necesarias en nuestros Oradores , en comparacion de los Gentiles ? ;suelen, ò pueden separarse del vasto campo de la Filosofia , los tratados mas utiles para rectificar su corazon , y adornarlos de aquellos conocimientos que los introduzcan , como por la mano , al mas importante de las materias Theologicas, apartandolos de todo lo que desenfrena la razon , de lo que llena de curiosidad , ò , lo que es peor, de ostentacion y de arrogancia ? ;à los Oyentes se enseña de proposito en alguna Escuela publica el Canto Ecclesiastico , y la Doctrina de los tiempos , contrahida à los Computos , de que se sirve la Iglesia ? ;Se les inspira la costumbre de leer los Libros Ecclesiasticos , y las Homilias de los Padres , conductos copiosos de la pura doctrina , donde han de beber luego en la
edad

edad adulta el gran caudal , que necesitaràn para desempeñar aquel ministerio , à que el Prelado los destine ? ¿ Se comienza à aficionarlos temprano à la saludable, è importantissima leccion de las Sagradas Escrituras , con humilde docilidad y reverencia , exercitando desde luego su fè y su mas profunda veneracion , aun quando aquella sublime y respetable obscuridad supera su capacidad è inteligencia : para que creciendo en la edad , y adquiriendo mayores luces con el estudio , y aun mas con la oracion y pureza de vida , cobren el mas ardiente amor à una lectura , que siendo la mas util, la mas deleytable , la mas segura , se ve olvidada vergonzosamente de la mayor parte de los Sacerdotes , con gran deshonor de la Religion y detrimento de las costumbres ? ¿ Los hacen observar la magestad y misteriosa significacion de los Ritos Eclesiasticos , y principalmente de aquellos , que preceden ò acompañan la administracion de los Santos Sacramentos : notando oportunamente las variaciones , que en estos y otros innumerables puntos de Liturgia, asi como en los de Disciplina , ha tenido à bien la Santa Iglesia mudar ò permitir , segun la variedad de lugares y tiempos; pero sin mudar por esto su espiritu, gobernado por el de Dios , que es inmutable ?

Es notorio , que ninguna de estas cosas, que son tan propias de la instruccion de los Seminaristas , se enseña en las Universidades : à lo menos con el metodo que es propio de aquellos. Pero es todavia mas evidente , que en ellas no puede acompañarse esta instruccion , con la que no hemos individualizado aun , y que es la principal de los Seminarios. ¿En que Universidad , aunque sea la mas famosa , se procura exponer con estension , individualidad y frecuencia , las vastas y gravisimas obligaciones del Estado Sacerdotal, y el modo de cumplirlas? ¿con quanta precaucion y pureza de intencion ha de llegar à recibirle , el que no quiera exponerse à una fatal ruina , y ocasionarla quizà à sus proximos? ¿que fines son los honestos y virtuosos , con que se pueden desear los Ministerios, Oficios , ò Beneficios Eclesiasticos? ¿à quanta virtud y santidad nos obligan , despues que hemos entrado à servirlos? ¿quanta circunspeccion y decoro corresponde à cada una de las funciones de la Iglesia? ¿con quanta gravedad, peso y energia debe anunciarse à los Pueblos la palabra de Dios , semilla de todos los bienes? ¿con quanto cuidado debemos evitar la precipitacion y disipacion del espiritu , especialmente mientras estamos à la presencia de los

altares del Señor , para que nuestro ministerio sirva de edificacion , viendonos el Pueblo poseidos de respeto y devocion acia los sagrados misterios ? ¿con que espiritu y metodo , se han de administrar los Sacramentos , especialmente el de la Penitencia ? ¿con quanto pulso se han de dirigir las almas , segun la variedad de Estados, llamamientos, condiciones , empleos , costumbres presentes ò pasadas , peligros , ocasiones , y otras circunstancias infinitas , lo qual es un arte de artes ? ¿Por que medios se averiguarà , qual es el camino , por donde deberà ser fructuosamente dirigida un alma , à quien Dios llama à la perfeccion , con aquel tino , precaucion y discernimiento , que es tan necesario , para no confundir las luces de la gracia con las ilusiones de una fantasia perturbada ò lesa ? cosa tan dificil , como desatendida de una gran parte aun de los Theologos de gran nombre ; pero igualmente precisa , para huir de escollos , y apartar de ellos à los penitentes. Finalmente ¿en que Universidad , ademas de instruir à los Oyentes en cada una de estas cosas , recomendarles su importancia , è inculcarlas repetidas veces , se puede tener la prolixidad de ensayar à los Discipulos en el exercicio de algunos Ministerios Ecclesiasticos, en las Ceremonias de la adminis-

tracion de los Sacramentos y en la predicacion Evangelica , como acostumbraba practicar San Carlos , con gran gozo de su corazon y su espiritu , en los Seminarios? Exercicios , de que podra pender algun dia , una gran parte del decoro de la casa de Dios , y de la edificacion de los Fieles , à quienes da en rostro , y con gran razon , la ineptitud , falta de gravedad, el desaseo ò turbacion , que advierten en los Ministros de la Iglesia , con vilipendio de sus personas y Ministerios.

No parece pues , amados Hijos mios , que podrà quedaros la menor duda , de que el Seminario serà de igual importancia en esa nuestra Diocesis , que en las demas ; aunque estè tan honrada como lo està , con su insigne Universidad literaria ; antes bien , à la gloria que esta la dà para con la Nacion Española y con las estrañas , añadirà el Seminario la ultima perfeccion , acompañada de las mayores utilidades. El Seminario tomarà del cauce puro y abundantisimo de doctrina de la Universidad , la que es propia de su santo instituto ; y regando con ella las tiernas plantas de la juventud , podrà algun dia tal vez restituirla con doble usura su fertil riego. Porque ¿ quien duda , que los mismos jovenes educados en el Seminario podran

salir tan perfectamente instruidos en las lenguas santas , en la Theologia , en la Disciplina, en los Canones , y aun en las Leyes (pues en esta obra se verá , que ninguna de estas facultades debe mirarse como agena del Seminario) que sean dignos de entrar en el gremio de esa Universidad y de obtener sus Catedras ? De los Seminarios , que fundò San Carlos Borromeo, han salido muchos Alumnos tan instruidos y tan sabios , que han ilustrado à la Italia, y aun à la Alemania , sirviendo las Catedras publicas de muchas Escuelas , gobernando las Abadias, y aun las Santas Iglesias Catedrales , con grande honor de los Seminarios que los criaron, y utilidad de la Iglesia Catholica (a).

No hallamos motivo , para no concebir nosotros iguales esperanzas , de los Alumnos que podrá tener nuestro Seminario , fundado à la vista de tan ilustre Escuela, que sirva de un continuo estímulo con su exemplo à los Maestros y Discipulos , para la aplicacion y aprovechamiento. Pero , aun sin llevar tan adelante nuestros pensamientos , nos contentarèmos siquiera , con que os convenzais , de que la fundacion del Seminario en esa nuestra amada Diocesis, es de la mayor

(a) Barthol. de Rubeis in vita S. Car. lib. II. c. v. et Balth., Oltrocchi in not. ad eandem. c. XII. L. V.

yor importancia , para asegurarnos en el modo posible , de que vienen llamados de Dios, los que aspiran à las Sagradas Ordenes : que no les mueve à emprender esta carrera ningun fin mundano de interes ò ambicion , ni el engaño vituperable de solicitar por este medio una vida comoda , descansada, tranquila y ociosa: para que asegurados de ser esta su vocacion , se acostumbren desde sus primeros años à una vida , no solo inocente , sino virtuosa , activa , ocupada, y enteramente dedicada al servicio de Dios, y à promover su culto , su amor y respeto en los Pueblos : para que criandose à expensas de la Iglesia , y bajo de su amparo y solicitud, no para su solo provecho , sino para el del Publico , en este mismo beneficio singular , que reciban con la educacion , reconozcan su estrechisima obligacion de adquirir con todo su esfuerzo , su aplicacion y su conato , la necesaria instruccion y conocimiento de los grandes cargos , à que se sugetan en servicio de los Fieles , en la administracion de los Sacramentos , en promover el mas decoroso culto del Señor , y la mas digna predicacion de su divina palabra : y finalmente , para que tengan despues en el discurso de su vida , en el mismo Seminario que los criò , los instruyò y

for-

formò su espíritu , un asilo oportuno , para retirarse de quando en quando , con el beneplacito de los Prelados nuestros Sucesores , à recoger su espíritu , y renovar sus primeros fervores y santos propositos ; si la continua tarea de sus ministerios les ocasionase alguna distraccion. Estos grandes fines , que no comprehenden menos , que ser el Seminario una oficina la mas segura y a proposito , cuya ereccion ha inspirado Dios à su Iglesia para formar dignos Ministros de su Magestad, ¿no seran bastantes para encender todos nuestros pensamientos y deseos acia su importantisimo logro? ¿Que consuelo podra jamas haber igual al de ver afianzada para las almas , que nos ha encomendado Dios , una copiosa sementera de estos Ministros , que al paso que atiendan sin cesar à su propia santificacion , sean los mas eficaces estímulos y dechados , para promover la vuestra propia? ¿que entren à la parte de nuestros cuidados por vuestro bien , que nos aconsejen oportunamente en los casos dudosos ; que nos consuelen y nos acompañen en las continuas amarguras , que produce el exercicio de nuestro escabroso ministerio?

Y aunque es cierto , que ya nuestra edad nos promete pocas esperanzas , de ver todos los frutos de este santo establecimiento ; sin em-

bar-

bargo de que el conocimiento propio nos obliga à confesar ingenuamente , que ningun otro Prelado hubiera necesitado mas que Nos de este importantísimo socorro , por nuestra demasiada flaqueza y grandes faltas : como quiera, protestamos con toda la sinceridad de nuestro corazon , que si el Señor se digna , por lo que ama à su Iglesia , bendecir nuestros buenos deseos , y nos dexa ver establecido el Seminario , nos será de mayor consuelo , que quantas ventajas y bienes podemos esperar ver en este mundo : y saldremos gustosos de èl , y complaciendonos sobre manera de esta felicidad , cuyo precio conocemos à costa de nuestras experiencias, quan estimable deberá ser à nuestros Sucesores. Por ellos pues , y por su consuelo , nos llenariamos de gozo ; pero mas principalmente todavia por vosotros amados Hijos míos : pues esperamos , que siempre tendreis à la vista Parrocos y Sacerdotes dignos de este nombre , por su virtud , modestia , instruccion y doctrina ; que vereis à vuestros pobres hijos , tomados cariñosamente en brazos de la Madre mas amorosa , que es la Santa Iglesia , para formarlos en el Señor con la leche de santidad y de doctrina , y que conseguireis el consuelo , de que los diezmos y primicias , que ofreceis gusto-

sos al Señor , se conviertan en vuestro mismo alivio y provecho , por un medio , que comprehende tantas utilidades y ventajas. Estos mismos restituiran à vuestros nietos iguales beneficios , con tanto mas amor y ternura , quanto conoceràn despues en la madura edad , el valor del cuidado , que debieron à la Santa Iglesia , y el buen uso , con que deben corresponder à sus caritativos desvelos : y llenos del natural amor , que inspiran los dulces titulos de gratitud y Patria , y lo que es mas , del verdadero conocimiento de sus obligaciones , seràn otros tantos Padres de vuestros Pueblos, que promuevan sin cesar todos vuestros bienes espirituales , y aun los temporales.

Confesamos , que estas consideraciones y otras , que omitimos en materia tan fecunda, avivan de tal suerte nuestros ardentisimos deseos, que nos hacen mirar este gran principio de todos estos bienes , como una cosa ya efectuada; pero realmente la consideramos como tal , atendida la necesidad , obligacion , y facilidad de su execucion , y constandonos , que tenemos pronta para todo , la proteccion de nuestro Religiosissimo Soberano , de sus sabios , y zelosos Ministros y tribunales. A la verdad causa admiracion , que nuestros Mayores hayan mi-

rado con tanta indiferencia , para no usar expresiones mas fuertes , que puedan ofender à nadie , un establecimiento , mandado con tanta solemnidad por el Santo Concilio Tridentino , recomendado con tanto encarecimiento por las Leyes del Reyno , renovado , y no una sola vez , por las Peticiones de las Cortes, y Cartas acordadas por el Supremo Consejo de Castilla : un establecimiento , que como el mismo Autor de esta obra advierte al principio , mandaron executar los primeros, el Concilio Toledano II. del siglo VI. y el IV. del VII ; determinaciones , à que claramente se ve atendieron los Padres del de Trento , como hemos insinuado en otra parte : un establecimiento en fin en que , segun se lee repetidas veces en nuestro Historiador , tubo una gran parte, por no decir la principal, entre los sabios Padres del Tridentino , el zelo y esfuerzo de un Prelado Español , qual fue el doctisimo Miguel Thomas Taxaquet , à quien citan por lo comun con los nombres de *Miguel Thomasio*, que despues fue Obispo de Lerida. A esto se añade , que en los primeros ensayos , digamoslo asi , de la execucion , practicados por San Carlos Borromeo en su Diocesis , se diò el encargo à un Español de la ilustrisima fa-

milia de Carvajal (a). Y si à esto se juntan las reflexiones siguientes faciles de hacer : que apenas hay , ò no hay absolutamente en la Christiandad toda , Diocesis mas proporcionadas para estas fundaciones , que las de nuestra España , por las copiosas rentas , con que estan dotadas y enriquecidas : que à todas diò exemplo el Señor Don Felipe II. el Grande, fundando el Seminario , que hoy mantiene el Real Monasterio del Escorial (b), en cumplimiento del decreto del Santo Concilio : y que con todo apenas hay otras en la Christiandad, en que se hayan erigido desde aquel tiempo menos Seminarios , parecera un descuido asombroso el de nuestros Predecesores. No es facil señalar las causas de esta omision , que no puede atribuirse ciertamente à otro ningun principio , que à los continuados estorbos , que procura el enemigo comun de las almas interponer , à quanto hace guerra á sus malignas intenciones. Acaso el Señor ha permitido esta omision , para que la experiencia nos enseñase las funestas resultas , que ha causado , así en el Clero como en los Pueblos

(a) Balthasar Oltrocchi in not. ad cap. V. Lib. II. de vita S. Caroli.

(b) D. Bern. de Mendoza , Defens. de los Seminarios Conc. M. SS.

blos , y ha guardado el momento favorable para nuestros dias , queriendo , que esta fuese una de las muchas pruebas , con que nuestro amantísimo Soberano acreditase à la Santa Iglesia y à la Nacion , el justo y verdadero renombre de Catholico. Nos haria grande injuria , quien sospechase , que hablamos asi , movidos de siniestros afectos, ò solamente por gratitud à los grandísimos beneficios , que debemos à su Real clemencia. Su constante amor à la Iglesia, su ardiente zelo por la Religion, su profunda veneracion à sus Mysterios y Ministros , prendas admirablemente acompañadas de una vida verdaderamente christiana , nos convencen plenamente de que las Reales Ordenes con que nos ha recordado esta nuestra precisa obligacion, y el magnanimo ofrecimiento de facilitarnos los medios para executarla, son efecto de que el Señor se ha dignado elegir à su Magestad , como à otro Josias , para promover por el camino mas seguro , el honor de su Casa , de su Religion y sus Ministros. Ayudadme pues vosotros , amados Hijos míos , con vuestras oraciones , à pedir al Señor , nos conserve por muchos años tan digno protector de su Iglesia : fomenta sus santos deseos, y este principalmente , con que promueve nuestro bien ; añadiendole nuevos im-

pul-

(XLIX)

pulsos de su gracia , para que su brazo poderoso rompa y disipe todos los embarazos y obstaculos , con que hasta ahora se ha retardado esta grande obra , tantas veces recomendada, y mandada poner en execucion por los Concilios, por los Pontifices , y por los Soberanos , como una de las mayores , de las mas aceptas à Nuestro Señor , de las mas utiles à la Iglesia y Estado , y que mas afianzarà la gloria de su Magestad Catholica en toda la posteridad , hasta el fin de los Siglos. Madrid y Febrero 5 de 1778.

FELIPE Obispo de Salamanca
Inquisidor General.

Por mandado de S. I. el Obispo
Inquisidor General mi Señor.

Doct. D. Frey Luis Bertran.
Srio.

paises de su género, para que en dicho país
 se rompa y quite todo lo que en el
 presente, con que hasta ahora se ha
 de esta grande obra, tanto como se
 y mandada con la ejecución por los Concejales
 por las Pontificas, y por los Señores, como
 una de las mayores, de las que se han de
 tener, de las que más útiles a la Iglesia y al
 Estado, y que más avanzará la gloria de su Ma-
 gestad Católica en toda la cristiandad, hasta
 el fin de los siglos. Madrid y Febrero de 1758.

FELIPE Obispo de Salamanca

el Inquisidor General, para que en el
 presente, con que hasta ahora se ha
 de esta grande obra, tanto como se
 y mandada con la ejecución por los Concejales
 por las Pontificas, y por los Señores, como
 una de las mayores, de las que se han de
 tener, de las que más útiles a la Iglesia y al
 Estado, y que más avanzará la gloria de su Ma-
 gestad Católica en toda la cristiandad, hasta
 el fin de los siglos. Madrid y Febrero de 1758.

Por mandado de S. M. el Obispo

Inquisidor General en S. M.

Don D. Fr. Luis Bertrán

Obispo

INDICE

DE LOS CAPITULOS

DE ESTA OBRA.

CAPITULO I.

DEL origen y progresos de los Seminarios Clericales. pag. 1.

CAPITULO II.

De la decadencia de los Seminarios Clericales, y de los daños, que de ella provinieron al Christianismo. pag. 15.

CAPITULO III.

De la gloriosa restauracion de los Seminarios Clericales, y del bien que de ella se ha seguido à la Iglesia. pag. 30.

CAPITULO IV.

De la dotacion de los Seminarios. pag. 38.

CAPITULO V.

Del edificio de los Seminarios. pag. 56.

CAPITULO VI.

De la necesidad que tienen todos los Clerigos, y particularmente los que aspiran à las Ordenes Sagradas, de estar algun tiempo en el Seminario. pag. 64.

CAPITULO VII.

Del fin por què se instituyeron los Seminarios Episcopales, y que deben tener los Clerigos admitidos en ellos. pag. 84.

CAPITULO VIII.

De la edad que deben tener los jovenes que se admitan en el Seminario, y del tiempo que han de estar en él. pag. 97.

CAPITULO IX.

Del legitimo nacimiento, y naturalidad de los Seminaristas. pag. 104.

CAPITULO X.

De la pobreza, que se requiere en los jovenes, que hayan de ser admitidos en el Seminario. pag. 108.

CAPITULO XI.

De la indole, ingenio y salud corporal, que se requiere en los Seminaristas. pag. 119.

CAPITULO XII.

De la santidad y doctrina, que deben tener los Seminaristas, para cumplir con las obligaciones de su vocacion. pag. 124.

CAPITULO XIII.

De la atencion que se debe guardar al merito de los Seminaristas en las promociones Eclesiasticas. pag. 132.

CAPITULO XIV.

Del Grado de Doctor debido à los Seminaristas. pag. 139.

CAPITULO XV.

De los vestidos civiles y Eclesiasticos de los Seminaristas. pag. 156.

CAPITULO XVI.

El cuidado de los Seminaristas no se encar-

gue à los Regulares, sino que sea propio del Obispo, y de los Sacerdotes Seculares, sus coadjutores. pag. 173.

CAPITULO XVII.

Del numero, y del oficio de los Diputados. pag. 193.

CAPITULO XVIII.

Del oficio y obligaciones del Rector. pag. 200.

CAPITULO XIX.

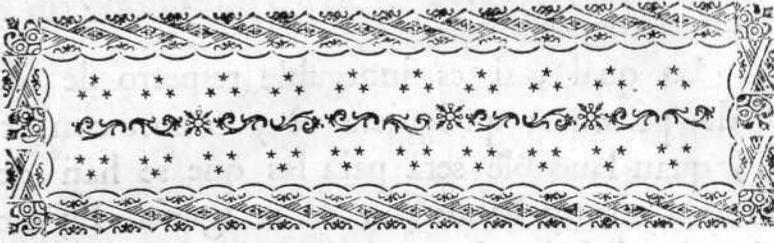
Del Empleo de los Maestros, y de sus obligaciones. pag. 223.

CAPITULO XX.

Los Seminarios Episcopales tengan Escuelas propias. pag. 233.

CAPITULO XXI.

De las Facultades que se deben enseñar en las mismas Escuelas. pag. 246.



CAPITULO I.

DEL ORIGEN, Y PROGRESOS de los Seminarios Clericales.

I.



PENAS se hallará , en mi entender , entre quantos componen el Christianismo , quien en su interior no reconozca , y no confiese abiertamente , que es util y al mismo tiempo santa , la institucion de aquellos publicos Convictorios , que suelen llamarse comunmente Seminarios y Colegios : quando estos por los hombres de entendimiento , que pesan y juzgan rectamente las cosas , son con razon considerados , como un asilo seguro contra la infeccion de los vicios , à que por nuestra fatalidad y nuestra desdicha , està muy expuesta la primera edad de los hombres , no bien proveida aun de experiencia , y del suficiente juicio para saberse defender , de quantos asaltos dà el Mundo , y de quantos fraudes y engaños va te-

xien-

xiendo à los incautos juvenes , la corrupcion y malicia de nuestros tiempos.

II. Lo qual , si es innegable respecto de toda suerte de personas ; qualquiera vè y conoce con facilidad , quan laudable serà para las que se han destinado al Culto y Ministerio de la Iglesia. En estas Escuelas de piedad , tienen los Clerigos donde pasar la juventud sin aquellos notables desordenes , que se habian de reprehender despues à si mismos en la edad madura , y en la vejez ; ò para decirlo mejor , donde adquirir una indole dulce y flexible , y aprender con tiempo las maximas de la verdadera devocion , las reglas de la Disciplina Eclesiastica , y los principios de la solida literatura : para ser à su tiempo dignos Ministros del Altar , y utiles operarios de la Viña del Señor.

III. Y para que no piense nadie que hablo de esta manera , à fin de engrandecer mas de lo justo el merito de estos laudables y provechosisimos Colegios ; pueden facilmente observar todos mis atentos lectores , quanto sobre este asunto se dice en el Sagrado Concilio de Trento (a) : donde se dà à entender con grayedad de palabras y de sentencias, el honor que se debe à los Seminarios , y la utilidad que de ellos resulta à la Iglesia. Y aun podran todos , sin mas que reflexionar sobre la voz *Seminario* , usada la primera vez à este proposito , no sin prudente

(a) Sess. 23. cap. 18. de reformat.

te discernimiento , por el Santo Concilio , inferir de ella la nobleza de su Instituto , y las grandes ventajas de su establecimiento y execucion.

IV. A la manera pues , que los terrenos , en que se colocan con arte diversos generos de plantas , y como por prueba se hacen crecer , para trasplantar à su tiempo à otro sitio las mejores y mas escogidas , se llaman Seminarios , segun lo dice Columela (a) : asi los Colegios de los Clerigos , se llaman Seminarios , porque son otros tantos lugares , donde entrando los Niños , que son todavia plantas tiernas y sin firmeza , crecen con las virtudes hasta ser arbolillos : de los quales trasplantados de tiempo en tiempo los mejores , y destinados al cuidado , ya de una , ya de otra Iglesia , vienen à ser arboles elevados , baxo de cuya saludable sombra reposa con seguridad el Pueblo fiel.

V. De aqui es , que los Sabios Padres del Concilio Remense en Francia , celebrado en tiempo del Romano Pontifice Gregorio XIII , y del Rey Henrique III , el año del Señor de 1583 muy oportunamente escribieron (b) : Que la Santa Iglesia en esta parte hace puntualmente , lo que suele el diligente labrador , que procura hacer la sementera con tiempo , para concebir justas y solidas esperanzas , de

A2

re-

(a) *Qui vineam , vel arbustum constituere vult , Seminaria prius facere debet ; sic enim sciet , cujus generis vitem positurus sit.* Lib. de arbor. cap. 1.

(b) *Concil. Remens. tit. de Seminar.*

recoger abundante cosecha : pues se aplica à educar temprano los Clerigos , para tener en adelante personas dignas , que puedan destinarse al ministerio del Altar.

VI. Aqui es menester advertir, que el Concilio de Trento , mandando la fundacion de los Seminarios , no instituyò disciplina nueva , sino que reparò la antigua , desatendida ya , y despreciada por la barbarie de los tiempos. Porque , si queremos traer à la memoria las cosas pasadas , nos serà facil hacer ver , que los Seminarios de hoy , quitada la diferencia de solo el nombre , corresponden exactisimamente à las antiguas Escuelas de los Obispos , llamadas de otro modo , Monasterios Episcopales. Esto justamente intentò probar el Benvenuti en su discurso Historico-Chronologico-Critico de la vida comun de los Clerigos de los doce primeros siglos de la Iglesia. En èl pretende, que el origen de estos Colegios Clericales viene desde el tiempo de los Apostoles , de quienes dimanò toda suerte de perfeccion , y la mas cabal norma del espiritu Ecclesiastico. Y asi quiere , que pasase este uso de los Apostoles à sus Sucesores , y de estos à los demas Ecclesiasticos sucesivamente : de manera , que desde aquel primer tiempo acà , no haya faltado jamas en la Iglesia la disciplina de la vida comun de los Clerigos.

VII. Mas las Epistolas Decretales de Clemente I. y de Urbano I. de donde pretende sacar las pruebas mas claras y mas convincentes para su argumento , con

todas las demas Decretales , que andan con el nombre de los Papas Predecesores de Siricio , no estan entre los Eruditos de hoy en posesion de aquella autoridad y credito , que tenian entre los antiguos: los quales creyeron buenamente por parto genuino de la mente provida de los primeros Papas , aquellas Epistolas , que compusieron algunos Escritores desocupados de los Siglos baxos è inferiores , por simplicidad ù ociosidad , y acaso por malicia.

VIII. Pero quanto puede parecer falaz à los inteligentes la prueba sacada por el Benvenuti desde aquellos primeros tiempos , otro tanto son autorizados los demas testimonios , que alega en confirmacion de su asunto : probandose muy bien con ellos , que los Eclesiasticos de aquellas edades eran igualmente , y acaso mas que los presentes Clerigos , puntuales conservadores de la pobreza Evangelica. Mas todo esto de nada sirve , para dexarnos persuadidos de la vida comun de los Clerigos por entonces dentro de un mismo Seminario ò Colegio. Y si ha de decirse la verdad , parece que semejante sociedad de vida , repugna à la calidad de los primeros tiempos de la Iglesia, en que por las crueles y continuas persecuciones, no podian los Eclesiasticos aunque quisieran , hallar la comodidad de poner en practica el desco laudable de vivir todos juntos. Hubiera sido ciertamente muy poca cautela de los Prelados , escoger la flor mas preciosa de toda la Iglesia , unirla y exponerla à los primeros insultos del Pueblo y los Tiranos;

siendo indubitable , que la estolida Gentilidad hubiera hecho experimentar los barbaros efectos de su ciego furor à estas Comunidades , antes que à todos los demas Christianos. Y los Escritores , que con la mayor exactitud è individualidad nos refieren las persecuciones de aquellos tiempos , no es verisimil , que hubiesen dexado en silencio el estrago hecho en estos Colegios , ò Convictorios.

IX. Hay otros Escritores , que persuadidos de que no se puede atribuir à los Seminarios Episcopales un origen tan alto que llegue à los tiempos de los Apostoles , quieren por lo menos deducirle del primer Concilio Niceno general , celebrado en el año de 325 : y lo prueban del Canon LV. donde se trata del oficio del Corepiscopo , y se le manda , que ordene Ministros , que los distribuya por las Iglesias y Monasterios , y provea que se instruyan , que se hagan idoneos y aptos para el bien de las mismas Iglesias y Monasterios , ó de qualquiera otro lugar , que tenga necesidad de su trabajo. Sobre el qual Canon discurre asi el Autor de las notas à la Coleccion Labeana de los Concilios (a). „ En este Canon se ve una „ idea del Seminario de Ministros de la Iglesia , como „ un vestigio de los Seminarios , que modernamente se „ han establecido , segun el Decreto del Concilio de „ Trento.

X.

(a) *Cernitur in hoc Canone ratio quaedam Seminarium Ministrorum Ecclesiae , ceu vestigium quoddam Seminariorum , quae nuper secundum decretum Synodi Tridentinae instituta sunt. Apud Labbe collect. Concil. in not. ad can. 55. Concil. Nicaen. I.*

X. Mas no estando este Canon entre los veinte que son indubitables , sino entre los ochenta ù ochenta y quatro , que del Arabigo traduxo en idioma latino el Maronita Abraham Echelense , sobre cuya legitimidad disputan con tanto mayor empeño los doctos Criticos (a) de nuestra floridissima edad , quanto es mas evidente ser este un punto de los mas importantes de la historia Ecclesiastica: por eso nosotros yendo por el camino mas seguro , decimos , que quando no se pueda dar tan alta antigüedad à las Escuelas Episcopales , es forzoso que por lo menos se les dè la de la edad de San Agustin , de quien tenemos dos Sermones bien largos , (b) en que se exponen parte por parte las reglas , el modo è instituto de vida , que el Santo habia prescrito à su Colegio : el qual no fue jamás un Claustro Monacal , sino un verdadero Seminario de Clerigos : segun ha demostrado de proposito el eruditissimo Thomasino en su celebre obra, de la Antigua y Nueva Disciplina de la Iglesia (c).

XI. Toda la gloria pues , de la fundacion de las Escuelas Episcopales , se le debe à San Agustin , pues fue su primer establecedor. Es cierto que erigió en los principios muchos Monasterios en el Africa , y que recien ordenado Sacerdote , esto es en el año de 391 fun-

(a) Vide Scheltrat. p. 2. *Antiq. Illustr. dissert. 2. cap. 4. Naval. Alex. Histor. Eccles. tom. 4. dissert. 18. & Joannem Chrysost. A Santo Joseph dissert. 2. de num. Canonum Conc. Nicaen. edit. Romae anno 1742.*

(b) *Serm. 49. et 50. de Diversis.*

(c) *Lib. 3. cap. 3.*

fundò uno mas distinguido en su Iglesia , para poder al mismo tiempo servir al Altar como Sacerdote , y cultivar el Claustro como solitario (a); pero despues en el de 395, electo ya Obispo de Hipona , quiso erigir en su misma casa Episcopal otro Monasterio ò Colegio de Clerigos, que por lo que se sabe , fue el primer Seminario de quantos ha habido en el Christianismo. El mismo Santo Doctor nos declara su intento en uno de sus doctos Sermones (b).

XII. ¡Que felicidad tan grande serìa , ver al Santo Obispo practicar la vida comun con sus Clerigos, sin distraerse por el afecto de las cosas terrenas , sino enteramente dedicado à hacer florecer en aquel Santo Colegio el espiritu de concordia y de paz , y la comunion de los animos y de los bienes ! De esta tranquilidad hubieran gozado las personas de uno y otro sexo en el estado de la inocencia (c) : y con este bien arreglado orden de vida vivieron los Fieles de la primitiva Iglesia (d). Estar todos juntos y unidos, conversar , tratarse con sencillez de corazon y de pensamientos , sentarse à comer à una misma mesa, dormir con el mismo orden , trabajar para un mismo fin , refocilarse con el mismo parco alimento, son efectos de aquella dulce plenitud , que el Espiritu del Señor suele difundir abundantemente en los corazones

nes

(a) Possid. in vit. S. August. cap. 5.

(b) *Volui habere in ista domo Episcopi mecum Monasterium Clericorum.* cit. Serm. 49. de Diversis.

(c) S. Thom. p. 1. q. 98. art. 1. ad 3.

(d) Act. Apost. 4. 32.

nes de sus almas amadas y escogidas. De hecho, fue tan grande la utilidad, que se siguiò de este Colegio Agustiniano, que su exemplo sirviò de agudo estimulo, para despertar en el animo de los otros Prelados un ardiente deseo de hacer ellos tambien lo mismo: de manera, que se hizo uso quasi comun, como se conoce bien claro de los Concilios despues celebrados en diversas partes del Orbe.

XIII. El Concilio Toledano II. convocado el año de Jesu-Christo de 531, mientras gobernaba la España el Rey Amalarico, nos da un testimonio tan claro de estas Escuelas Episcopales ò Colegios de Clerigos, que no nos dexa arbitrio para creer lo contrario. Ordena pues, que los Padres de los muchachos destinados al Estado Clerical, sean obligados à consignarlos, para que sean educados en comunidad en el Colegio de la Iglesia, y à la vista del propio Obispo (a).

XIV. Consiguiente al Concilio Toledano II. habló el IV. celebrado en el Siglo VII. mientras ocupaba la Catedra de San Pedro Honorio I. Hallamos en este, que despues de haber prescrito la forma de vida, que deben tener los Obispos, los Sacerdotes y Diaconos, pasa sin detenerse à dar las reglas para la

B

Dis-

(a) *De his, quos voluntas parentum a primis infantiae annis Clericatus officio mancipavit, statuimus observandum, ut mos cum detonsi, vel ministerio Electorum contraditi fuerint, in domo Ecclesiae, sub Episcopali praesentia a Praeposito sibi debeant erudiri.* Conc. Tolet. II. can. I.

Disciplina Clerical : y lo primero que determina es, que los adultos vivan en comun , dentro de un mismo Seminario ò Colegio , gobernado por un maduro , sabio y grave Rector : ademas prescribe , que los Clerigos niños se crien aparte , baxo la tutela de un sabio , y discreto Sacerdote (a).

XV. Sigue el Concilio Turonense III, celebrado el año del Señor de 813, siendo Pontifice Romano Leon III, en el Reynado del Emperador Carlo Magno : en el qual se manda , que ninguno sea promovido al Sacerdocio , sin que se determine à habitar antes en la Escuela Episcopal , para aprender en ella las obligaciones del Estado , y dar un testimonio cierto de su porte y costumbres (b).

XVI. En el mismo año , y reynando los mismos , se celebrò el Concilio Cabilonense II, en que los Padres teniendo por bueno el ordenamiento del Emperador Carlo Magno , decretaron que se diesen pri-

(a) *Prona est omnis aetas ab adolescentia in malum : nihil enim incertius , quam vita adolescentium. Ob hoc constituendum oportuit , ut si qui in Clero puberes , aut adolescentes existunt , omnes in uno Conclavi Atrii commorentur , ut lubricae aetatis annos , non in luxuria , sed in disciplinis Ecclesiasticis agant , deputato probatissimo seniore , quem et disciplinae , et testem vitae habeant. Quod si aliqui ex his pupilli existunt , sacerdotali tutela foveantur , ut et vita eorum a criminibus intacta sit , et res ab injuria improborum.*

(b) *Presbyterum ordinari non debere ante legitimum tempus , hoc est , trigesimum aetatis annum , sed priusquam ad consecrationem Presbyteratus accedat , maneat in Episcopio , discendi gratia officium suum , tandiu donec possint , et mores , et actus ejus animadverti : et tunc , si dignus fuerit , ad Sacerdotium promoveatur. Coc. Turon. III. cap. 12.*

prisa los Obispos à abrir sus Escuelas , para la enseñanza de los Clerigos (a).

XVII. No fueron diferentes de los sentimientos de los citados Concilios, los del Aquisgranense I. celebrado en el año de 816. Contiene este Concilio ciento y quarenta y cinco capitulos pertenecientes à la Disciplina Eclesiastica , de los quales el 135 respectivo al argumento de que tratamos , empieza así (b) : „ Es necesario , que los Prelados de las Iglesias „ cuiden con el mayor desvelo , de que los niños „ y juvenes , que se crian , è instruyen en la Congrega- „ cion encomendada à ellos , vivan tan sugetos à la „ antigua Disciplina Eclesiastica , que su edad lozana,

B3 è

(a) *Oportet etiam , ut , sicut Dominus Imperator Carolus , vir singularis mansuetudinis , fortitudinis , prudentiae , justitiae , et temperantiae , praecepit , Scholas constituent , in quibus et litterae , solertia disciplinae , et Sacrae Scripturae documenta discantur : et tales ibi erudiantur , quibus merito dicatur a Domino : Vos estis sal terrae : et qui condimentum plebibus esse valeant , et quorum doctrina , non solum diversis haeresibus , verum etiam Antichristi monitis , et ipsi Antichristo resistatur ; ut merito de illis in laude Ecclesiae dicatur : mille clypei pendent ex ea , omnis armatura fortium. Conc. Cabilon. II. cap. 3.*

(b) *Solenter Rectores Ecclesiarum vigilare oportet , ut pueri , et adolescentes , qui in Congregatione sibi commissa nutriuntur , vel erudiuntur , ita jugibus Ecclesiasticis disciplinis corrigantur , ut eorum lasciva aetas , et ad peccandum valde proclivis , nullum possit reperire locum , in quo peccati facinus proruat. Quapropter in hujuscemodi custodiendis , et spiritualiter erudiendis , talis a Praelatis constituendus est vitae probabilis frater , qui eorum curam summa gerat industria , eosque ita arctissimè constringat , qualiter Ecclesiasticis doctrinis imbuti , et armis spiritualibus induti , et Ecclesiae utilitatibus descenter parère , et ad gradus Ecclesiasticos quandoque dignè possint promoveri. Concil. Aquisgran. I. cap. 135.*

„è inclinada al pecado , no tenga el menor lugar
 „de cometerle. Por tanto , para la custodia , y
 „enseñanza espiritual de ellos , deben los Prelados
 „elegir un Sacerdote de vida tan recomendable , que
 „sea capaz de gobernarlos con tanta destreza , y de
 „sugertarlos con tanta estrechez , que instruidos
 „en las doctrinas Ecclesiasticas , y revestidos de las
 „armas espirituales , sirvan decorosamente à la u-
 „tilidad de la Iglesia , y quando fuere necesario,
 „sean dignamente promovidos à los grados de la
 „misma.

XVIII. Poco despues del Concilio Aquisgranense citado , se escribiò el Capítular de Ludovico Pio , en virtud del qual el Emperador , con zelo igual al de su Predecesor y Padre Carlo Magno , renovò el ordenamiento , para la abertura de dichas Escuelas Episcopales , destinadas à la institucion de los Clerigos (a).

XIX. De alli à poco tiempo se celebrò el Concilio Meldense en la Francia , en el Reynado de Carlos el Joven , con otro nombre llamado el Calvo , por los años de ochocientos quarenta y cinco. El qual Concilio con un decreto executivo y absoluto , definiò , que à ninguno se dièse lugar de entrar en el Ministerio de la Iglesia , sino à los que viviendo en el Colegio Clerical , hiciesen ver , que tenian probidad

Y

(a) *Scholae sanè ad filios , et Ministros Ecclesiae instruendos , et docendos , sicut nobis praeterito tempore ad Attineacum promisistis , et vobis injunximus , in congruis locis , ubi necdum perfectum est , ad multorum utilitatem , et profectum a vobis ordinari non negligantur.* Cap. Reg. Franc. ad ann. 823.

y doctrina correspondiente à la dignidad (a).

XX. Finalmente los Padres del Concilio Parisiense III. convocado en tiempo del Romano Pontifice Gregorio IV. , conociendo que se habian portado con demasiada lentitud los Obispos , en orden à abrir las dichas Escuelas Episcopales , y que de esto se seguia perjuicio à la Disciplina Ecclesiastica , con un nuevo y mas estrecho Decreto , confirmaron , y renovaron el mandato (b).

XXI. A todos estos antiguos testimonios puede tambien juntarse la autoridad de los Pontificales manuseritos de mas de 800 años acà , y despues copiados por el celebre Edmundo Martene en su eruditissima Obra de los antiguos ritos de la Iglesia. En ellos

se

(a) *Qui ex nostris Parochiis , aut ad titulum , aut absolute ordinari petuntur , nullatenus ordinentur , nisi aut in Clero certo , et religioso , vel etiam in Civitate ; saltem uno anno immorentur , ut de vita , et conversatione , atque doctrina illorum certitudo possit agnosci.* Concil. Meld. cap. 52.

(b) *Jamdudum a Pio , et orthodoxo Principe , Domino Ludovico , Deo amabili Imperatore jussum , et admonitum est , ut Rectores Ecclesiarum in Ecclesiis sibi commissis strenuos milites Christi , quibus Deus placari posset , praepararent , et educarent , attendentes illud Danielis Prophetae : Qui autem docti fuerint , fulgebunt quasi splendor firmamenti , et qui ad justitiam erudiunt multos , quasi stellae in perpetuas aeternitates. Sed super hac ejusdem Principis admonitione , imo jussione , a nonnullis Rectoribus tepide , ac desidiosè hactenus provisum est. Unde omnibus nobis visum est , ut ab hinc postposita totius corporis negligentia , ab omnibus diligentior in educandis , et erudiendis militibus Christi vigilantior adhibeatur diligentia ; et quando ad provinciale Episcoporum Concilium ventum fuerit , unusquisque Rectorum , sicut jam in praecedentibus memoratum est , Scholasticos suos eidem Concilio adesse faciat , ut suum solers studium circa Divinum Cultum omnibus manifestum fiat.* Conc. Paris. 3. lib. 1. cap. 30.

se hace mencion bien amenudo de la Escuela y de los Escolares , particularmente donde se exponen las Ceremonias del Sabado Santo , con estas palabras (a): „Se inclinan y oran , hasta que el primero de la „Escuela diga en alta voz : LLEGAD „. Y poco despues: „habiendo dicho la Escuela : AGNUS DEI, diga el Cantor en alta voz : LLEGAD „. Aqui me parece bien observar , que el primero de la Escuela, de que tratan en este lugar los Pontificales * , se llamaba mas comunmente Maestro de Escuela , cuyo cargo , faltando despues las Escuelas Episcopales , se considerò como una Prebenda llamada Maestrescolia , ò el Maestre-Escuela , que en algunas Iglesias pasò à ser una de las Dignidades principales del Cabildo. Y de aqui nació , que el Sagrado Concilio de Trento , en su decreto de ereccion de Seminarios , encargase , que para facilitar la fundacion , se obligase à los poseedores de las Maestrescolias , à dar leccion en los mismos Colegios : como diremos mas oportunamente , tratando de su dotacion. Ya hemos alargado bastante nuestro discurso , para exponer distintamente el noble origen , y gloriosos progresos de los antiguos Colegios Clericales , llamados Escuelas Episcopales en aquellos tiempos : ahora su buen orden requiere , que tratemos de la decadencia de los mismos , y de los daños , que de ella resultaron à la Iglesia Catholica.

CA-

(a) *Inclinant se , et orant , usque dum primus Scholae dicat excelsa voce : ACCEDITE : et cum dixerit Schola : AGNUS DEI : dicat Cantor alta voce : ACCEDITE.*



CAPITULO II.

DE LA DECADENCIA DE LOS Seminarios Clericales , y de los daños , que de ella provinieron al Christianismo.

I. **D**Urò en su fervor la disciplina de las Escuelas Episcopales hasta el Siglo X. de la Iglesia : entrando despues el XI , comen- zò por la barbarie de los tiempos à decaer , bien que poco à poco , hasta que se viò puesta por todos en olvido con perjuicio gravisimo de las costumbres , y de la cultura de las Letras. Extinguidas pues las Escue- las Episcopales , cesò la comodidad de ser educados los Eclesiasticos en lugar separado con rigurosa dis- ciplina. Y ¿que provino de esto ? Que algunos de ellos educados en el mismo lugar , y de la misma ma- nera que los Seglares , procuraban vivir à su mo- do , y hacerse compañeros suyos en la conducta de- pravada , como lo eran en otras acciones de la vi- da comun.

II. Sin atender estos tales en nada al buen exemplo, que les daban otros muchos Eclesiasticos de vida irre- prehensible, y de laudable porte, se entregaban abiertamente-

mente à una vida comoda y deliciosa à medida de sus inclinaciones; y hacian ocupacion propia la vanidad, las comilonas, las borracheras y las incontinencias. Conduce leer à este proposito la Carta, que el Papa Benedicto XII. escribiò al Cabildo de Narbona: en la qual, aunque el Santo Pontifice (a) protesta, que pasará en silencio las mas enormes, y horribles licencias de los Eclesiasticos, para que no se ofenda la modestia del que escribia y la honestidad de aquellos, à quienes se dirigia la Carta: sin embargo, de aquello poco que dice de la vida relajada del Clero, se echa bien de ver, hasta que grado de enormidad llegaban entonces las maldades de los Ministros Sagrados.

III. Y para no dar à entender, que soy uno de aquellos, que quando se trata de vituperar, procuran quasi siempre hacer caer lo odioso del discurso sobre los exemplares de las Naciones estrangeras, no queriendo hablar jamas de los sucesos de la suya, sino es para engrandecerla y elogiarla; voy aqui à referir, lo que de los Eclesiasticos de nuestra Sicilia, tan dignos entonces de reprehension como los otros, escribiò el Romano Pontifice Gregorio IX. en sus Cartas dirigidas à los Arzobispos, y Obispos de nuestro Reyno (b): „Para que salga pues, el juicio de la Ca-

sa

(a) Apud Balutium lib. 2. Miscell. pag. 263.

(b) *Ut igitur iudicium de domo Domini prodeat, praesentium vobis auctoritate mandamus, et in virtute obedientiae districtè praecipimus quatenus usque ad tres menses, Clericorum*

ve-

sus hijos sacrilegos è incestuosos. Y este fué el motivo , por que se promulgò en la Iglesia la ley de la irregularidad por defecto ò baxeza de nacimiento, antes no conocida (a). Por la misma causa , y en aquel propio tiempo aparecieron , la Decretal *De Clericis conjugatis* , y la otra *De filiis Presbyterorum* , que para ignominia de los Clerigos de aquella edad y nuestra enseñanza , se hallan incorporadas en el cuerpo del Derecho Canonico (b).

VI. Pero si queremos recorrer las antiguas memorias , hallaremos , que ni la Iglesia de Roma Madre de todas las demas , aunque se habia conservado hasta entonces con exemplar exactitud en la observancia de la Disciplina Ecclesiastica , pudo librarse de la comun infeccion y ruina. Tambien en ella se introduxeron las vanidades , los desarreglos y los abusos; por eso dixeron algunos , que la deseada reforma era tan necesaria en la cabeza , como en sus miembros. Verdaderamente esto puso por fundamento en el Concilio de Viena aquel Obispo , à quien habia cometido el Papa el cuidado de preparar las materias , que se debian tratar en la Sagrada junta. Esto confirman los Concilios de Pisa , de Constanza , y de Basilea. Esto atestiguan las declamaciones del Cardenal Juliano à Eugenio IV. (c) ; del celebre Gerson à Alexandro V. (d) : de Guillermo Perrerio al Colegio de Cardenales

(a) Thomassin. Ecclesiast. Disciplin. part. 2. lib. 1. cap. 84.

(b) Van-Espen. part. 2. tit. 10. cap. 3. num. 4. et seq.

(c) Epist. ad Eugen. IV. apud Æn. Sylv. pag. 66.

(d) Serm. de Ascens. Dom. ad Alexand. V.

les , congregados para la eleccion de nuevo Pontifice, despues de la muerte de Sixto IV. (a): y de Bernardino Carvajal al mismo Colegio , quando estaban para elegir Sucesor de Inocencio VIII. (b). Esto, en fin, dà à entender claramente la historia de los cismas Papales , nunca mas excesivos en el numero , y nunca mas pertinaces en la duracion , que en el tiempo de la falta de las Escuelas Episcopales. Los quales cismas, aunque no llegaron, ni pudieron llegar , à vencer la estabilidad de la Iglesia , que inseparablemente unida à su raiz , que es Christo , se gloria de quedar siempre firme y constante , à pesar de los insultos que le han hecho en diversos tiempos los Paganos , los Hereses y los Cismaticos ; sin embargo llegaron à combatirla , perseguirla , y perturbarle su paz.

VII. Si fueron tales los desconciertos de los Eclesiasticos , dexo que cada uno por si mismo discurra, quales deberian ser los desordenes y licencias de los Seculares ; siendo bien cierto , que vive el Pueblo à exemplo del Clero , y que de los desarreglos de este , toma aquel mayor atrevimiento , para despreciar con seguridad las leyes Evangelicas. Pues à la manera , que los Idolatras antiguos creian poder francamente abandonarse à toda disolucion y maldad ; porque veian , no solamente à sus ridiculos Sacerdotes , sino tambien à sus falsos Dioses, cargados de las mas enormes brutalidades : como à Jupiter de a-

C3

dul-

(a) - Apud Marten. tom. 2. Thesaur. Anecd. col. 1753.

(b) Ibidem col. 1774.

dulterios, à Venus de deshonestidades, à Mercurio de hurtos, à Juno de soberbia, y à Baco de embriaguez. Asi no tienen verguenza los Seculares de aparecer manchados con quantas especies hay de vicios, siempre que tengan una vida perversa y escandalosa los Ecclesiasticos, que les han dado por directores y Maestros.

VIII. Llorò por todo el discurso de su vida estos desordenes San Bernardo : el qual no dexò jamas de advertirlos al Pueblo, al Clero, à los Obispos, y à los mismos Romanos Pontifices. Y no viendo una dichosa mudanza en las costumbres de los Christianos, ni una total reforma de la Disciplina Ecclesiastica, tanto mas se affigia, quanto era mayor el perjuicio que hacian à la Iglesia los mismos que debian defenderla y honrarla. Ya, exclamaba, vino el tiempo en que se ha verificado enteramente, lo que con infausto anuncio vaticinò de la Iglesia el Profeta Isaias diciendo, que la amargura, que se le causaria en tiempo de paz, excederia en mucho à la que le ocasionarian los Tiranos con sus persecuciones, y los hereges con sus falsos dogmas : (a) „ Antiguamente fue profetizado, y „ ahora llegò el tiempo de su cumplimiento : ved, „ que mi amargura es amarguisima en la paz. Fuè pri- „ mero amarga en la muerte de los Martires : lo fuè des-

(a) *Olim praedictum est, et nunc tempus impletionis advenit: Ecce in pace amaritudo mea amarissima: amara prius in nece Martyrum, amarior post in conflictu haereticorum, amarissima nunc in moribus domesticorum. Non fugare, non fugere eos potest: ita invaluerunt, et multiplicati sunt super numerum. Intestina, et insanabilis est plaga Ecclesiae, et ideo in pace amaritudo ejus amarissima.* Serm. 33. super cant.

„ despues mas en la lucha de los hereges ; ahora es
„ sobre manera en las costumbres de los domesticos.
„ Ni puede ahuyentarlos , ni huir de ellos ; de tal suer-
„ te han prevalecido , y se han multiplicado sin nu-
„ mero. La llaga de la Iglesia es intestina è insana-
„ ble ; por tanto en medio de la paz es amarguisima
„ su amargura.

IX. Lutero entretanto , Calvino , y todos los o-
tros perfidos heresiarchas del siglo XVI. tomaron
de esta corrupcion de disciplina , el pretexto especio-
so para hacerse reconocer como Capitanes de la nue-
va impia reforma de las Iglesias protestantes. Estos
espíritus inquietos y turbulentos , para paliar con un
aparente titulo su indigna rebelion contra la Santa
Iglesia Romana , legitima Madre comun , se pusieron
à exagerar quanto supieron y pudieron , los des-
ordenes que se habian introducido en el Christianis-
mo , y el deseo ardiente de los hombres de bien , en
orden à la reforma de la Iglesia , recorriendo uno
por uno todos los testimonios de los mismos Auto-
res Eclesiasticos sobre el mismo asunto : y sin dis-
tinguir , que la deseada reforma debia pertenecer à
la Disciplina , y no à la Fè , se pusieron à reformar
sacrilegamente la doctrina , acomodandola al antojo
de una escandalosa conciencia : y corrompiendo de este
modo mas brutalmente que nunca las costumbres , ar-
rastraron en pos de si à la ruina un infinito numero de
personas , à quienes Dios por justos juicios de su pro-
funda impenetrable sabiduria , no se dignò comunicar

la gracia de comprehender , que las brutalidades y culpas de los hijos perversos , en nada perjudican al Candor è inocencia de la Madre immaculada ; y que la vida escandalosa , asi del pueblo como de los Eclesiasticos , no ofende , ni aun ligeramente , à la pureza de la Iglesia.

X. ¡ Exceso de necedad y estolidez , ignorar que la Iglesia no dexa de ser Santa , aun quando sus sequaces , apartandose de sus Sagradas leyes , dexan de vivir segun sus sapientisimos documentos! Y ¿ quien no sabe , que asi como la idolatria del Pueblo Hebreo no deteriorò la santidad de la synagoga , y la traicion de Judas , el pecado de San Pedro , las fornicaciones y adulterios de los Corinthios , que San Pablo expone y reprehende , no infamaron la Iglesia , que jamas fue mas santa y pura , que à la vista de Christo y de los Apostoles : asi los pecados de los Catholicos en los siglos siguientes no pudieron , ni podran jamas perjudicar à la Santidad de esta , que siempre à voces altas los reprueba y està vituperando ? Basta que ella enseñe , aconseje y mande las virtudes , y que nada tenga de malo en sus preceptos , para ser qual es , verdadera y santisima : por mas que algunos de sus hijos de estragadas costumbres se olviden de manifestar con las obras aquella fé , que creen con el entendimiento. Por esto San Agustin decia à los Donatistas , de quienes , si bien se reflexiona , aprendieron las calumnias , que contra nosotros descargan los pretendidos Reformadores : „ Ahora os encargo , que acabeis

„beis finalmente de maldecir de la Iglesia Catholica,
 „vituperando las costumbres de los hombres , que tam-
 „bien condena ella misma , y à quienes procura cor-
 „regir quotidianamente , como à malos hijos (a).

XI. Pero hablando con ingenuidad , si se cuentan ò se consideran los Eclesiasticos relaxados de aquellos tiempos , se verà , que ni fueron tantos , que excediesen al numero de los buenos y Sabios ; ni tales , que sus excesos y disoluciones no fuesen suficientemente recompensados por las virtudes , y meritos de aquellos otros muchos , que vivieron exemplarmente , y conservaron siempre la pureza de la vida y de la Religion. Y para no detenernos en referir uno por uno los Obispos , Sacerdotes y Seculares , que llenaron el Catalogo de los Santos en aquel tiempo : ¿que decòro no han trahido à la Iglesia gran numero de enteras familias Religiosas ? Los Camaldulenses baxo de San Romualdo; los de Valumbrosa baxo de San Juan Gualberto ; los Grandimonteses baxo de San Estevan de Mureto ; los Cartuxos baxo de San Bruno ; los Cistercienses baxo de San Bernardo ; los Antonianos baxo de San Antonio en Francia ; nacidos en el mismo siglo XI. quando la Iglesia comenzò à sufrir la decadencia de la Disciplina Clerical ? ¿De quanto honor no han sido tambien las demas Ordenes Regulares, que

(a) *Nunc vos illud admoneo , ut aliquando Ecclesiae Catholicae maledicere desinatis , vituperando mores hominum , quos et ipsa condemnat , et quos quotidie tanquam malos filios corrigere studet.* Lib. de morib. Eccles. Cathol. cap. 34.

que vinieron despues? los Premonstratenses , los Dominicanos y Franciscanos , y todas las otras , que han puesto à la Iglesia en aquel alto grado de reputacion , magnificencia , gloria y dignidad , en que la miramos , para nuestra justisima complacencia , y para ignominia y afrenta de los infames Autores de la detestable reforma?

XII. Mas ya es tiempo de concluir , que de todo el mal que provino de la relaxacion de los Ecclesiasticos , y de aquel ultimo irreparable daño producido por la rebelion de los hereges , fue causa indirecta a lo menos , la decadencia de los Colegios Clericales: por cuya falta luego desfalleciò la buena educacion del Clero : y con esta , viniendo à declinar la doctrina , y à empeorarse la disciplina , tubieron su origen y progreso las impias heregias de los Novatores. A esto parece , que queria aludir el Concilio V. de Milan , tenido el año 1579, donde se lee (a): „Quan util y necesaria sea la fundacion del Seminario , para propagar la Disciplina Clerical en cada una de las Iglesias , facilmente puede entenderse; „ ya por el decreto del Concilio Tridentino; ya tambien „ por los daños y detrimientos grandisimos , que „ acarredò à las cosas Ecclesiasticas la omision y olvido, „ que algun tiempo se tubo de este saludable establecimiento-

(a) *Seminarii institutio quam utilis sit , atque necessaria; ad Cleri disciplinam in singulis Ecclesiis propagandam , tum ex Concilii Tridentini decreto facile intelligi potest : tum ex eo etiam , quod rei illius salutaris ratio aliquando intermissa , damna , et detrimenta non mediocria rei Ecclesiasticae attulit. Part. 3. titul. de Seminar.*

miento „ Las quales palabras despues fueron fielmente copiadas , y seguidas de unanime consentimiento , por los Padres del duodecimo Concilio Provincial de Benevento , celebrado en el mes de Abril del año de 1656 (a).

XIII. Para reparar pues este desorden, derivado de la decadencia de las Escuelas de los Obispos , se fundaron las Universidades publicas : las quales no fueron otra cosa en su origen , que unos Seminarios Episcopales, de donde se escogian los Eclesiasticos para el regimen de las Iglesias , y para la administracion de los Beneficios. Mas porque despues las mismas Universidades se empleaban enteramente en hacer sobresalir las obras de ingenio , sin procurar con igual solitud la piedad y bondad de vida; por esto quanto se adelantaron siempre los antiguos Seminarios en orden al estudio de las letras , otro tanto quedaron inferiores à ellos, por lo que pertenece à la moralidad de costumbres. „ Y „ asi la Iglesia recobrò con ganancia por medio de la „ frecuente fundacion de las Academias, lo que habia „ perdido de las Ciencias con la alteracion de la Disci- „ plina anterior. ¡Ojala , que hubiese tenido igual feli- „ cidad en el gobierno de los Pastores , y correccion de „ las costumbres! que son las palabras de Morino (b).

XIV. Los hereges , que en ninguna cosa pien-
D san

(a) Synod. Benevent. XII. tit. 27.

(b) *Itaque quod prioris disciplinae alteratione de doctrina deperdiderat Ecclesia , frequenti Academiarum institutione cum usura recuperavit. Utinam in regimine Pastorum , et morum censura tan felix fuisset!* De Sacr. ordin. art. 3. exerc. 13. cap. 1. et. 2.

san con mayor seriedad , y en nada son mas incansables y constantes , que en comunicar à los otros los falsos dogmas , que fomentan en sus soberbios espíritus , tomaron oportuna ocasion , para atraer gente à su partido , de la negligencia de los nuestros. Mientras veian , que en los Colegios , y Academias del Catholicismo reynaba el depravado gusto de cultivar solamente el entendimiento de los jovenes , sin cuidar nada de arreglarles el corazon , embiaban de proposito hombres de credito , y de suma reputacion à ocupar las primeras Catedras de las mismas Escuelas , à fin de que baxo lo dulce de una erudicion peregrina , derramando el veneno de sus falaces errores , hiciesen apartar mas facilmente de la verdad la incauta juventud.

XV. El celebre Miguel Thomas , à quien embiò el Pontifice Pio IV. con tan sabio consejo à Trento , à fin de que asistiese al Concilio lo testifica todo , añadiendo , que puede la Francia atribuir à este depravado principio la causa de sus desventuras. Refiere tambien , haber oïdo èl , exclamar publicamente desde el Pulpito en la misma Ciudad de Paris , al religiosísimo Picardo , sumamente disgustado de aquel desorden , y vivamente deseoso del remedio. Oigamos de la manera que habla (a) : „ Viendo los hereges „ la negligencia de los nuestros , y conociendo ser co-

sa

(a) *Nam cum haeretici nostrorum negligentiam viderent, et facile per unum magnam puerorum multitudinem corrumpi posse intelligerent , eo tanquam in mercatum quendam suos mitte-*

„ sa facil pervertir una gran muchedumbre de niños
 „ por medio de uno solo , embiaban à los suyos allà
 „ como à un mercado , para que corrompiesen , y atra-
 „ xesen à su partido todos los muchachos bien instrui-
 „ dos , que pudiesen. Lo que yo oì al excelente y
 „ religiosísimo Presbytero Picardo , predicando en Pa-
 „ ris con el mayor dolor , y rogando con el mas
 „ grande encarecimiento , que se pusiese remedio à
 „ tan exorbitante daño : lo que si se hubiera execu-
 „ tado , como correspondia , acaso no hubiera lle-
 „ gado la Francia al extremo de males , en que la
 „ vemos hoy.

XVI. Pensarà por ventura alguno que no es ver-
 dad , ò por lo menos que no es prudencia , el afir-
 mar tan de seguro , y exponer con tanta claridad co-
 mo hemos hecho en este Capitulo , que todos los des-
 ordenes del Christianismo se deben referir à la rela-
 xacion de los Eclesiasticos , dimanada de la falta de
 los Colegios Clericales ; pero nosotros juzgamos , que
 no es despropósito exponer la gravedad del mal , pa-
 ra persuadir la necesidad que hay del remedio. Un en-
 fermo que lisongeadado de los Medicos no percibe la
 enfermedad de que adolece , con suma dificultad se

D3 re-

*tebant : ut quos possent pueros , bonis disciplinis institutos ,
 corrumpere , et ad se allicerent. Quod ego virum optimum ,
 ac religiosissimum Presbyterum Picardum Lutetiae de suggestu
 cum magno dolore praedicantem , et ut tanto malo remedium
 adhiberetur , implorantem , audiui : quod si factum , ut dece-
 bat , fuisset , fortasse non in eas calamitates Gallia , in qui-
 bus nunc eam videmus , incidisset. Apud Abelly in vit. S. Vin-
 cent. de Paul. lib. 2. cap. 5.*

reduce à tomar la correspondiente medicina : por el contrario , admitirà sin ninguna repugnancia el remedio , por desagradable y amargo que sea , siempre que le juzgue conveniente à la dolencia , que claramente conoce , y aprende vivamente como mortal. De esta manera solia hablar al proposito del asunto , el celebre San Vicente de Paoli , demostrando al Clero de Francia , ser util y necesaria juntamente la fundacion de los Seminarios Clericales , para la buena educacion de los Eclesiasticos (a) : „ Se duda , si to-
 „ dos los desordenes que vemos en el mundo , se de-
 „ ben atribuir à los Sacerdotes. Esta proposicion po-
 „ dria escandalizar à alguno ; pero la materia requie-
 „ re , que yo demuestre con la grandeza del mal la
 „ importancia de su remedio. De algun tiempo à esta
 „ parte se han hecho muchas conferencias sobre la tal
 „ question , que se ha tratado à fondo , para descubrir
 „ el origen de tantos daños : y ha sido la resolucion,
 „ que la Iglesia no tiene mayores enemigos , que los
 „ malos Sacerdotes : de ellos han venido las heregias:
 „ tenemos el exemplar de las ultimas en aquellos dos
 „ grandes heresiarcas Lutero y Calvino , Presbyteros
 „ ambos : por los Sacerdotes han tenido el principio , au-
 „ mento y vigor. Por ellos ha reynado el vicio : y en-
 „ fin la ignorancia ha elevado su trono entre la po-
 „ bre gente por la escandalosa vida de los mismos , y
 „ por no haberse opuesto con toda fuerza , como debian,

à

(a) Apud Abelly. in vit. S. Vincent. de Paul. lib. 2. cap. 5.

„ à estos tres torrentes , de los quales està el mundo inundado.

XVII. Lo que se ha dicho hasta aqui basta, para que conozca qualquiera como , y quando aconteciò la decadencia de las Escuelas Episcopales , y los perjuicios grandes , que por ella sobrevinieron al Christianismo. Entremos ahora à discurrir sobre el restablecimiento y resurreccion de las mismas. Asi quedará claramente mostrado , que no con otro fin nos hemos detenido en describir con distincion los grandes males causados por el abandono de los Seminarios Clericales , que el de hacer ver el bien sumo , que despues se ha seguido de su gloriosa restauracion.





CAPITULO III.

DE LA GLORIOSA RESTAURACION de los Seminarios Clericales , y del bien que de ella se ha seguido à la Iglesia.

EL Sagrado Concilio de Trento , cuyos dictámenes , afuer de divinos , sugeridos por el Espiritu Santo , son sin duda infalibles , deseando como la cosa mas apreciable de todas , restablecer y confirmar la pureza de nuestra Santa Fè ; al mismo tiempo que condenò la impia y falsa reforma de los Novatores , mandò la legitima del Christianismo , que consiste en la mudanza de costumbres , y en arreglar la vida. De esta dixo , no poderse lograr por otro camino , que por la reformation del Clero : no habiendo mayor incentivo para arrancar los vicios , y plantar las virtudes en los corazones de los Seculares , que el exemplo de los Ministros sagrados , en quienes pone el Pueblo los ojos como en un espejo , para tomar de alli las reglas de sus operaciones. Copiarèmos aqui las mismas palabras del Concilio , que inspiran suma veneracion y respeto (a) : „ Ninguna cosa hay que

(a) *Nil est , quod alios magis ad pietatem , et Dei cultum*

„instruya à los otros con mas fuerza y continuacion,
 „en la piedad y culto de Dios, que la vida y exem-
 „plo de los que se han dedicado al Ministerio Divi-
 „no: pues viendolos levantados de las cosas del siglo
 „à un lugar mas alto, vuelven los demas la vista à
 „ellos, como à un espejo, y toman de los mismos
 „lo que les conviene, para la imitacion.

II. Pasò despues el mismo Tridentino à enseñar-
 nos, que la buena vida de los Eclesiasticos debe es-
 perarse unicamente de su religiosa educacion: no en
 casa de los Padres, sino en los particulares Colegios
 fundados à este fin, baxo del cuidado y gobierno de
 los Obispos. Por eso los sapientisimos Padres del Conci-
 lio ordenaron con decreto estrechisimo y absolu-
 to, que en toda Catedral se erigiese uno, ò mas Se-
 minarios, en que, à semejanza de las antiguas Escuelas
 Episcopales, fuesen instruidos los Clerigos con tiempo
 en la doctrina y en la piedad, antes que los vicios,
 à los quales de suyo se inclina nuestra misera con-
 dicion, echen raices en los corazones de los hom-
 bres. Estas son sus palabras (a): „ Como la juventud

no

*tum assiduè instruat, quam eorum vita, et exemplum, què
 se divino ministerio dedicarunt. Cum enim a rebus seculi in
 altiore sublati locum conspiciantur, in eos, tanquam speculum
 reliqui oculos conjiciunt, ex iisque sumunt, quod imitentur.*
 Sess. 22. cap. 1. de Reformat.

(a) *Cum adolescentium aetas, nisi rectè instituat, prona
 sit ad mundi voluptates sequendas; et nisi a teneris annis
 ad pietatem, et religionem informetur, antequam vitiorum
 habitus totos homines possideat, nunquam perfectè, ac sine ma-
 ximo, et singulari propemodum Dei omnipotentis auxilio, in
 di-*

„ no bien instruida se inclina facilmente à seguir los
 „ deleytes del siglo ; y si desde la edad primera no se
 „ dirige à la piedad y religion , antes que los habi-
 „ tos viciosos lleguen à enseñorearse enteramente del
 „ hombre , jamas persevera sujeta à la Disciplina Ecle-
 „ siastica perfectamente , sin el mayor y casi singular
 „ auxilio de Dios todo poderoso ; manda el Santo
 „ Concilio , que cada una de las Catedrales , Metro-
 „ politanas , y demas Iglesias Mayores , à proporcion
 „ de sus facultades ò rentas y de la estension de la Dio-
 „ cesis , estèn obligadas à mantener , educar religiosa-
 „ mente , è instruir en las Ciencias Ecclesiasticas un
 „ numero determinado de niños , hijos de la misma
 „ Ciudad y Obispado ; ò si no los hubiese alli , de
 „ aquella Provincia , en un Colegio cerca de las mis-
 „ mas Iglesias , ò en algun otro lugar oportuno que
 „ el Obispo eligiere.

III. Aqui conviene hacer presente al atento lector,
 que el decreto del Tridentino poco antes expuesto , se
 ha reputado por cosa tan util , tan justa y tan santa,
 que algunos sabios Escritores (a) llegaron à decir,
 que

*Disciplina Ecclesiastica perseveret ; Sancta Synodus statuit , ut
 singulae Cathedrales , Metropolitanae , atque his majores Ecclesiae ,
 pro modo facultatum , et Dioecesis amplitudine , certum puero-
 rum ipsius Civitatis , et Dioecesis , vel ejus provinciae , si ibi
 non reperiantur , numerum in Collegio ad hoc prope ipsas Ec-
 clesias , vel alio in loco convenienti ab Episcopo eligendo , alere ,
 ac religiose educare , et Ecclesiasticis disciplinis instituire tene-
 antur.* Sess. 23. de Reform. cap. 18.

(a) Apud Pallavicin. Histor. Conc. Trid. lib. 22. cap. 8.
 num. 3.

que si la Christiandad no hubiera conseguido otro fruto del mismo Concilio , que la institucion , ò por mejor decir , el restablecimiento de los Seminarios, este solo bastaba para recompensar todos los trabajos, y las incomodidades gravisimas de aquellos infatigables Padres ; como el unico medio para hacer florecer la Disciplina Ecclesiastica , de que depende unicamente la santificacion de los Pueblos , la conservacion de la piedad y el exterminio de los vicios.

IV. De este parecer fueron tambien los Padres del Concilio Provincial de Aquileya , celebrado el año de 1596 , afirmando que los Seminarios de los Clerigos en la Iglesia , son tan provechosos y necesarios, que sin su ayuda apenas se podrá conservar la Disciplina Ecclesiastica : y por eso inculcaron con estrechisimas persuasiones su fundacion y conservacion (a).

V. Para que se conservase pues en la Iglesia de Dios aquella profundidad de sabiduria , que florecio en las publicas Academias ò Universidades , y se introduxese en ella la pureza de vida , de que estas no habian manifestado , ni manifestaban todavia tener la debida solitud , pasaron los zelosos Padres del Tridentino à la publicacion del decreto , sobre la ereccion de Seminarios. „Para que la piedad siguiese con

E *

pa

(a) *Seminariorum institutionem , conservationem , et promotionem in Ecclesia Dei summe fructuosam , quo Clericalis Militiae propagatur ordo , et progressio , tantopere necessariam , ut stare Ecclesiastica disciplina , sine ipsorum subsidio , et adminiculo vix possit.* Conc. Prov. Aquil. celebr. ann. 1596.

„ pasos iguales al estudio de las letras , instituyó el Concilio de Trento Seminarios propios en cada Obispado „ respectivamente „ : es observacion digna del eruditísimo Thomasino (a).

VI. Por tanto las Ciudades donde habia Academias publicas , y que por otra parte no parecia necesitasen de socorro ò reforma , se juzgaron las mas menesterosas de este subsidio. En efecto , el Sumo Pontifice Pio IV. deseando sobre todo , que la sabia determinacion del Tridentino , respectiva à las fundaciones de que se trata , se pudiese presto en execucion, escribió antes que à los demas del Reyno , al Obispo de Catania , Cancelario de la unica Universidad que entónces habia en nuestra Sicilia , para que este Prelado , que se llamaba Nicolas Maria Caraciolo , como quien habia asistido al citado Concilio de Trento , y era director del Estudio Publico , viendo con sus propios ojos los desordenes de la Universidad , fuese el primero que pusiese la mano en la fundacion del Seminario Clerical : como lo convencen las letras del mismo Pio IV. expedidas en Roma à 1 de Febrero de 1566 (b).

VII. Pero para que se conozca mejor la grande utilidad , que resulta à la Iglesia de Dios de la fundacion de los Seminarios Clericales , basta conside-

rar

(a) *Ut ergo aequis passibus litterarum studia pietas sequeretur, instituta sunt a Concilio Tridentino Seminaría in singulis Episcopatibus propria.* Vet. et Nov. Eccles. Discip. par. 2. cap. 102. num. 1.

(b) Apud Pyrrum. not. Eccles. Catan. ad ann. 1566.

rar la mudanza dichosa , que sabemos haber acontecido en el Clero ilustre de Francia por medio de ellos. Ya diximos en otra parte (a), que aquel floridísimo Reyno podia atribuir con toda razon el origen de sus desventuras en materia de Religion al defecto de las Escuelas Episcopales , y aqui afirmamos con entera satisfaccion y seguridad , que por estos Colegios , mas que por otra cosa ninguna , ha llegado el Clero Galicano à aquel sublime grado de reputacion y esplendor en que le miramos ; segun el verdadero testimonio que nos dà Monseñor Ludovico Abelly Obispo de Rodez , que escribiendo la vida de San Vicente de Paoli , dice asi (b) : „ Despues , que (el Santo) se empleò en „ la ereccion de los Seminarios , y se viò por expe- „ riencia su necesidad , utilidad y facilidad , se han „ erigido otros en muchas Diocesis del Reyno : lo que ha „ contribuido infinito al bien de todo el Clero de la Fran- „ cia : el qual con la ayuda de Dios , comienza à re- „ cobrar su lustre , que parecia haberse ofuscado al- „ go en los siglos antecedentes.

VIII. Es verdad , no obstante lo dicho , que para coger de los Seminarios con abundancia los deseados frutos , no basta que se funden , como ordena el decreto del Tridentino : es tambien necesario , que se gobiernen y administren segun su intencion. Y esta es la causa , porque toda la gloria de la ereccion de los Seminarios Franceses se atribuye por el

E3

mis-

(a) Supra cap. 2.

(b) Lib. 1. cap. 31. *in fine.*

mismo Monseñor Abelly (a) al mencionado San Vicente de Paoli. Hallò realmente en Francia muchos Seminarios magnificamente erigidos , y nobilísimamente dotados ; pero se gobernaban por humanos respetos , no por zelo de la Disciplina Eclesiastica , y eran admitidos los jovenes y elegidos los Rectores , sin respeto al merito y capacidad , como convenia , à fuerza de empeños y recomendaciones ; y por eso desmerecieron tanto , que en la estimacion publica eran mirados como si no hubiese tales fundaciones. A un inconveniente de esta naturaleza se opuso constantemente el Santo , ya con la reforma de los Seminarios erigidos , ya con la ereccion de otros , que su zelo le sugirió , ya en fin con prescribirles nuevas leyes , y sapientísimos estatutos.

IX. De esto se infiere bien , que los Seminarios Clericales no son Escuelas Pedantescas , sino los Colegios mas distinguidos del Christianismo , fundados de proposito , para que se exerciten en ellos con tiempo los Eclesiasticos en la practica de las virtudes , de la oracion , de las funciones de la Iglesia , de las sagradas ceremonias , del canto llano , y de todas las otras cosas , por cuyo medio se hacen capaces y aptos , para atender à su perfeccion propia de ellos , y para guiar con el tiempo las almas por el camino del Señor.

X. Es necesario pues decir , que cerraria los ojos à la luz clarisima de la razon , qualquiera que se atreviese à negar , que sea sumo el provecho , que

re-

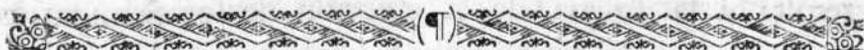
(a) Lib. 2. cap. 5.

resulta à la Iglesia de la ereccion de los Seminarios: pues ademas del bien , que habemos considerado hasta ahora , hay tambien el gusto de ver , que los Clerigos , como tienen por el mismo caracter un mismo grado , asi por la misma habitacion vienen à tener la misma disciplina ; siendo notorio , que en estos lugares no le hay para las danzas , las fiestas , ni las riñas : no entran allà mugeres , no se maquinan asechanzas , ni se fomentan odios ; se sirve à Dios , se alaba y glorifica por medio de las oraciones , de los sacrificios y de las preces ; se ayuda al proximo con el exemplo de una caridad tan perfecta , y de una vida tan santa , que puede servir , como de modelo y de regla , para establecer , ò reformar en la virtud à qualquiera de los Seculares (a).

XI. Hè aquí compendiada con brevedad la noticia de la resurreccion , digamoslo así , de los Seminarios Clericales ; ahora conviene , que pasemos à señalar los medios oportunos , que sugiere , è inculca el Tridentino , para que se llegue con facilidad à la establecida restauracion , y corresponda à la justa idea ya formada un solido y seguro efecto.

CA-

(a) *Felices Clerici intra Ecclesiae septa habitantes , nec ullam periculosarum discursationum , mundanarum occupationum , agitarum comessationum , conveniendarum muliercularum , exercendarum grassationum , libidinum , turpitudinum , occasionem habentes ; sed divinis laudibus , et contemplationibus , precibus , concionibus , officiis , cantibus , sacrificiis tantum vacantes , et tanquam Angeli quidam terrestres , in paupertate , castitate , et obedientia degentes , et solum Dei gloriam , et suam aliorumque salutem procurantes . Apud Barbosam lib. de canon. cap. 1. num. 3.*



CAPÍTULO IV.

DE LA DOTACION DE LOS Seminarios.

I. **C**ONOCESE con toda certeza , que se quiere una cosa de veras , quando se ponen en execucion los medios necesarios para conseguirla. Y así los Padres del Sagrado Concilio de Trento, al mismo tiempo que mandaron con precepto estrechísimo la fundacion de los Seminarios , sugirieron con prudencia igual à su zelo los medios mas oportunos y mas faciles , para que se diese pronto cumplimiento à su santísimo mandato. Haciasen cargo aquellos doctísimos varones , de que era precisa una copiosa y amplia dotacion , tanto para la fabrica del Colegio , como para el salario de los Preceptores y Ministros , para los alimentos de los Jovenes , y para las otras necesidades de una Comunidad bien reglada : y por eso en el decreto mismo nos insinuaron quatro medios , con que facilmente se puede hacer la correspondiente y necesaria dotacion con toda la decencia debida.

II. Pero antes de explicar quales sean , es preciso presuponer tres cosas para el buen orden del

del discurso. La primera es, que el Santo Concilio deseaba que se fundasen en una misma Diocesis, no solamente uno, sino mas Seminarios, siempre que fuese tan dilatada y rica, que pudiese mantenerlos à todos, como conviene (a): „Segun las rentas, y „la estension de la Diocesis„: y poco despues (b): „Pero „en las Iglesias de territorio muy dilatado, pueda el „Obispo no solo tener uno, sino muchos de estos Cole- „gios, conforme à lo que le parezca conveniente; con „tal que dependan en todo del que està erigido y es- „tablecido en la Capital.

III. En el caso pues de la pluralidad de Seminarios, como concluyen las palabras del Tridentino, que acabamos de copiar ahora, los de la Diocesis quedan sujetos al de la Ciudad: cuyo Rector tiene sobre aquellos la misma superioridad, que en el suyo propio. Esto nos enseña con mayor claridad San Carlos Borromeo en sus instrucciones del Seminario: donde tratando del empleo ù oficio del Rector, dice que es (c) „el primero de todos, à „quien deben obedecer los demas, de qualquiera clase

(a) *Pro modo facultatum, et Dioecesis amplitudine.*

(b) *In Ecclesiis autem amplas Dioeceses habentibus, possit Episcopus unum, vel plura in Dioecesi prout sibi opportunum videbitur, habere Seminaria, quae tamen ab alio uno, quod in Civitate erectum, et constitutum fuerit, in omnibus dependant.* Concil. Trident. sess. 23. de Reformat. cap. 18.

(c) *Omnium primus, eique caeteri cujuscumque ordinis, tam qui in Seminario praecipuo, quam qui in aliis degunt, in functione munerum suorum, ac in omnibus prorsus rebus, quae ad Seminarium referuntur utilitatem, obtemperare teneantur.* Part. 2. c. 1. §. Rector.

„ se y condicion que sean : ya habiten en el Semi-
 „ nario principal , ò bien en los otros , en el ejercicio
 „ de sus cargos , y absolutamente en todas las cosas ,
 „ que pertenezcan à la utilidad del Colegio.

IV. Lo segundo que se debe suponer es , que si
 acaso por la pobreza de los lugares no se puede lle-
 gar à la fundacion de tantos Seminarios , como Ca-
 tedrales hay en la Provincia : entonces las Iglesias
 de pocas rentas han de contribuir , quanto les sea
 posible , al mantenimiento de uno , que se erigirà en
 la Ciudad principal , ò en otra mas cercana y mas
 comoda , y embiarà à èl cada una de estas Diocesis
 sus respectivos Clerigos , para que sean instruidos , y
 educados allì. (a) „ Pero si en alguna Provincia
 „ fuesen las Iglesias tan pobres , que no pueda eri-
 „ girse Colegio en cada una ; el Synodo Provincial , ò el
 „ Metropolitano , asociado de los dos Sufraganeos mas
 „ antiguos , cuidarà de establecer uno ó mas en la Igle-
 „ sia Metropoli , ò en otra mas oportuna de la misma
 „ Provincia , de las rentas y frutos de dos , ò mas de
 „ aquellas Iglesias imposibilitadas de fundar cada una
 „ comodamente Colegio propio : donde seràn educados
 „ sus niños.

V.

(a) *Si vero in aliqua provincia Ecclesiae tanta paupertate laborent , ut Collegium in aliquibus erigi non possit ; Synodus Provincialis , vel Metropolitanus cum duobus antiquioribus suffraganeis , in Ecclesia Metropolitana , vel alia Provinciae Ecclesia commodiori , unum , aut plura Collegia , prout opportunum judicabit , ex fructibus duarum , aut plurium Ecclesiarum , in quibus singulis Collegium commode institui non potest , erigenda curabit , ubi pueri illarum Ecclesiarum educantur.*

„ Obispos imposibilitados de erigir Colegios por la
 „ escasez de sus Iglesias , determinamos , que se esta-
 „ blezca quanto antes uno comun , con la contribu-
 „ cion de muchos Prelados , y se haga de suerte , que
 „ lo que no pueden separados , se execute entre to-
 „ dos juntos , y algun dia resulte en utilidad y pro-
 „ vecho de cada uno de ellos. Acerca de lo qual de-
 „ claramos , que se debe atender à los frutos y deci-
 „ ma , que se han de señalar à los Clerigos que per-
 „ tenecen à cada Obispo , y al numero de estos tam-
 „ bien , para que no sean gravosos al Seminario , que
 „ se ha de procurar mantener con la proporcion justa
 „ de carga y de honor.

VI. La tercera cosa que diximos se debia presu-
 poner, es esta ; que no todos los Seminarios han de
 ser dotados igualmente, sino que es justo se provean de
 mantenimiento , ya mas , ya menos , à proporcion de
 la mayor , o menor nobleza del lugar adonde se fun-
 dan , segun la prudente disposicion del Concilio V. de
 Milan (a) : el qual no constituyò una misma do-
 tacion para todos los de aquella Provincia ; sino que
 al Colegio de la Metropoli asignò la suma anual de seis mil
 monedas de * oro , y à los otros señalò menor cantidad:
 esto es, à uno mil, à otro dos mil, à este seiscientos, à aquel
 quinientos, à tal qual quatrocientos, y menos todavia.

VII. En Sicilia se observa tambien esta diferen-
 cia

(a) Part. 3. cap. 1. §. *Metropolitae.*

* Entendemos por cada moneda de oro , el Escudo de Milan,
 que puede regularse en 2 ducados , o 22 reales de Vellon de
 nuestra moneda , poco mas o menos.

cia ; pues no à todos los Seminarios se ha señalado igual dotacion ; sino à cada uno , segun el numero de los alumnos que mantiene , y segun los diversos precios de los viveres de los lugares : y por la misma causa los jovenes que se han de educar en ellos , alimentandose à su costa , no en todos los Colegios pagan las mismas contribuciones. En el de Palermo cada Convictorista desembolsa sesenta * escudos anuales ; en el de Mesina , y en el de Mon-Real quarenta y cinco : y asi respectivamente en todos los otros , segun la diversidad de los paises. Esto es lo que hemos creido deber insinuar brevemente ante todo , siguiendo la disposicion del Tridentino ; ahora pide el orden del discurso , que volviendo al principio , tratemos de los quatro medios que propusieron los sabios Padres , para el modo mas pronto y facil de señalar la dotacion.

VIII. Desde luego declararon estos , que *ipso facto* , y sin otra nueva disposicion , se entendiesen aplicadas y unidas al Seminario , baxo el cuidado y administracion del Obispo , todas aquellas rentas que se hallasen destinadas al fin de instruir y alimentar la juventud (a). Este fue el primer medio.

IX. El segundo que pensaron los doctos Padres

F3*

del

* Puede regularse el Escudo à 20 reales de Vellon poco mas ò menos.

(a) *Et quia ad Collegii fabricam instituendam , et ad mercedem Praeceptoribus , et Ministris solvendam , et ad alendam juventutem , et ad alios sumptus certi redditus erunt necessarii , ultra ea , quae ad instruendos , vel alendos pueros , sunt in aliquibus Ecclesiis , et locis destinata , quae eo ipso huic Seminario , sub eadem Episcopi cura applicata censeantur.* Concil. Trid. loc. cit.

del Concilio , fue la imposición de pensiones sobre los Beneficios Eclesiasticos , separando una razonable porción de sus frutos , y asignandola desde luego al Seminario : esto es (a) la imposición sobre la mesa Episcopal y Capitular , sobre las rentas de las Dignidades , de los Personados , de los Oficios , de las Prebendas , de las Abadias , de los Prioratos , de los Hospitales ; y generalmente sobre las de todas las Congregaciones y Comunidades Eclesiasticas , exceptuando solamente las Ordenes de los Mendicantes , y la

(a) *Ex fructibus integris mensae Episcopalis , et Capituli , et quaruncumque Dignitatum , Personatum , et Officiorum , Praebendarum , Portionum , Abbatiarum , et Prioratum cujuscumque ordinis , etiam regularis , aut qualitatis , vel conditionis fuerint , et Hospitalium , quae dantur in titulum , vel administrationem , juxta Constitutionem Concilii Viennensis , quae incipit : Quia contigit : et Beneficiorum quorumcumque , etiam Regularium , etiam si juris Patronatus cujuscumque fuerint , etiam si exempta , etiam si nullius Dioecesis , vel aliis Ecclesiis , Monasteriis , et Hospitalibus , et aliis quibusvis locis piis , etiam exemptis annexa , et ex fabricis Ecclesiarum , et aliorum locorum , etiam ex quibuscumque aliis Ecclesiasticis redditibus , seu proventibus , etiam aliorum Collegiorum , in quibus tamen Seminaria discentium vel docentium , ad commune Ecclesiae bonum promovendum actu non habentur ; haec enim exempta esse voluit , praeterquam ratione reddituum , qui superflui essent ultra convenientem ipsorum Seminariorum sustentationem , seu corporum , seu confraternitatum , quae in nonnullis locis Scholae appellantur , et omnium Monasteriorum , non tamen Mendicantium , etiam ex decimis quacumque ratione ad laicos , ex quibus subsidia Ecclesiastica solvi solent , et ad milites cujuscumque militiae , aut ordinis pertinentibus (fratribus Sancti Joannis Hierosolymitani duntaxat exceptis) partem aliquam , vel portionem detrahent , et eam portionem sic detractam huic Collegio applicabunt , et incorporabunt .*

Religion de los Hospitalarios de San Juan de Jerusalem.

X. De no haber determinado el Concilio la cantidad de esta porcion , se originaron algunas controversias : porque han pretendido los Beneficiados , que no deben llevar mayor peso , que à razon de dos , ò à lo mas de quatro ò cinco por ciento. Y por lo que se sabe, el primer pleyto sobre este asunto se movio contra el Seminario de Palermo , llevandose las quejas à la sagrada Congregacion , interprete del Concilio, para que se reformase , y corrigiese la imposicion ya hecha por el Arzobispo Don Cesar Marullo , en quatro de Octubre del año 1582. Y aquel Tribunal el dia 9 de Abril del año de 1587 expidio un decreto , disponiendo que las dichas imposiciones dependiesen absolutamente del prudente discernimiento del Obispo y de los Diputados de la Fabrica , que podrian regularlas en la suma y porcion que pidiesen las necesidades del Colegio ; sin que jamas fuesen obligados à restringirse à ninguna cantidad determinada. Esto fue despues confirmado por la misma Congregacion en 14 de Agosto de 1597, segun refiere Gallemart en sus declaraciones sobre el Tridentino. (a) ,, Juzgò la sagrada Congregacion , que

en

(a) *Congregatio Concilii censuit , Episcopos in taxis faciendis pro Seminario , posse , servata tamen forma tradita a Concilio , cap. 18. sess. 23. onerare Beneficia , nedum in dimidia decima , habito respectu ad antiquam taxam , verum etiam in maiori , prout Beneficiorum , et locorum habito respectu , justum , et acquum visum fuerit. Part. 2. tit. 9. §. Praeterea damus.*



„ en el señalamiento de las contribuciones à favor de los
 „ Seminarios , pueden los Obispos , arreglandose à la dis-
 „ posicion del Concilio , capitulo 18 sesion 23, cargar
 „ los Beneficios , no solo con la mitad de la decima , te-
 „ niendo consideracion à la antigua tasa, sino aun en
 „ mas, conforme à lo que les pareciere razonable y justo,
 „ à proporcion de los Beneficios y los lugares.

XI. Esta definicion de la sagrada Congregacion es conforme al decreto del Concilio primero de Milan, que llegò à cargar los Beneficios , hasta pensionarlos en la suma de diez por ciento. Y no contento aun, dio tambien facultades à los Obispos para aumentar las imposiciones , con tal que lo hiciesen con el permiso de su Metropolitano respectivo dado *in scriptis*, y con el consejo y parecer de los mismos Diputados (a).

XII. En el año del ultimo Jubilèo universal, que fue el de 1725, * à 9 de Mayo se publicò la celebre Constitucion de Benedicto XIII. en orden à las imposiciones de pension sobre los Beneficios , para dotar los Seminarios de que se habla. En ella , no innovandose nada, tocante à las hechas para los Colegios ya erigidos, se dio una regla cierta, para las de los que nuevamente se fundasen , ò que ya fundados , por falta de la dotacion correspondiente , se debiesen do-
 tar

(a) *Ut de eorum , qui huic muneri praefecti erunt , consilio , et Metropolitani scripto consensu , possint eam decimam augere.* Concil. I. Mediol.

* Quando escribia el Autor en 1747. habia sido el ultimo Jubilèo del Año Santo el de 1725 : para nosotros en el de 78, no fue aquel el ultimo , sino el de 75.

tar de nuevo ; y se estableció , que la tasa se hiciese de modo , que no fuese menos de tres , ni mas de cinco escudos por ciento : (a) „ Empero esta tasa, „ segun la calidad de los Beneficios , debe correspon- „ der al tres por ciento de sus frutos , y si urge la „ necesidad , aumentese hasta el cinco : de suerte, „ que nunca sea menor que aquella , ni mayor que „ esta cantidad.

XIII. Mas ya que hablamos de las pensiones sobre los Beneficios , es bien que se sepa , que los poseedores de los gravados con ellas , estan obligados tan estrechamente à satisfacer con puntualidad la cuota prescrita , que por esta razon , quando no la paguen , pueden ser castigados por el Obispo con las censuras , y demas penas Ecclesiasticas que le parezcan à proposito ; implorando tambien , si fuese necesario , el auxilio de la potestad secular , segun lo decretò el mismo Tridentino poco antes citado : (b) „ Sean com- „ pelidos por el Obispo del territorio con las censu- „ ras Ecclesiasticas , y con otros remedios del derecho, „ aun invocando para este efecto , si pareciere conve- „ niente , el auxilio del brazo secular „. El qual de-
cre-

(a) *Porro ejusmodi taxa juxta eorum qualitatem respondere debeat summae scutorum trium pro quolibet centenario proventuum Beneficii , et si necessitas urgeat , augeatur etiam usque ad summam quinque pro centenario ; ita ut nunquam minor scutis tribus , nec major sit scutis quinque pro quolibet centenario.* Const. Bened. PP. XIII. in append. ad Conc. Roman. ann. 1725. pag. 415.

(b) *Ab Episcopo loci per censuras Ecclesiasticas , ac alia juris remedia compellantur , etiam vocato ad hoc , si videbitur , auxilio brachii secularis.*

creto fue despues trasladado , y seguido por el Concilio V. de Milan (a) celebrado el año de 1579: „Sea
 „ èl mismo exactor de la porcion señalada de frutos
 „ à favor del Seminario : y si alguno reusase pagarla , ò lo difiriese mas de lo justo , proceda contra èl con censuras , y demas penas Eclesiasticas,
 „ hasta que pague efectivamente , implorando tambien,
 „ si lo juzga oportuno , el auxilio del Magistrado secular , conforme à la disposicion del Tridentino.

XIV. Falta todavia observar , tocante al punto de las pensiones que deben los Beneficiados , que estando asignadas sus contribuciones al Seminario , como lo estàn , por razon de alimentos , no se ha de diferir la paga hasta el fin del año ; sino que se deben satisfacer con anticipacion , de quatro en quatro meses. Asi lo decidiò la Congregacion de los Obispos y Regulares en 8 de Marzo del año de 1588. Para el Seminario de Palermo (donde era Rector el Autor de la Obra) en orden à la anticipacion de la paga , hay tambien una clara y rigurosa orden del Visitador General del Rey , de todas las Iglesias del Real Patronato , Don Juan Angel de Ciocchis: quien visitando aquel Colegio en 1742 dexò escrito , que se adelantase la paga : bien que no dice sea de
 qua-

(a) *Praescriptam fructuum portionem , Seminarii causa , ipse exigat ; si quis eam solvere recusaverit , aut longius , quam par est , distulerit , contra illum censuris , et aliis Ecclesiasticis poenis agat , ut planè persolvat , implorato etiam , si ita expedire judicaverit , Magistratus secularis auxilio , ad illius Concilii Tridentini praescriptum. Part. 3. cap. 1. §. Praescriptam.*

cuatro en quatro meses, sino de seis en seis: „ Los que
 „ tienen obligacion de contribuir al Seminario confor-
 „ me à la tasa , paguen de seis en seis meses anticipa-
 „ damente la suma debida ; para cuyo efecto el
 „ Juez de la Real Monarquía , por un simple y ex-
 „ trajudicial requerimiento del Rector , proceda luego
 „ à embargar las rentas de los deudores con el bra-
 „ zo de su Tribunal „. (a)

XV. El tercer medio , que para la dotacion de los Seminarios propuso el Tridentino, es la union de Beneficios simples ; pero sin perjuicio de las cargas del Culto Divino , à que quizá se hallaràn sugetos, ni de los actuales Beneficiados (b).

XVI. Los Escritores , que han trabajado sobre esta materia , afirman de unanime consentimiento, que de todos los quatro medios este ha sido reconocido, como el mas propio : porque es el que mas facilmente puede tener efecto , y libra de escrupulos à los poseedores de los mismos Beneficios ; pues hay algunos , que groseramente engañados de una corrupte-
 la , piensan que pueden libremente gozar los frutos

G

(a) *Quod qui Seminario contribuere juxta taxam tenentur, summam debitam per semestre anticipate persolvant ; ad quem effectum Judex Regiae Monarchiae ad simplicem Rectoris extrajudicialem requisitionem brachio sui Tribunalis sequestrum apponi statim faciat super redditibus debitorum.*

(b) *Necnon Beneficia aliquot simplicia cujuscumque qualitatis, et dignitatis fuerint, vel etiam praestimonia, vel praestimoniales portiones, etiam ante vacationem nuncupatas, sine cultus divini, et illa obtinentium praejudicio, huic Collegio applicabunt, et incorporabunt.*

del altar, sin que por otra parte tengan obligacion ninguna de trabajar en la Iglesia del Señor.

XVII. Este abuso tanto menos se debe seguir, quanto sabemos con la mayor certeza, que Carlos IX. Rey de Francia le reprobò acerrimamente, pidiendo à los Padres del Tridentino, que se impusiese à semejantes Beneficios alguna cura espiritual, ò que se uniesen à las Parroquias mas cercanas. Y asi en el capitulo 24 de los articulos presentados en su nombre al Concilio, claramente se lee: (a), „Habiendo mu-
„chos Beneficios acerca de los quales ha prevale-
„cido la depravada costumbre, contraria à su ins-
„titucion misma, de que los poseedores de ellos no
„se entiendan ser obligados de ninguna manera à
„predicar, administrar los Sacramentos, ni à otra
„carga ò funcion Ecclesiastica; el Obispo con el
„consejo de su Capitulo les imponga alguna cura
„espiritual, y si le pareciere mejor, los unirà à las
„Iglesias Parroquiales mas proximas: porque el Be-
„nificio ni debe, ni puede estar sin algun oficio.

XVIII. Y à la verdad, los Padres del Concilio, aunque por justisimos respetos no acordaron clara-
men-

(a) *Cumque plura sint Beneficia, in quibus contra Beneficio-
rum institutionem invaluerit depravata consuetudo, ut qui ea
possident, nullo teneantur concionandi, Sacramenta admini-
strandì, aut alio onere Ecclesiastico; Episcopus, cum consilio
Capituli, his Beneficiis curam aliquam spiritualem imponat, aut
si utilius videatur, ea Beneficia vicinioribus Parochialibus Ec-
clesiis uniat: Beneficium enim sine officio esse, neque debet,
neque potest.*

mente la supresion de estos Beneficios ; manifestaron sin embargo , ser su intencion , que buenamente se fuesen quitando de la Iglesia ; pues ademas de inculcar su union à los Seminarios , ordenaron (a) tambien , que las Iglesias Parroquiales , que no estubiesen decentemente proveidas de bienes temporales, se dotasen con la union de los mismos. Lo que definieron igualmente (b) à favor de las Prebendas tenues de las Catedrales y Colegiatas : queriendo , que fuesen aumentadas con la union de dichos Beneficios. Tan cierto es , que no se reputaron utiles , ò necesarios en la Iglesia de Dios ; pues se recurre à ellos en qualquiera necesidad por pequeña que sea; acaso , para que llegasen asi à consumirse y extinguirse una vez del todo.

XIX. Este deseo manifestaron los sapientisimos Padres del Concilio mas que en otra ninguna ocasion, quando trataban de la dotacion de los Seminarios, ampliando lo mejor y mas que pudieron las facultades de los Obispos , y ordenando (c) que puedan los mismos pasar à la union de los Beneficios simples mencionados, aun antes de que vaquen: *etiam ante vacationem* : en el caso de que sean reser-

G2

va

(a) Sess. 14. cap. 13. de Reformat.

(b) Sess. 24. cap. 15. de Reformat.

(c) *Quod locum habeat , etiam si beneficia sint reservata vel affecta : nec per resignationem , ipsorum beneficiorum uniones , et applicationes suspendi , vel ullo modo impediri possint ; sed omnino , quacumque vacatione etiam in curia , effectum suum sortiantur , et quacumque constitutione non obstante.*

vados ò afectos : *reservata* , *vel affecta* : y que no se impida la union por ninguna causa ; ni por resignacion , ni tampoco por la vacante en Curia.

XX. El ultimo medio que sugirieron los referidos Padres , fue que se obligase à dar leccion en el Seminario à todos aquellos , que poseen las Maestrescolias y otros Beneficios ò Prebendas , que tienen anexa la carga de enseñar : (a) „ A mas de esto , „ para que semejantes Escuelas se establezcan con el „ menor gasto posible , determina el Santo Concilio , „ que los Obispos , Arzobispos , Primados , y demas „ Ordinarios obliguen y compelan , aunque sea o- „ cupando sus frutos , à los poseedores de las Maes- „ trescolias y otros que tienen anexo el cargo de leer „ ò enseñar , à que lo executen en las mismas Es- „ cuelas , que se han de establecer , ò personalmen- „ te , si fuesen idoneos , ò por sustitutos capaces , que debe- „ ran ser elegidos por los mismos Maestre Escuelas , y apro- „ bados por el Ordinario. Pero si à juicio del Obispo „ no fuesen dignos , nombraràn otro habil , sin re- „ curso ni apelacion ninguna : y sino lo hicieren , el
Obis-

(a) *Deinde ut cum minori impensa, hujusmodi scholis instituentis provideatur , statuit sancta Synodus , ut Episcopi, Archiepiscopi , Primates , et alii locorum Ordinarii , Scholasticas obtinentes , et alios , quibus est lectionis , vel doctrinae munus annexum , ad docendum in ipsis Scholis instituentis , per se ipsos , si idonei fuerint , alioquin per idoneos substitutos , ab eisdem Scholasticis eligendos , et ab Ordinariis approbandos , etiam per subtractionem fructuum , cogant , et compellant. Quod si iudicio Episcopi digni non fuerint , alium , qui dignus sit , nominent , omni appellatione remota. Quod si neglexerint , Episcopus ipse deputet.*

„ Obispo pasará al nombramiento.

XXI. Despues que el Tridentino propuso los medios oportunos , para lograr con facilidad el mas pronto establecimiento de la dotacion conveniente en la forma arriba expresada , previendo , que podrian acaso nacer dificultades , que trastornasen su religiosissimo designio ; y deseando por otra parte , que esto se pudiese en execucion , confirió à los Obispos toda la potestad de reglar , ampliar y restringir las resoluciones tomadas , segun sea preciso , para la fundacion de los Seminarios , ò para la conservacion de aquellos que se hallan ya erigidos : (a) „ De „ suerte , que si con motivo de las uniones , tasa „ de la cuota , asignacion è incorporacion , ò por „ otra qualquiera causa ocurriese alguna dificultad , „ que impida ò perturbe la institucion ò conservacion „ del Seminario , pueda determinar , y proveer el Obispo „ con los Diputados arriba dichos , ò el Sino- „ do de la Provincia , conforme à la costumbre del „ pais , calidad de Iglesias y Beneficios : aunque sea „ moderando , dirigiendo y aumentando todas y ca-

(a) *Ut si pro unionibus , seu pro portionum taxatione , vel assignatione , et incorporatione , aut qualibet alia ratione aliquam difficultatem oriri contigerit ; ob quam hujus Seminarii institutio , vel conservatio impediretur , aut perturbaretur , Episcopus cum supra dictis Deputatis , vel Synodus Provincialis , pro regionis more , pro Ecclesiarum , et Beneficiorum qualitate , etiam supra scripta , si opus fuerit , moderando , aut regendo , augendo omnia , et singula , quae ad felicem hujus Seminarii profectum necessaria , et opportuna videbuntur , decernere , ac providere valeat.*

„ cada una de las cosas antes expresadas, si pareciere
 „ preciso y oportuno para el mayor provecho de es-
 „ te Seminario.

XXII. Pero antes que se pase à unir ò pensionar los Beneficios , es menester , que estè ya erigido el Colegio, y que los niños esten recogidos en èl; siendo invalida la asignacion hecha al Seminario por fundar : pero sin embargo , bastarà haber dado principio à la fabrica de las paredes, aunque el edificio no haya llegado todavia à su entera y total perfeccion; y aun serà suficiente , que estè ya prevenida la casa para la habitacion de los Seminaristas , aunque no sea propia , sino prestada ò alquilada. Asi lo decidiò la Rota Romana en 15 de Abril del año 1622. Era Auditor entonces Coccino , quien confirmò la sentencia del mismo Tribunal , proferida en causa semejante , siendolo el Cardenal Sacrato , en 24 del mes de Octubre del año 1511 : y ambas decisiones siguieron lo determinado antes sobre el mismo punto , por la sagrada Congregacion de Cardenales Interpretes del Concilio (a).

XXIII. Hablando los Padres del Tridentino de la dotacion del Seminario , ò por medio de las pensiones , ò por via de la union de los Beneficios, siempre presuponen la asistencia de los Diputados considerados como intimos consejeros del Obispo; pero no diremos nada de ellos ahora, por tratar despues mas oportunamente en capitulo aparte acerca de los mismos.

XXIV.

(a) Apud Barbos. de offic. et potest. Episc. part. 3. alleg. 77. num. 25.

XXIV. Resta advertir aqui todavía , que para llevar prontamente à efecto la dotacion , y vencer quantas dificultades puedan ocurrir , se ha experimentado sumamente util , que el Obispo implore el beneplacito del Rey , en virtud de un diploma , en que se apruebe la fabrica del Seminario : lograndose asi una especie de comunicacion de la autoridad Real , para unir y pensionar mas facilmente los Beneficios. Sabese haberlo practicado con feliz suceso algunas Iglesias de la Francia : y en las Actas de aquel Clero se leen muchos exemplares del referido Real Beneplacito (a). Habiendo tratado hasta aqui de la manera de establecer la dotacion de los Seminarios para su ereccion , debemos ahora , guardando consecuencia , tratar del modo de erigirlos.

CA-

(a) Act. Cler. Gallic. tom. 1. tit. 1. cap. 5.



CAPITULO V.

DEL EDIFICIO DE LOS Seminarios.

I. **E**L sagrado Concilio de Trento, que es la regla por cuyo medio se puede llegar à la bien ordenada fundacion de los Seminarios, sabiamente insinua, que el edificio, no habiendo alguna dificultad en contrario, se erija cerca de la Iglesia Mayor, à fin de que con la inmediacion sea mas facil, y mas continua la asistencia de los Seminaristas à los Divinos Oficios (a): y lo mismo dixeron despues en terminos mas claros los Padres del Concilio de Aquileya celebrado el año 1596 (b).

II. Debemos tener presente para esto, que los Seminarios no solo son utiles à la Iglesia, por la alegre esperanza que le dan, de proveerla de tiempo en

(a) *Prope ipsas Ecclesias, vel alio in loco convenienti, ab Episcopo eligendo.* Sess. 23. cap. 18. de Reformat.

(b) *Locus Seminarii, si apud Ecclesiam Cathedralem fieri possit, non alibi optandum ut fiat: quo enim propius adsunt Clerici, eo facilius, et minori temporis dispendio, in Ecclesiam se conferunt.* Cap. de Seminar. Cleric. §. *Locus.*

en tiempo de dignos Ministros del Altar , y de excelentes Operarios en la viña del Señor ; sino que le son tambien de sumo provecho , à causa de los Clerigos que la suministran para su servicio diario: pues no estando de otra suerte surtida de tantos , como le son precisos para los ministerios Eclesiasticos de cada dia , debe el Obispo destinar para que la sirvan en ellos algunos Colegiales de los que manifiesten menos talento para el estudio de las ciencias mayores: (a) „ De estos niños repartidos en tantas clases , como pareciere al Obispo , segun su numero , su edad , y aprovechamiento en la Disciplina Eclesiastica , una parte , quando lo juzgue conveniente , destinarà al ministerio de las Iglesias ; y à la otra retendra en el Colegio , para que prosiga los estudios , recibiendo otros en lugar de los que han salido ; de suerte , que el Colegio sea perpetuo Seminario de Ministros de Dios.

III. Por otra razon se deben tambien edificar los Seminarios cerca de la Iglesia Catedral ; esta es , para representar al vivo los antiguos Levitas , que tenian fixas sus tiendas al rededor del Tabernaculo : pues es justo , que hagan los Clerigos con la Iglesia ilustrada del esplendor de la gracia Evangelica , lo que

H

prac-

(a) *Hos pueros Episcopus in tot classes , quot ei videbitur , divisos , juxta eorum numerum , aetatem , aut in disciplina Eclesiastica progressum , partim , cum ei opportunum videbitur , Eclesiarum ministerio addicet ; partim in Collegio erudiendos retinebit , aliosque in locum eductorum sufficet , ita ut hoc Collegium Dei ministrorum perpetuum Seminarium sit.*

practicaron aquellos con el Tabernaculo , cubierto de las figuras de los enigmas , en las tinieblas de la ignorancia : y es suma verguenza , que no se dè tanto respeto y obsequio à la verdad , quanto se le daba à una Imagen solo en bosquejo.

IV. Al fabricar el Seminario , es preciso que se empiece de modo , que salga acomodado al numero , tanto de los Clerigos , como de los Superiores y de las Escuelas. Uno de los Padres del Concilio de Trento , Miguel Thomasio , en su opusculo de la utilidad , que resulta al publico de la ereccion de los Colegios Clericales (a) pasando à tratar de la forma del edificio , dice que quisiera , que en la parte superior de èl hubiese camaras ò aposentos sanos y de mucha luz , para los muchachos y los Sacerdotes sus Prefectos ; que fuese cada uno capaz de quanto es necesario para estar alli comodamente veinte personas ; que hubiese tambien lugar para la habitacion del Rector , a quien no es permitido habitar fuera de la casa ; y que tampoco faltase comodidad para el alojamiento de los Preceptores ; los quales , aunque no tengan la obligacion de dormir dentro de ella como el Rector y los Prefectos , pues no les toca à ellos el gobierno , ni disciplina de la Comunidad , sino solamente el cuidado de los estudios ; seria sin embargo muy util que viviesen en aquella clausura , para asistir y ayudar à
los

(a) §. *Primum vellem* pag. 158. et seqq.

los jovenes , quanto fuese posible en lo perteneciente à las letras.

V. El mismo Autor quiere tambien que haya en el patio camaras amplisimas y de ventilacion , que sirvan de Escuelas ; y un jardin , ù otro lugar capaz y cerrado , donde los jovenes en las horas de recreacion puedan divertirse al juego de pelota , trucos y otros , que entrando en la clase de los ejercicios corporales , y contribuyendo à la conservacion de la salud , no solo son licitos , sino tales tambien, que se puede alabar , y encomendar su uso à los jovenes.

VI. No se contenta con esto solo el sabio Thomasio ; persuade tambien , que se procure adquirir para el Seminario una casa de campo , adonde puedan ir los Seminaristas en el asueto de semana , à exercitarse con mayor conveniencia , en aquellos honestos juegos , que traen consigo el exercicio corporal (a).

VII. Aqui es menester que reflexionemos , que no deben los Seminaristas , segun advierte este Escritor , ir solos à la Quinta , sino que siempre han de salir acompañados de los Superiores ; los quales aunque en todo tiempo conviene que tengan los ojos so-

H2

bre

(a) *Semel etiam in hebdomada extra Civitatem cum Magistris , et Educatoribus suis prodeant , ut ibi libere currere , atque exercere corpus possint. Nam cum in omnibus , tum in pueris ; exercitatio quaedam , atque agitatio corporis , ad tuendam valetudinem , perquam necessaria est. Michaël Thomas. loc. cit.*

bre las acciones de los juvenes ; mucho mas necesitan practicarlo en el de recreaciones y banquetes : siendo difícil conservar la sobriedad en los pasatiempos, y la continencia en los convites : pues casi siempre que el cuerpo se abandona al placer del juego , se abre el corazon à las vanidades: y por lo comun si el vientre està muy lleno , la lengua se propasa à las conversaciones libres. No se podia dar familia mas santa , que la de Job , siendo todos sus hijos de una voluntad , de un corazon y caridad reciproca : sin embargo , comprehendiendo el buen Padre , que rara vez van separadas de las culpas las recreaciones , no dexaba jamas de acompañar las suyas con las oraciones y sacrificios : por eso de èl dice la Escritura: „Sus hijos hacian banquetes cada uno un dia en su „propia casa , convidando à sus tres hermanas à comer y beber con ellos : y quando se cumplia el „numero de los convites , los hacia venir Job , y „à todos los santificaba ; y levantandose de mañana, „ofrecia sacrificio por cada uno de ellos , por si „habian pecado ò maldecido à Dios interiormente en „aquellas funciones.

VIII. Volviendo pues al punto de que nos apartamos , decimos ser debido , que quien emprende la cultura de los entendimientos , sepa que la mente de los hombres , con especialidad en la juventud , para conservar su vigor y fuerza , necesita no menos que la tierra , una bien reglada alternacion de trabajo y descanso. La aplicacion demasiado larga y continua de-

bi-

bilita y consume sin sentir los organos de la primera edad tiernos todavia , è incapaces de sostener esfuerzos excesivos : y aunque no se conozca luego el perjuicio , que resulta del estudio sin moderacion , no por eso dexa de causar irreparable daño , asi à la actividad de las potencias , como à la sanidad corporal, que es un bien sumamente apreciable : en vez de que siendo las tareas mezcladas con la diversion , despiertan el entendimiento , y conservan su vigor y eficacia. De aqui es , que despues del alivio y quietud , se reitera el estudio con mas brio y fruto , y el breve y oportuno descanso anima à los juvenes, à proseguir con ardor y sin disgusto la aplicacion intermitida.

IX. Para concluir la materia de este capitulo , solo se nos ofrece advertir una cosa ; y es , que sirviendo hoy los Seminarios , no tanto para la educacion de los Clerigos niños todavia , como para la de los ya provectoros en edad , y que estan proximos à recibir las Ordenes Sagradas, segun diximos en otra parte , y repetiremos mas oportunamente en el siguiente capitulo : se hace indispensable , que al idear el edificio del Colegio , se mire à la comodidad de ambas clases de personas , disponiendo las estancias con capacidad de recibir los unos y los otros , sin confusion y desconveniencia : mayormente , quando no todos requieren una misma instruccion y enseñanza , asi en las obras de ingenio , como en los ejercicios espirituales ; pues debe ser diferente la di-

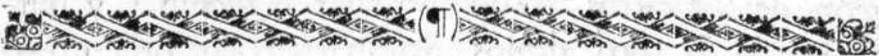
reccion de los muchachos , que han de perseverar en el Seminario por largo tiempo , de la de los mas adultos , que se mantienen alli hasta ser promovidos à las Sagradas Ordenes.

X. Es forzoso pues , que el edificio del Seminario se arregle de forma , que sea al mismo tiempo acomodado para los Colegiales niños y los de mayor edad , para las funciones escolasticas , practica de la vida devota , y juntamente para el divertimiento y recreaciones. Es verdad , que quanto mas magnificas son las empresas , piden mucho mas tiempo, y ocasionan mayores gastos; pero en todo es preciso tener grande el animo. Practicamente hemos experimentado , quan cierto es , que en las obras de Dios se requiere valor , y segura confianza en su infalible y altisima Providencia : pues en poquissimos dias hemos entrado en posesion pacifica de una Quinta agradable y hermosa , proporcionada à lo que la Comunidad habia menester : y ademas hemos conseguido poner en execucion la idea , que tuvieron los primeros fundadores de nuestro Seminario (*) que por falta de medios se habia suspendido por ciento y cinquenta años y mas. Gracias al Cielo , podemos celebrar haber reducido el edificio antiguo à tal estado de mejoría , que parecia imposible nos lisonjearnos de èl; y mas en un tiempo , en que por la situacion de las Escuelas , introduccion

(*) Habla el Autor del Seminario de Palermo , donde era Rector quando escribia.

cion de Maestros aproposito en el Colegio , y mutacion de la ropa de los Seminaristas en otra mejor y mas decente , nos hemos visto precisados à gastos nuevos : y à todos se les hacia increible , que el Colegio pudiese à un mismo tiempo soportar tan grandes expensas , superiores à sus fuerzas con mucho.





CAPITULO VI.

*DE LA NECESIDAD QUE
tienen todos los Clerigos , y particularmente
los que aspiran à las Ordenes Sagradas,
de estar algun tiempo en el
Seminario.*

I. **Q**UANTO seria de desear , que todos los Ecclesiasticos conformandose con la antigua Disciplina de la Iglesia , estubiesen en Comunidad, y pasasen juntos los dias de su vida en algun Conventorio , distantes de los rumores de el siglo, y unidos estrechamente en caridad , baxo de un Superior y con la misma Regla ! Pero ya que esto no se puede esperar facilmente por el numero de Clerigos, en que abunda nuestra edad, mas que los primeros tiempos de la Iglesia : por lo menos se debe hacer el mayor esfuerzo , afin de que se admitan tantos quantos pueda comodamente el Colegio mantener è instruir , segun el sabio aviso del Concilio Aquisgranense I. celebrado en 816. Este , despues de desaprobare la conducta de aquellos Superiores , que por soberbia

bia acrecientan el numero de los Seminaristas , ò por avaricia le desminuyen, concluye , encomendando à los Prelados , se valgan del discreto medio de recibir à todos y solos los jovenes , que puedan sustentarse y regirse comodamente (a).

II. Por eso , fuera de los alumnos mantenidos à expensas de la Iglesia , puede , siempre que quisiere el Obispo , precisar à los demas Clerigos , que han de ser promovidos à las Ordenes menores ò à las Sagradas , à que por algun tiempo hagan en el Seminario aquella mansion , que deberia durar toda la vida : para que en èl se examine diligentemente su vocacion al estado Eclesiastico , y se les inspiren las virtudes necesarias , para poder luego desempeñar dignamente las obligaciones del Sagrado ministerio , à que los llama Dios.

III. No dexamos de comprehender , que este discurso ha de ser desagradable à muchisimos , acostumbrados à vivir à su gusto ; no porque no contenga una maxima solida è incontrastable ; sino porque las verdades atormentan al entendimiento de quien vive engañado ; al modo que las cosas muy resplandecientes deslumbran la vista del que està enfermo de los ojos. Pero de ser esta verdad tan aborrecida como manifiesta , nace en nosotros la obligacion de comprobar.

I

bar.

(a) *Proinde Praepositis providendum est , ut in hoc negotio modum discretionis teneant: scilicet , ut nec plures , quam oportet , admittant : neque eos , quos rationabiliter gubernare possint , causa avaritiae excludant*, Concil. Aquisgran. I. cap. 118.

barla con autoridades de Escritores graves y juiciosos, cuyo nombre solo es bastante à excitar el respeto y veneracion.

IV. San Agustin , à quien debieron sus progresos ù origen las Escuelas Episcopales , à que , como se dixo en el principio , corresponden hoy los Seminarios de los Clerigos , conociendo la grande utilidad, que de la vida comun de estos resultaba al Christianismo , nunca jamas se dexò inducir à ordenar à ninguno , que no hubiese estado en aquel Seminario suyo ò Convictorio , que describimos antes : ò por mejor decir , para con el Santo , lo mismo era rehusar algun Clerigo vivir en èl , que pretender abandonar el estado Eclesiastico , y ser admitido en el numero de los legos , segun el mismo Santo Doctor lo insinua (a).

V. Conocia bien , que no todos abrazaban con plena voluntad esta sabia determinacion , y que se encontrarian muchos , que no gustando de vivir en santa compania en el Colegio comun, recurririan acaso à los empeños de personas respetables , para librarse por su intercesion de obedecer al referido riguroso decreto ; pretextando , que puede uno ser Clerigo sin ser Seminarista , y que no es razon pierda el Clericato , quien no se halla con bastante animo, para vi-
vir

(a) *Certe ego sum , qui statueram , sicut nostis , nullum ordinare Clericum , nisi qui mecum vellet manere : ut , si vellet discedere a proposito , recte illi tollerem Clericatum , quia desereret sanctae societatis promissum , coeptumque propositum. S. August. Serm. 49. De diversis.*

vir en Comunidad. Este es el argumento , que se hace el Santo Doctor à sí mismo de parte de los Clerigos no Seminaristas ; pero adecuadamente responde à èl con la Sagrada Escritura , „que lo que se ofrece „à Dios se debe cumplir : pues vale mas no prometer, „que faltar à las promesas que se hacen (a).

VI. Confirma San Agustin todo esto , con el exemplo de una doncella , en cuya mano està no sujetarse al estado Monastico ; pero una vez que se obligue à èl , no puede abandonarle , aunque haga voto de conservar la virginidad fuera del Monasterio : asi, dice el gran Doctor , un hombre es libre en hacerse ò no Clerigo ; pero en llegando à abrazar semejante estado , no tiene arbitrio para eximirse de la vida comun , que encierra en si la santidad que le corresponde ; por mas que prometa tener viviendo por si en su casa , una vida perfectisima è irreprehensible (b).

VII. En atencion à estos testimonios tan claros, el celebre Luis Thomasino enseña , ser indubitable,

I 2

que

(a) *Novi enim, quod si aliquem hoc facientem degradare voluerò, non ei deerunt patroni, non ei deerunt suffragatores et hic, et apud Episcopos, qui dicant: ¿Quid mali fecit? Non potest tecum tolerare istam vitam: extra Episcopium vult manere, et de proprio vivere: ideo non debet perdere Clericatum. Ego scio quantum mali sit profiteri sanctum aliquid, nec implere. Vovete, inquit, et reddite Domino Deo vestro. Et, melius est non vovere, quam vovere, et non reddere. Serm. 49. De diversis.*

(b) *Sic et Clericus duas res professus est, sanctitatem, et Clericatum. Interius sanctitatem, nam Clericatum propter populum suum Deus imposuit cervicibus ipsius, cui magis onus est, quam honor. Sed quis sapiens et intelliget haec? Ergo professus est sanctitatem, professus est communiter vivendi societatem. Ibidem.*

que segun la regla de San Agustin , no podia aspirar à las Sagradas Ordenes , quien no quisiese empeñarse en vivir de comunidad en el Seminario (a).

VIII. No obstante , es verdad , que el mismo Santo Doctor en los ultimos años de su vida , se vio precisado à suavizar en parte el rigor de esta ley , por los inconvenientes que advirtiò resultaban de ella (b). Reducidos los Clerigos à perder la propiedad de sus bienes , ò la dignidad del Clericado , por miedo de ser privados de este, fingian renunciar aquella ; pero no era esto abandonar sus haciendas ingenuamente ; sino hacerse hypocritas , por no parecer desertores del estado Ecclesiastico. En aquella ocasion el Santo Obispo , por reparar daños mas graves , mudò de dictamen , tolerando que algunos pudiesen tener el Clericato con la propiedad de los bienes , y permitiendoles vivir en su casa , y que gozasen del ministerio de la Iglesia.

IX. Pero no consintiò en semejante indulgencia el Concilio II. Toledano , que se celebrò en 527: pues ordenò , que quando los Padres se determinasen à dedicar al Clericado à sus hijos , indispensablemente , y con la mayor brevedad debian con-

sig-

(a) *Siquidem hinc fit , neminem deinceps ab Augustino electum fuisse Clero Hipponensi , qui non ante terrenis renuntiaret possessionibus , professus communem vitam agere in Seminario : exauctoratosque Ordinibus sacris esse , quicumque ab hoc instituto resiliissent.* Thomassin. vet. et nov. Eccles. Discipl. tom.

I. lib. 3. cap. 3. n. 4.

(b) Idem. loc. cit. n. 4. et 5.

signarlos al Obispo propio , para que fuesen educados en la casa comun de la Iglesia (a).

X. Lo mismo , que mandò el Concilio II. Tolledano , decretò tambien en terminos mas expresos y urgentes , el IV. celebrado en 623. Los Padres de èl , considerando oportunisimamente , que asi como los Eclesiasticos deben tener la conciencia pura en el acatamiento divino , estan obligados del mismo modo à conservar la buena opinion y fama entre los hombres ; les encargaron y persuadieron , que quitasen qualquiera sospecha de escandalo , que la pudiese obscurecer ; y por tanto creyeron no solo conveniente , sino necesario del todo , que viviesen juntos en un mismo Colegio , siendo unos y otros reciprocamente testigos de su vida. De tan estrecha obligacion solo permitieron se eximiesen aquellos , à quienes la cana ancianidad ò las enfermedades corporales fuesen impedimento , para acomodarse à la vida comun : pues en este caso , les daban licencia de habitar en celdas aparte ; aunque siempre baxo la condicion de tener consigo personas de credito , que pudiesen servir como de continuos testigos de su buena conducta (b).

XI.

(a) *De his , quos voluntas parentum a primis infantiae annis Clericatus officio mancipavit , statuimus observandum , ut mox cum detonsi , vel ministerio electorum contraditi fuerint , in domo Ecclesiae , sub Episcopali praesentia , a Praeposito sibi debeant erudiri.* Concil. Tolet. 2. can. 1.

(b) *Similiter placuit , ut quemadmodum Antistites , ita Presbyteri , atque Levitae , quos forte infirmitas , atque aetatis gravitas , in conclavi suo manere non sinit , ut et iidem in cellulis suis testes vitae habeant , vitamque suam , sicut nomine , ita meritum teneant.* Concil. Tolet. 4. cap. 23.

XI. En este Canon solo se habla de los Obispos, Sacerdotes y Diaconos ; quizá porque à los Clerigos no se les concedia el permiso de estar fuera del Seminario, aun en caso de enfermedad : pues no se duda , que debian vivir en Comunidad ellos tambien , como el mismo Concilio afirma claramente en el Canon que inmediatamente se sigue al que acabamos de copiar (a). De aqui concluye el eruditissimo Cabasucio en las notas sobre dicho Concilio , examinando el sentido intimo de estos Canones , „ que la vida comun , no „ solo pertenecia à Canonigos y Presbyteros , sino „ tambien à los Clerigos inferiores , que se instruian „ en los Colegios (b).

XII. En orden à la Disciplina de que se trata, es mas estrecho y claro el decreto del Concilio Turonense III. que se celebrò en 813. Determinose en èl , que los Eclesiasticos no pretendan Ordenes , y mucho 'menos la del Sacerdocio , no teniendo la edad legitima , que era entonces de treinta años , ò sin ser del numero de los alumnos de las Escuelas Episcopales , para aprender alli la ciencia , que los habilite à desempeñar dignamente las obligaciones del estado , y dar al mismo tiempo una prueba irrefra-

ga-

(a) *Qui in Clero puberes aut adolescentes existunt , omnes in uno conclavi atrii commorentur*

(b) *Nec tantum erat Canoniorum , aut Presbyterorum vita communis ; sed etiam minorum Clericorum , qui in Seminariis instituebantur.* Cabassut. not. ad Concil. 4. Tolet.

gable de su buen porte (a).

XIII. Del mismo sentir fue el Concilio I. Aquisgranense tenido en el Pontificado de Estevan V: pues copió fielmente , y siguió à la letra al Toledano IV. en un capitulo estendido aproposito con el titulo siguiente : „ Que se guarden con suma diligencia los „ niños , que se crian è instruyen en la Congrega- „ cion Canonica, ò Seminario Conciliar (b).

XIV. Para que nadie juzgue , que las citadas constituciones sinodales son como las mercaderias, que con el tiempo se envejecen y decaen de su estimacion , sera bien alegar aqui al Tridentino , cuyos decretos estan hoy en la mas puntual observancia ; y con su autoridad se demuestra , que la Disciplina de que hablamos , es en nuestros días un punto , en que no cabe duda. Despues de haber los Padres hecho patente , que los Clerigos no deben educarse en otra parte que en el Seminario , añadieron , que nunca pueden vivir à su arbitrio ; sino siempre sugetos à la voluntad del Prelado , en cuya mano està destinarlos al servicio de esta ò la otra Iglesia , obligandolos à estar en el Colegio , ò permitiendoles que frequenten algun estudio ò Universidad , segun le pa-
re-

(a) *Presbyterum ordinari non debere ante legitimum tempus , hoc est trigesimum aetatis annum ; sed priusquam ad consecrationem Presbyteratus accedat , maneat in Episcopo , discendi gratia officium suum , tandiu , donec possint et mores , et actus ejus animadverti. Et tunc , si dignus fuerit , ad Sacerdotium promoveatur.* Concil. Turon. 3. cap. 12.

(b) *Ut erga pueros , qui nutriuntur , vel erudiuntur in Congregatione Canonica , instantissima sit adhibenda cura.* Concil. Aquisgran. 1. cap. 135.

reciere mejor , para disponerlos à recibir dignamente las Sagradas Ordenes (a).

XV. Por eso el celebre Miguel Thoma sio , que trabajò mucho en el Concilio de Trento , à fin de que se estableciese el decreto sobre la ereccion de los Seminarios , presupone como cierto y constante , que los que intentan recibir las Ordenes Sagradas , se han de educar en el Colegio : y asi habla desde el principio de su Obra (b).

XVI. San Francisco de Sales , aunque dotado de singular blandura , y de aquel espiritu de discrecion , que dexò como por herencia à todos los Obispos , que quieran ir por el camino seguro del medio entre la condescendencia y rigidez (extremos de gran peligro à quien gobierna) no cesò con todo , de insinuar la necesidad saludable de hacer mansion en el Seminario , para el Clero de su Diocesis. Por eso dispuso , que quando por las circunstancias del lugar , se contemple dificil traer los Clerigos à la obediencia de esta ley ; por lo menos no se les concedan las Ordenes Sagradas , sin que entren en el Colegio , y permanezcan un año entero alli ; para que en dicho termino se hagan todas las pruebas de su vocacion,

y

(a) *Tonsuram deferens , alicui Ecclesiae ex mandato Episcopi inserviat ; vel in Seminario Clericorum , aut in aliqua Schola , vel Universitate , de licencia Episcopi , quasi in via ad majores Ordines suscipiendos , versetur.* Concil. Trid. Sess. 23. de Reformat.

(b) *Ab illo tempore cogitare coepi , in quavis mediocri Civitate necessarium esse aliquod Collegium , in quo hi , qui sacris initiandi essent , et nobiliores pueri educarentur.* Michael Thomas. *de var. Colleg. ad utilit. public. Constit.* pag. 152. 158. et 172.

y se les sugieran los medios de satisfacer dignamente à las obligaciones del estado Eclesiastico , si Dios los escoge para èl. He aqui sus palabras en las Constituciones Synodales , puestas en orden y aumentadas por Monseñor de Alex , sucesor del Santo. „ Pues es-
 „ tamos plenamente persuadidos , que la falta de voca-
 „ cion es el origen infeliz , de donde procede el re-
 „ laxamiento de la Disciplina Eclesiastica , ordenamos
 „ conforme à la disposicion del Santo Concilio de
 „ Trento , y segun las piadosas intenciones de San Fran-
 „ cisco de Sales , nuestro Predecesor : que todos nues-
 „ tros Diocesanos , que aspiren à las Ordenes Sagradas,
 „ entren en el Seminario ; para que viviendo en èl
 „ enteramente recogidos , puedan con la oracion , y
 „ el cuidado de un zeloso y prudente Director , exa-
 „ minar mas bien , si son llamados al Sacerdocio : te-
 „ miendo , si usurpan el honor en que Dios no los
 „ quiere , no sean del numero de aquellos reprobos,
 „ de quienes dice el Espiritu Santo : *No enviaba yo los*
Profetas ; pero ellos corrian : yo no les hablaba ; y profetizaban ellos.

XVII. Y poco despues , tratando con especificacion del tiempo , que estos Clerigos deben gastar en el Seminario , añade: (a) „ Sin embargo de que para re-
 „ formar totalmente el interior, y confirmarse en las maxi-
 „ mas y en el espiritu, que se recibió en el Seminario , se-
 „ ria conveniente detenerse muchos años en èl : conside-
 „ rando la pobreza de nuestra Diocesis, y otras cosas dig-

K

nas

(a) S. Francis. Sales. ut in §. praeced. cap. 4.

„nas de atencion , hemos reducido este espacio à un año
 „solo, cuyos momentos deben ser todos preciosisimos , y
 „emplearse utilmente, tanto en el examen de la propia vo-
 „cacion, como en procurar adquirir la ciencia de los San-
 „tos , sin la qual los Ecclesiasticos nunca tendràn mas que
 „falsas luces, y quedaràn privados de aquella sagrada un-
 „cion , que los Padres nos aseguran serles indispensable-
 „mente necesaria para desempeñar su deber.

XVIII. El exemplo de San Francisco de Sales , y la grande utilidad que dentro de poco se siguió de su sabia determinacion , sirvieron como de fuerte estímulo à San Vicente de Paoli para cooperar seriamente y con eficacia , à fin de que practicasen lo mismo todos aquellos Obispos , que reglaban la Disciplina Ecclesiastica por sus consejos è insinuaciones. Y como eran innumerables los Prelados , que se preciaban de tenerle por Director y guia , provino de aqui , que en poquisimos dias se vieron promulgadas las leyes mas a proposito por casi todos los Obispos de Francia : de modo , que el uso se hizo comun en todas las Iglesias de aquel felicisimo Reyno , precisando à quantos aspiraban à las Sagradas Ordenes , à entrar en el Seminario , y à estar en èl un año por lo menos , antes de ser promovidos à ellas. (a) „ Y „esto (decia) para cuidar en este tiempo de despo- „jarse de todos los malos habitos , que se hubiesen „contrahido en el mundo , y desembarazar sus co- „razones de qualquiera desreglado afecto á las criatu-
 ras,

(a) Apud Abelly in vit. S. Vincent. à Paul. lib. 2. cap. 5.

„ ras ; para hacer luego progresos en el conocimiento
„ y amor de Dios , à cuyo servicio desean dedicarse ;
„ para penetrar bien las verdades Christianas , y las
„ maximas de el Evangelio , que su Divino Hijo nos
„ ha revelado , y de la perfeccion , por medio de re-
„ soluciones solidas de hacerse imitadores de la vida,
„ y de las virtudes de Christo Nuestro Bien.

XIX. Ni se dexaba el Santo inducir jamas à con-
ceder , que conviniese dispensar esta santa mansion
en el Seminario à favor de ninguno ; aunque no se
dudase de su capacidad y buen porte : y daba la razon,
diciendo : „ que ademas de que ellos tendrian ocasion
„ de crecer en virtud y doctrina , y hacerse asi mas
„ dignos del caracter de Ecclesiasticos ; serian de gran
„ provecho à todos los demas con su trato y presen-
„ cia , animandose ordinariamente los debiles con el
„ exemplo de los mas fuertes , y yendo gustosos por
„ el camino , por donde los veian ir : y finalmen-
„ te , que siendo general la regla , los Superiores se
„ librarian de innumerables importunaciones, de los que
„ habian de pretender semejante esencion , que no
„ podria servirles de otra cosa que de perjuicio.

XX. Fuera de la razon , alegaba à este propo-
sito el exemplo del Obispo de Cahors , perfecto mo-
delo de Prelados ; quien entre otras maximas que se-
guia , para arreglar bien la Disciplina Clerical de su
Diocesis , guardaba como inviolable , la de no con-
ceder à ninguno dispensa de entrar en el Colegio : o-
bligando à todos los que pretendian las Ordenes Sa-

gradas à estar un año entero en èl , antes de recibir el Subdiaconado ; y despues sucesivamente todo el tiempo restante , hasta hacerse Sacerdotes. Y esta constancia contribuyò infinito , à que lograrse ver su Clero en aquel grado de perfeccion y de virtud , que satisfacía al ardiente deseo de su corazon , todo inflamado con el zelo de la Disciplina.

XXI. Y à la verdad , ¿ no es desdoro y afrenta del estado Eclesiastico , que se entremeta qualquiera en exercitarle , sin frequentar , ni aun por poco tiempo su escuela , y sin oír siquiera una de aquellas muchas lecciones , todas necesarias en un estado , que requiere suma perfeccion y capacidad? No solo à las profesiones sublimes del siglo , sino tambien à las mas viles y mecanicas guardan tal respeto los hombres , que nadie se atreve à exercer ministerio ninguno , sin aprender primero con la practica correspondiente las reglas del arte : ¿ pues porque no se observa atencion igual con el estado Eclesiastico , verdaderamente digno de veneracion mas que humana?

XXII. Movidos , à mi parecer , de estos exemplos y razones los Padres del Concilio Romano , que se celebrò en 1725 , en el Pontificado de Benedicto XIII. se creyeron en obligacion de promulgar el decreto , mandando , que quantos aspirasen à recibir ordenes , tubiesen precision de entrar en el Seminario , y estar allí por lo menos el espacio de seis meses ; para que en aquel dichoso tiempo , despues de dar seguro testimonio de su vida irreprehensible , se
dis-

dispusiesen con la oracion y estudio, à ser dignamente ordenados (a).

XXIII. De esta Disciplina se muestran hoy severos y fieles observadores algunos Prelados de Sicilia : uno de ellos es Monseñor Don Lorenzo Gioeni , Obispo de Girgenti , no menos laudable por su nobleza , que por el zelo de las almas. Es admirable la exacta diligencia de que usa , al dar las Ordenes menores ; no concediendo la de Ostiario jamas , hasta la edad de 17 años , y luego sucesivamente de año en año , y una por una las restantes : y para asegurarse de la vida , indole y costumbres del que quiere iniciarse , no concede dispensa de entrar en el Seminario à ninguno de su Diocesis , que aspira à las Ordenes Sagradas : obligando igualmente à todos , en conformidad del decreto del Concilio Romano citado antes , à vivir en Com-

(a) *Turonensis Concilii III. (can. 12. ann. 813.) constitutione decretum est , ut Presbyter , priusquam ad Presbyteratus consecrationem accedat , in Episcopo maneat , suum discendi gratia officium , donec mores etiam , et actus ejus animadverti possint ; et tunc , si dignus fuerit , ad Sacerdotium promoveatur. Omnes igitur ad Sacros Ordines promovendos , per sex saltem menses continuos ante Ordinationem in Seminariis respective , vel Episcopiis apud Episcopos , omnino sacro hoc etiam approbante Concilio , commorari debere decernimus ; alias nunc pro tunc ab Ordinibus suscipiendis rejectos esse sciant ; nec cum eis , nisi prudenti Episcoporum arbitrio , dispensandum. Eodem vero tempore , ut inde Ordines digne suscipere , et in Dei Ecclesia laudabiliter ministrare valeant , consuetos ultra spiritualium exercitiorum dies , Sacrorum Rituum , Moralis Theologiae , et Romani Cathedismi studio , volumus incumbant ; atque Clericali Disciplina , et Latina lingua , si opus sit , satius imbuantur. Concil. Rom. ann. 1725.*

munidad en su celebre Colegio, por lo menos seis meses continuos, antes de ordenarse de Epistola. Y ya este sabio Obispo puede gozar del fruto de sus desvelos, y congratularse con èl la Iglesia de Sicilia, viendo recogidos en su Seminario cerca de doscientos Clerigos, que atienden de serio à la cultura del espiritu y de las buenas letras. Y es indubitable, que el Clero de aquel Obispado, igualmente instruido en las obras de ingenio, y adornado con la pureza del corazon, es como una prueba señalada de la justicia, que los Prelados han tenido, en precisar à sus Clerigos, à que moren en los Colegios alguna temporada.

XXIV. La misma Disciplina inculcò, y con mas rigidez, el Visitador General nombrado por el Rey, Don Juan-Angelo de Ciocchis. Este visitando las Iglesias de Sicilia del Real Patronato, dexò dispuesto, que no se admitiese al Clericato à ninguno, sin que viviese antes en el Seminario; no solo por el espacio de seis meses, sino de un triennio (a).

XXV. Con que tenemos, que segun el parecer de los Concilios y de los Padres, sobre otras ventajas que se logran por la mansion en el Colegio Clerical, se asegura el punto de la vocacion al estado Ecclesiastico, y se reciben las luces competentes, para satisfacer con puntualidad à las obligaciones de ella. Quien penetre bien las dificultades, que se ofrecen, para exami-

(a) *Quod ad Clericatum, sive Ordines, nemo promoveatur, nisi in Seminario, saltem per triennium fuerit educatus.* Acta Reg. Visitator. Ecclesiar. Panormit. tit. 2. §. 1.

minarla segun corresponde , y las desgracias que suceden à los que se meten è introducen en la Iglesia sin su espiritu , y sin saber las virtudes necesarias para adquirirle , conservarle y aumentarle , creera con facilidad , que el espacio de un año antes es poco que mucho , para conocer si nuestra vocacion viene de Dios , y aprender los medios indispensables , con que poder cumplir y desempeñar con exactitud las cargas del Sagrado ministerio.

XXVI. Por lo que pertenece à la vocacion : no vale mas , que en vez de juzgar nosotros de ella, lo execute el Obispo en el Seminario ? De hecho , entre las señales de que Dios elige alguno , y le inclina al estado Eclesiastico , la primera, la mas infalible, y la que la Iglesia ha observado mas inviolablemente , es ser llamado por el propio Obispo , que es la voz exterior , y el interprete de quien el Señor suele servirse , para manifestarnos sus designios sobre nosotros. „Esta es la regla, que se ha guardado por mucho tiempo , y el Santo Concilio Tridentino intentò ponerla en su fuerza y vigor , disponiendo la institucion de los Seminarios : asi discurre Monseñor Matheo Bellevet en su *Eclesiastico instruido* (a).

XXVII. Por lo que mira al espiritu Eclesiastico, ò modo de saber corresponder dignamente à las obligaciones de la propia profesion , y à las cargas del Sagrado ministerio , no pienso pueda adquirirse mejor en otra parte , que en el Seminario. En este , un joven

(a) Tom. 3. meditac. 19.

ven se halla distante de sus deudos, de los deleytes, de las vanidades y de los rumores del siglo: por todas partes se ve rodeado y colmado de noticias claras, que le ilustran el entendimiento, y le encienden la voluntad à aprender, y desear el desempeño de todos aquellos oficios, de que un Eclesiastico es deudor à Dios, al proximo y à si. La mesa frugal, el sueño moderado, los vestidos modestos, la libertad aprisionada, las continuas oraciones y conferencias, la lectura de los libros espirituales, las reprehensiones de los Superiores y el buen exemplo de los compañeros son otros tantos medios eficaces, para hacer capaz de su empleo à quien se encamina al Sacerdocio.

XXVIII. Fuera de esto, nos consta, que en virtud de los Sagrados Canones, renovados por el Tridentino, deben los Obispos guardarse, de promover à las Ordenes, à los que no tengan beneficio Eclesiastico, ò patrimonio suficiente: que segun la congrua establecida por los Synodos de la Iglesia de Palermo (a) no puede baxar de sesenta escudos anuales para los Sacerdotes ciudadanos, que es lo que importa la pension anua, que paga al Seminario un Convictorista: y por esta regulacion suelen gobernarse los demas Obispados; de manera, que el Colegio pide à cada porcionista la cantidad, à que asciende la congrua

(a) Synod. Panormit. ann. 1679. par. 2. cap. 7. n. 97.

grua en la Diocesis respectiva. Por eso , quando los Obispos quieran precisar à todos los Ordenandos , à detenerse en sus Colegios alguna temporada , de tan sabia determinacion , ademas de las ventajas que hemos insinuado ya arriba , resultará esta tambien : que los mismos Prelados se certificarán de la realidad del Patrimonio de los Clerigos. Y esto seria muy util ; pues no es decoroso à la Iglesia , ni conveniencia propia , que entren en el estado Eclesiastico los jovenes , faltos de medios para mantenerse en el Seminario con decencia , mientras son puros Clerigos , y despues de Sacerdotes , en sus propias casas.

XXIX. No es nuestra intencion inferir de lo dicho , una consecuencia que limite la jurisdiccion Episcopal , pretendiendo , que no tenga facultades el Prelado de ordenar en ningun caso , à quien no sea Collegial alumno , ò Convictorista. Tal vez ocurren circunstancias , en que no solo le es permitido , sino tambien debe cesar de semejante rigor ; observando aquellas reglas ya mas , ya menos , segun la condicion de las personas y las calidades del lugar. En las materias de Disciplina exterior , el buen juicio y prudencia dirigen las operaciones , haciendonos apartar de la rigidez , ò recurrir de nuevo à ella : al modo , que por la mudanza de las estaciones , ahora dexamos , y luego volvemos à tomar los vestidos de mas ò menos peso.

XXX. Pero sino se colige una estrecha obligacion en el Prelado de publicar la ley que precise à los

Ordenandos , à entrar indispensablemente en el Convictorio , cierto se deduce , que los Clerigos la tienen de observarla , siempre que el Obispo se la imponga. De aqui se convence , que estos se quejan con la mayor injusticia , quando dan lugar , à que casi los fuercen à vivir algun tiempo en el Seminario: en vez de que ellos mismos habian de mostrar tanto deseo , de que los admitiesen en èl , quanto es grande el fruto , que se les sigue , de morar en aquella santa habitacion.

XXXI. De lo expuesto hasta aqui acerca de los Clerigos que se recogen en el Seminario , se concluye , que antes deben purificar la intencion , y acogerse à èl , no por complacencia , ni por respetos y como violentados , sino de buena gana , con plena voluntad , y con animo sereno y alegre : en suma , con el unico deseo de conocer , si Dios los quiere en el estado Eclesiastico , y de perfeccionarse para aquel Sagrado Ministerio , à que los llama. Asi nos lo enseña claramente San Francisco de Sales , citado arriba (a) : „ Exhortamos à quantos aspiran à ella , à „ mirar esta casa , no como una prision ; sino como „ un lugar de gracias y de bendiciones , à donde se „ debe venir con alegria , sin ningun respeto humano , „ y sin designio de lograr beneficios : con sola el ansia „ de adquirir diligentemente las luces , y virtudes esenciales al terrible empleo , para el qual se quieren disponer.

XXXII.

(a) Constit. Synod. part. 1. tit. 1. cap. 2.

XXXII. Es pues util y aun necesario , que los Clerigos , con especialidad los que estan proximos à recibir las Sagradas Ordenes , vivan en el Seminario algunos dias , portandose en èl , como jovenes de buena crianza : asi para asegurarse de su vocacion al estado Eclesiastico , como para aprender el modo de corresponder dignamente à las obligaciones , que trae consigo , en caso de conocer que viene de Dios. Pero esto se colige con mas claridad , y aun se evidencia , teniendo noticia del fin , para que se instituyeron los Colegios Clericales , y sabiendo para que son admitidos en ellos los Clerigos. Lo qual formará la materia del siguiente Capitulo.





CAPITULO VII.

DEL FIN POR QUE SE instituyeron los Seminarios Episcopales, y que deben tener los Clerigos admitidos en ellos.

I. **N**O son à la verdad los Seminarios Episcopales como otros Colegios destinados al servicio de los nobles , y demas honestos ciudadanos, para hacerlos cabezas dignas del cuerpo politico y civil , unido por las mismas leyes , y por el gobierno de un propio Monarca : ni son tampoco de la naturaleza de las casas piadosas , fundadas en beneficio de los pobres y huérfanos , para sacar de ellos buenos patriotas , ò miembros bien ordenados de la Republica : deben si mirarse como otras tantas Escuelas de caridad , en que se atiende con exquisita diligencia à la educacion de los Clerigos , à fin de que merezcan ser algun dia dignas cabezas del cuerpo místico , ò de la Congregacion de los fieles , ligados por el mismo Evangelio , y por el mismo Legislador Jesu-Christo , de que no son mas que simples miembros , los que obedecen como subditos en la Republica.

blica , y los que presiden como Superiores en ella.

II. De aqui se sigue , que se engaña groseramente , quien juzga , que se pueden admitir en los Seminarios los jovenes de todas clases , haciendo una desordenada mezcla de los que se dedican al ministerio del altar , y de los que se destinan à mandar con autoridad , ò à obedecer con respeto en el Reyno : siendo asi , que un Clerigo , sobre tener precision de adquirir los principios de honor y de bondad , no menos que los del cuerpo politico y civil , de quien es tambien parte ò miembro , como ciudadano , es indispensable , se instruya en los conocimientos correspondientes à la santidad de su vocacion , para conseguir , conservar y aumentar las virtudes que le hacen desempeñar , como corresponde , las obligaciones del estado. Y asi , no pudiendo ser comunes à todas las reglas y maximas de la educacion , se saca por legitima consecuencia , que no se ha de conceder entrada en nuestros Convictorios , à aquellos muchachos , que en nada piensan menos , que en servir algun dia à la Iglesia como Ministros suyos.

III. Y esta es la razon , porque los juiciosimos Padres del Sagrado Concilio de Trento , entre las otras calidades que requieren en los Seminaristas , tanto alumnos , esto es , alimentados à expensas de la Comunidad , como Convictoristas , mantenidos à su costa , cuentan el animo y la intencion : ordenando , que solo se admitan en el Colegio , los que desde luego den à entender , que desean consagrarse de todo pun-

to al servicio de Dios y de la Iglesia ; y esto tan claramente , que no quede la menor sospecha en contrario (a) : y hablando con especificacion de los hijos de los ricos , que pretenden entrar de Convictoristas , añaden : „ Que han de mostrar inclinacion „ de servir à Dios y à la Iglesia (b). Y despues de pocas palabras , concluyen diciendo : „ Que este Collegio sea perpetuo Seminario de Ministros del Señor (c).

IV. Pero acaso replicará alguno : ¿ como nos podemos asegurar de la voluntad de un niño , que apenas ha llegado à tener discrecion ? ¿ Que certeza podra haber , de que quiera continuar en el estado Eclesiastico ? ¿ Por donde sabremos , que con la edad no mudará tambien de proposito en orden à la profesion Clerical ? Es sin duda , que se necesita cierta fuerza interior del alma , para refrenar los movimientos desordenados de las pasiones de los hombres : y entre estas , la mas enfadosa es aquella , con que , en vez de conocer el estado , en que Dios nos ha puesto , se siente el corazon punzar de un molesto deseo de pretender siempre mejor condicion ; la que una vez lograda le inquieta nuevamente el apetito de hallar o-

tra

(a) *Quorum indoles , et voluntas spem afferat , eos Ecclesiasticis ministeriis perpetuo inseruituros.* Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. de Reformat.

(b) *Studium prae se ferant Deo , et Ecclesiae inseruiendi.* Ibidem.

(c) *Ita ut hoc Collegium Dei Ministrorum perpetuum Seminarium sit.* Ibidem.

tra de mis provecho y utilidad , y este desordenadísimo afecto suele asaltar à los juvenes con tanta mayor fuerza , quanto menos firme tienen el entendimiento para alcanzar , como se abaten y calman las pasiones desregladas , que traen siempre comovido el espíritu humano.

V. No obstante , en medio de esta incertidumbre , basta que con probabilidad se pueda creer la voluntad constante del muchacho : y habra motivo para una congetura bien fundada , siempre que en èl se advierta una buena indole , y en sus Padres intencion firme y deliberada de hacerle perseverar en el estado Eclesiastico. Pero si con todo eso , luego se echa de ver , que fomenta en su interior sentimientos diferentes ; no por este motivo quedará sin remedio el negocio. Debe entonces ser expelido del Seminario , y siendo del numero de los alumnos , que se mantienen à expensas de la Iglesia , se le precisará , à que desembolse lo que se haya gastado con èl (a). Sin embargo es verdad , que con los Convictoristas alimentados à su costa , no es necesario se use de tan exacta diligencia , en examinar la inclinacion al estado Eclesiastico ; es suficiente , que no muestren tenerle horror y oposicion , segun el sabio aviso del doctísimo Miguel Thomasio (b).

VI.

(a) S. Carol. Instit. Seminar.

(b) *In his vero , non ita magna cura adhibenda erit , an velint omnino Eclesiastici evadere : satis erit , ut ab eo instituto non abhorreant , et honestam quandam indolem prae se ferant.*
nam

VI. He aqui el fin que tubieron los zelosos Padres del Concilio , en disponer la creccion de los Seminarios Episcopales ; y esta es igualmente la obligacion , que los Synodos Provinciales y Diocesanos han prescrito en las diferentes Constituciones dadas à sus respectivos Colegios. Y asi no hace su deber un Seminarista , que dexa de adquirir todos aquellos medios oportunos , con que puede ponerse en estado de corresponder à la intencion del Tridentino , y de los Obispos fundadores de estas obras pias. El Clerigo, escribia San Agustin à los alumnos de su Colegio , recibe aun mismo tiempo dos cosas, la Gracia y la Dignidad: aquella es para su bien, y basta que la conserve dentro de si ; esta , no se le ha concedido para utilidad propia , sino para servicio de los Pueblos: con que es preciso la difunda por otros (a).

VII. De hecho, aquel gran Maestro de la Disciplina Eclesiastica , Padre y Protector de los Seminarios , San Carlos Borromeo, en sus Instituciones prescribe , que sea expelido del Colegio el alumno , que
nos

nam, cum suo sumptu alantur, nihil peribit ex redditibus Seminarii, si illi Ecclesiastici non efficiantur, et Reipublicae plurimum utilitatis accedet, si habeat nobiles viros bene educatos, et modestos: ac sane quanto major erit horum juvenum numerus, tanto major auctoritas, et utilitas Collegio accedit. Michael Thomass. *de var. Colleg. ad utilit. publ. Constit.* pag. 170.

(a) *Clericus duas res professus est, et Sanctitatem, et Clericatum. Interius Sanctitatem, nam Clericatum propter populum suum Deus imposuit cervicibus ipsius, cui magis onus est, quam honor.* D. Augustin. *Serm. 49. De Diversis.*

no de esperanzas de hacerse mas de Sacerdote simple, util solo à si mismo: debiendo todo Seminarista habilitarse para la santificacion de los Pueblos, no menos que para la suya propia (a).

VIII. Por esta misma razon hallamos una ley, recibida de comun consentimiento en casi todos los Seminarios Episcopales del Christianismo: en virtud de la qual, ò desde luego no se deben admitir, ò recibidos se han de echar del Colegio los jovenes, en quienes se advierte que no hay una voluntad resuelta y firme de servir à la Iglesia en el estado de Clerigos Seculares, y quizà pretenden morar alli, para proporcionarse à entrar en alguna Religion: no porque el Monacato dexé de ser sumamente perfecto; sino porque el instituto de los Regulares es incompatible con las obligaciones de los Clerigos Seminaristas.

IX. A lo que se sabe, el Autor de esta ley fue el referido San Carlos; pues advirtiendo el perjuicio que padecia su Iglesia por la multitud de Seminaristas, que, abandonando el estado de Sacerdotes Seculares, entraban en gran numero en varias Religiones, se resolviò (b) à remediarle obteniendo un Bre-

M

ve

(a) *Idoneos Sacerdotes ad animarum curationem evadere posse aliqua ratione ostendant; secus ex Seminario dimittentur, cum non ea de causa sit institutum, ut in eo simplices Sacerdotes, sibi tantum utiles futuri, educentur.* S. Carol. Instit. Seminar. par. 1. cap. 2.

(b) *Ap. Giossan. in vit. S. Carol. lib. 2. cap. 5. in fine.*

ve del Sumo Pontifice Gregorio XIII. en que prohibia , que qualquiera de sus Colegiales fuese admitido en Comunidad Religiosa , sin estar antes , por lo menos tres años fuera del Convictorio. Despues promulgò el Santo la prohibicion en las Constituciones , con las siguientes palabras. „ Si con el tiempo, „ alguno pensase en mudar estado , aunque sea abrazando el Monacal , avise al instante de ello al Rector ò Arzobispo : porque pecaria , viviendo en el „ Colegio con semejante intencion ; como quien consumia en otros fines , lo que solo està destinado à „ mantener obreros en beneficio de la Iglesia (a).

X. El decreto de San Carlos han copiado y seguido los Synodos de Palermo : el de Monseñor Juanetin Cardinal Doria , celebrado en 1615 (b): el del mismo Prelado en 1633 (c) : el de Monseñor Don Fray Martin de Leon y Cardenas en 1652 (d) : y el de Monseñor Don Jacobo Palafox y Cardona en 1679 (e). Todos los quatro Synodos referidos ordenan , que estè à cargo del Rector prevenir à los alumnos , que se

(a) *Quod si quis , decursu temporis de statu mutando consilium caperet , etiam si de Religione ingredienda cogitaret , de eo Reverendissimum Archiepiscopum , vel Rectorem statim certiore faciat. Peccaret enim , si in Seminario hoc animo viveret , in alium finem consumens , quod ad operarios solum pro hujus Ecclesiae auxilio sustentandos est constitutum. S. Carol. Instit. Seminar. par. 3. cap. 1. in fine.*

(b) part. 4. sub num. 9. pag. 138.

(c) part. 4. sub n. 9. pag. 162.

(d) part. 4. cap. 5. n. 76. pag. 245.

(e) part. 4. cap. 5. n. 75. pag. 251.

se guarden de perseverar en el Seminario , con intencion de desamparar luego el estado de Clerigos Seculares , por pasar à alguna Religion ; haciendolos abrir los ojos sobre esta obligacion estrecha (a).

XI. Aun hay mas todavia : porque el Real Visitador General Don Juanangelo Ciocchis , en el año 1742 determinò , que el Arzobispo , à la entrada de qualquiera alumno , estè obligado à hacerle dar fianzas seguras de la restitucion de los alimentos , en caso de que , olvidado de su deber , dexè de ordenarse de Presbytero en el estado de Sacerdote Secular: ora lo haga por meterse en alguna Religion , ya por pasarse al siglo : ò bien lo execute , queriendo estarse siempre en el mero Clericato: sopena de quedar el Prelado mismo con la carga de satisfacer al Colegio los gastos causados por el Seminarista , que defrauda la intencion de la Iglesia (b).

XII. Si se reputa por tan indigno de vivir en el Convictorio el Clerigo , siempre que cuidadoso de su salvacion,

M2

no

(a) *Inquirat Rector , num cogitet de Religione ingredienda ; moneatque , peccare eum , si in Seminario hoc aximo vivat , quippe qui sumptus ad huius Ecclesiae alumnos , atque operarios sustentandos jam inde constitutos , dolo , ac fraude in alium finem detorqueat.* Synod. Panormit. nuper citatae.

(b) *Sub eodem quoque onere cavebit Archiepiscopus , ne quemquam in alumnium admittat , nisi praestita apud acta Archiepiscopalis Curiae idonea cautione Ecclesiastica , de restituendis Seminario alimentis , si ad laicalem redierit statum , aut habitum Religionis assumpserit ; vel Clericus Secularis existens ad sacros ordines non ascenderit.* Acta Reg. Visitat. Gener. ann. 1742.

no se acuerda de pensar en la de los demas, facilmente podemos conocer por nosotros mismos, quan poco merece aquel favor, quando muestre culpable negligencia ò desgana, no solo de la salvacion del proximo, sino aun de la propia. En la realidad, las malas costumbres son mas tolerables en el siglo que dentro del Seminario: porque como es mayor merito ser bueno entre los viciosos, asi es un pecado enorme ser entre los virtuosos malo. Los seglares, reducidos por precision à ver y oir las obras perversas de sus compañeros, son casi arrastrados à caer en iguales vicios: de donde se sigue, que es acreedor à perfecta alabanza el bueno, que abomina quanto oye, y huye de quanto mira y ve: ò para darnos à entender con las palabras del Apostol (a), que aun en medio de la nacion malvada è iniqua, entre quien le es forzoso habitar, resplandece, como lumbrera en el universo. Al contrario, los Seminaristas, que logran la gracia de acompañarse con Colegas honestos y bien morigerados, cuyas obras no inficiona la mezcla de ningun mal, es preciso, que casi se hayan de hacer violencia à si mismos, para no practicar las perfecciones que oyen, ò para poner en execucion los desordenes que no ven: la vida inocente de los buenos compañeros les dà en cara con sus faltas, y los convida à que los imiten en las virtudes.

XIII. No para todo el daño aqui: lo peor es, que un vicioso puede hacer semejantes à los demas; pues
por

(a) D. Paul. ad Philipp. cap. I. v. I.

por experiencia se sabe , que mas perjudican los malos à los buenos, que aprovechan los buenos à los malos: y asi el efecto mas propio y regular que resulta de la mezcla de unos con otros, es cabalmente pegarse el vicio antes que comunicarse las virtudes. Un escandalo que provenga de algun compañero maligno , es tan nocivo y de tanta consecuencia , que no se puede recom- pensar nunca , ni aun con los buenos exemplos que dè toda la Comunidad. Por lo que es constante , que para que los Clerigos logren las ventajas prometidas, de habitar en el Seminario , es menester que tengan respeto à aquel lugar , en que los admiten , afecto à los ejercicios espirituales , è inclinacion à los estudios : que estimen el retiro , amen la obediencia à los Superiores, la paz con los Colegas y la dependencia del Director.

XIV. Por eso San Carlos Borromeo antes citado, y nunca elogiado como merece , no sin gravissimo fundamento juzgaba reos de culpa enorme à los Seminaristas , [que no cuidando de su salvacion , ni de la del proximo , tienen en el Convictorio una vida tibia y escandalosa , y con la mayor satisfaccion afirmaba , que estos tales son como usurpadores de la hacienda agena , sugetos algun dia al juicio riguroso del Altisimo (a).

XV.

(a) *Quod si qui propter improbitatem , aut negligentiam , illud minus obtinebunt , aut quia sua ipsi sponte ab instituto Clericalis vitae recedant , aut suo vitio a Seminario expellantur , vel Episcopo suo parere nolint in his rebus , quae ad Ecclesiae*

uti-

XV. Debe ahora advertirse , que aunque la Iglesia no tenga otro fin , que destinar à los Seminaristas al cultivo de las almas ; con todo no seria razon , que esta esperanza los hiciese ambiciosos , despertando en ellos la codicia de los empleos. Es justo fuera de toda duda , que ellos con infatigable trabajo procuren hacerse dignos de conseguir qualquiera dignidad Ecclesiastica , siempre que Dios los quiera promover à ella por medio del Obispo : tambien es conveniente , que el Prelado los anteponga à todos los demas en la vacante de los Beneficios , imitando quanto le sea posible à San Agustin , que segun Posidio nos refiere (a) no sacaba Ministros para la Iglesia de otra parte que de su Colegio , como se dirà mas oportunamente en el Capitulo XIII. Por tanto , los alumnos han de fixar en la memoria esta maxima del mismo Santo Doctor : „ La honra debe buscarte , no tu à ella (b).

XVI. Por grande que sea el merito de un Seminarista , por mas que le ilustre una doctrina muy profunda , aunque sobresalga en bondad de conducta , y hayan sido inmensos sus trabajos ; si esto no obstante le desatienden , y posponen à otros de menor capacidad ; acuerdese , que nunca se encontraràn en èl virtudes , ni prendas à que no exceda con mucho la dig-

utilitatem spectant , cujus sumptibus aluntur , et educantur ; graviter peccabunt , atque a Deo , tanquam alienae facultatis usurpatores , acerrime punientur. S. Carol. Instit. Seminar. par. 3. cap. I.

(a) In vit. S. August. cap. II.

(b) *Honor te quaerere debet ; non ipsum tu.* D. August. Lib. 50. homil. 13. post initium.

dignidad de simple Clerigo , à que le han elevado: tenga presente que Dios es su porcion y su herencia, y èl lo es mutuamente de Dios. „i O altura de la Dignidad Clerical , que renuncia todo el mundo por „ poseer solo al Señor , y ser reciprocamente posesion „ de sola su Divina Magestad! „ que son las palabras de San Geronimo (a).

XVII. Por eso el Superior, à quien toca el gobierno del Seminario , debe cuidar mucho , que no eche raizes en el corazon de los Clerigos la codiciosa ambicion de los Beneficios , de que ni aun se les ha de permitir hablen familiarmente , conforme à la sabia instruccion dada por San Carlos (b).

XVIII. Antes pues de admitir qualquier joven en el Colegio , sobre las demas calidades que se han señalado en otro lugar, debe examinarse la intencion con que pretende recogerse en èl : si es , qual se requiere, de querer dedicarse todo al servicio de la Iglesia , à la santificacion de su alma y al provecho de los Pueblos. Despues de recibido, es preciso observar, si se vale de los medios necesarios para conseguir este fin ; si tiene lexos de su animo la ambicion, si ar-

ro-

(a) *O altitudo Clericalis dignitatis , quae toti mundo renuntiat , ut solum Deum possideat , et vicissim à solo Deo possideatur !* D. Hieron. Epist. ad Nepot.

(b) *Detur opera praecipue in sermonibus et confessionibus , ut omnis ex Clericorum mentibus sitis , et aviditas Beneficiorum tollatur ; ac proinde videatur , ut ea de re , nec ipsi quidem inter se colloquantur , ac iis saepius inculcetur , quam aversi ab omni rerum humanarum cogitatione Ecclesiastici ordinis homines in via Domini ambulare debeant.* Instit. Seminar. par. I. cap. I. §. *Detur opera.*

roja la soberbia , si destierra la avaricia , la ociosidad y otro qualquiera vicio : si toma muy à pechos mantener la pureza de costumbres , la inocencia de vida y la reciproca caridad , procurando aumentar de dia en dia con las buenas obras y habitos virtuosos aquella divina gracia , que ha infundido en el alma el Espiritu Santo , para hacerla chara , y acepta à si. Averiguese tambien , si arde en zelo de la salud espiritual del proximo ; si le edifica con el exemplo, la modestia y la gravedad , y en quanto le es permitido , con la predicacion Evangelica , vehementes reprehensiones y consejos saludables.



CAPITULO VIII.

DE LA EDAD QUE DEBEN tener los jovenes que se admitan en el Seminario , y del tiempo que han de estar en èl.

I. **D**ESCRIBIENDO el Sagrado Concilio de Trento las calidades , que han de acompañar à los jovenes deseosos de ser admitidos en el Seminario , en primer lugar pone las de la edad, nacimiento y pobreza : ordenando , que sean de doce años à lo menos , nacidos de legitimo matrimonio; y que padezcan escasez de bienes de fortuna (a). Y ademas de las tres insinuadas condiciones , presupone el Tridentino otra , que es la naturalidad. Esta exponemos despues de la del nacimiento legitimo, por seguir el mejor orden , que hemos podido discurrir: tratando primeramente de la edad, luego del nacimiento.

(a) *In hoc vero Collegio recipiantur , qui ad minimum duodecim annos , ex legitimo matrimonio nati sint : pauperam autem filios praecipue eligi vult.* Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. de Reformat.

miento , despues de la naturalidad y ultimamente de la pobreza.

II. Para no recibir en el Seminario à los que no tengan doce años de edad , es tan estrecha y clara la prohibicion del Tridentino alegado arriba , que no sufre ninguna interpretacion en contrario ; por lo que juzgamos superfluo detenernos en este punto. Sin embargo se nos ofrece añadir una cosa : que el impedimento de la minoridad , corriò tambien respecto de los Seminaristas de las antiguas Escuelas Episcopales, como se colige del Concilio IV. de Toledo , cuyas palabras estan copiadas ya en el primer capitulo de nuestra obra. Pero con la diferencia , que el Toledano , en vez de doce , prescribia catorce años de edad ; y por eso ordenaba , que se repartiesen los Colegios en dos clases ; una de los niños , que no habian llegado todavia à la pubertad , los que queria se mantubiesen en lugar aparte fuera del Seminario , baxo la tutoria de Sacerdotes zelosos y prudentes , capaces de servirles à un tiempo de maestros y tutores : y otra de los mayores de catorce años , à quienes solamente concedia la facultad de vivir juntos dentro del Colegio.

III. Los estorbos y dificultades , que no se han hallado en orden à la edad , que se requiere para gozar el privilegio de entrar en el Seminario , ocurren para fixar hasta que tiempo pueda un Seminarista estar en posesion de èl ; y en esta parte cada Iglesia de la Christiandad observa practica diferente. O

por

por mejor decir, en una misma sobre el propio asunto, ahora se ha promulgado una ley, luego otra diversa. Bastenos el exemplo de la Catedral de Palermo: en ella se estableció primeramente la edad de veinte años, en virtud del Synodo celebrado por Monseñor Juanetin Cardenal Doria en 1633 (a); despues se arregló à diez y seis; como se lee en el del Arzobispo Martin de Leon y Cardenas, que se tubo en 1652 (b) y fue luego confirmado en otro de Monseñor Jacobo Palafox en el año de 1679.

IV. Finalmente esta Disciplina, en fuerza de la qual eran excluidos de la entrada en el Colegio los mayores de diez y seis años, se ha recibido tambien en otras muchas Iglesias del Reyno de Sicilia: en la de Mesina (c), en la de Girgenti (d), y en la de Cefalci (e). Sin embargo, las Constituciones del Seminario de Catania alargan hasta un año mas (f), y las del de Mazzara estienden el privilegio hasta la edad de los diez y ocho (g).

V. No habiendo pues, sobre este particular ninguna ley universal, que obligue à todas las Iglesias de un mismo modo, debe cada una gobernarse por la practica y sus propias Constituciones; pero no ad-

N2

mi-

- (a) Par. 4. cap. 3. sub n. 9.
- (b) Par. 4. cap. 5. n. 74.
- (c) Synod. Messan. ann. 1725. sess. 3. decret. 10. n. 3.
- (d) Synod. Agrig. 1655. par. 4. cap. 3.
- (e) Synod. Ceph. 1693. par. 3. cap. 2.
- (f) Synod. Catan. 1768. sess. 3. decr. 22. cap. 1. n. 7.
- (g.) Synod. Mazzar. 1698. lib. 4. cap. 3. n. 1.

mite duda , que son de preferir las que piden la mas tierna edad de la juventud ; y esto por dos razones: una relativa al estudio de las letras , y otra à la rectitud de la vida : que son las dos columnas , que sostienen el edificio de la buena educacion.

VI.) Sé requiere precisamente la edad de la niñez, para que el Seminarista tenga tiempo bastante de completar la carrera de los estudios ; y con especialidad los de Filosofia y Theologia , como dexò escrito San Carlos en sus Instituciones (a). Lo que no puede esperarse de quien entra ya grande en el Convictorio.

VII. Es necesaria tambien esta edad tierna y verde por lo respectivo à la bondad de la vida ; porque , como el hombre ha recibido de la naturaleza el entendimiento à la manera de una hoja blanca, en que no se halla nada escrito , ò quando mas se encuentran alli delineadas ciertas nociones, ò digamos principios generales, que llaman los Filósofos *Ideas innatas* : la razon pide sin duda, que se piense en registrar en este papel lo mas presto que sea posible , buenas lecciones por medio de la virtuosa educacion en los Seminarios: y no se permita , que el siglo imprima en èl anticipadamente otras malas, que por mas que se trabaje, nunca se podran llegar à borrar.

VIII.

(a) *Cum quis in examen venerit , ejus aetas potissimum spectetur ; cum nullus in Seminarium majus recipi debeat , qui Philosophiae , et Theologiae studia perficere commode non possit.*
S. Carol. Instit. Seminar. par. 1. cap. 9. §. Cum quis. (3)

VIII. Quando los cimientos son buenos , està firme el edificio ; y si por casualidad amenaza ruina , se puede remediar facilmente : pero si hay vicio en los fundamentos , es preciso que toda la fabrica dè en tierra , y se hace irreparable la caida. Asi la niñez bien educada suele traer consigo arreglado porte , y si alguna vez se desvia de èl , prontamente se reduce y se vuelve à meter en camino : por el contrario la adolescencia ya viciada y corrompida es por lo comun funesto origen de vida relaxada , y si Dios no empeña su omnipotente brazo , prosigue hasta la muerte en su vergonzoso curso , segun el oraculo del Espiritu Santo en los Proverbios : „ *El mozo no abandonará sus caminos en la vegez* (a). y en Job : *Sus huesos se llenaron de los vicios de la mocedad , y con el iran à la sepultura* (b).

IX. Quintiliano (c) aun siendo Gentil , conociò esta verdad manifiesta y clara ; y por eso dixo , que sucede puntualmente à nuestro animo , lo que suele acontecer con los vasos nuevos , que conservan por muchos dias el olor de aquello , con que se han estrenado : lo que Horacio expresò antes con elegancia en aquel verso tan sabido (d).

X. El cuidado debe ser otro tanto mayor , porque

(a) *Adolescens cum senuerit , non recedet a via sua*: Proverb. cap. 22. vers. 6.

(b) *Ossa ejus implebuntur vitiis adolescentiae , et cum ipso in pulvere dormient*. Job. cap. 20. vers. 11.

(c) *Instit. Orat.* l. 1. cap. 2.

(d) *Quo semel est imbuta recens , servabit odorem Testa diu*.... *Epist.* l. 1. lib. 1.

que el vicio se aprende con facilidad, y con dificultad se dexa : pues sus caminos van acia abaxo , y no es penoso descender: por el contrario, la virtud facilmente se abandona , siendo el adquirirla muy dificil ; porque su senda es algo cuesta arriba , y para subir es preciso aliento y esfuerzo. Por tanto es sabia aquella ley que ordena , se hayan de recibir en el Colegio los niños de doce hasta diez y seis años : pues como el Seminario, cuyas ocupaciones requieren una edad proporcionada , no conviene à los menores de doce ; asi los que pasan de diez y seis no son para èl apropósito , por estar ya preocupado su entendimiento de mil noticias defectuosas , sino es mas propio darles el nombre de perjudiciales.

XI. Hasta aqui solo hemos tratado de la edad , en que han de ser admitidos en el Seminario los Clerigos ; excluyendo igualmente los demasiado niños , y los muy adultos : ahora parece que el buen orden del discurso pide se hable del tiempo , hasta el qual pueden permanecer alli. A lo que sabemos, no hay regla cierta sobre este punto , pues no se acostumbra despedir à los Seminaristas , antes de juzgarlos capaces de trabajar en la viña del Señor. De modo , que no adquiriendo todos esta habilidad en los mismos años, sino unos mas presto , y otros mas tarde , se sigue , que segun la diversidad de talentos , ha de nacer la disparidad del espacio de la mansion. Los entendimientos de los hombres son muy semejantes à la tierra , que aunque reciba à un tiempo las mismas plantas, y se cultive con
igual

igual cuidado , no obstante esto , no à todas suministra el mismo vigor : antes se ve , que una produce mas temprano que otra , conforme à la mayor, ò menor fertilidad natural que en ella se contiene. Asi , bien que sea una propia regla de la educacion en el Colegio , sin embargo , no todos necesitan detenerse igualmente en èl , para que se diga arraigado en ellos el arbol de la buena crianza : y de aqui es, que algunos deben perseverar alli mas , otros menos, à proporcion de la mas grande ò mas pequeña capacidad natural de sus potencias.





CAPÍTULO IX.

DEL LEGÍTIMO NACIMIENTO, y naturalidad de los Seminaristas.

I. **J**UNTO con el impedimento de la edad, como hicimos ver en el capítulo antecedente, está el del nacimiento: pues pide el Tridentino, que el alumno, para ser recibido en el Colegio, sea hijo de Padres honrados. Es verdad, que en los primeros siglos de la Iglesia, no se conoció la Disciplina de la irregularidad por falta ò baxeza de nacimiento; pero desde el undecimo en adelante, empezó este impedimento Canonico à tener curso, y hoy se halla tan universalmente admitido, que no solo excluye de las Ordenes Sagradas y de los Beneficios mayores, sino tambien de las Ordenes menores, y aun de la tonsura (a).

II. Santo Thomas (b) señala la razon que movió à la Iglesia, à introducir este impedimento; y

di-

(a) Cap. 1. *De filiis Presbyterorum*, &c.

(b) In 4. Sent. dist. 25. art. 11. n. 3.

dice que no es bien se conceda tan grande honor y dignidad à un hombre , que lleva consigo la condicion obscura de su vergonzoso nacimiento. A esta prueba puede añadirse tambien otra de mas peso, insinuada por el sumo Pontífice Sixto V. que se reduce , al temor de que el hijo se asemeje al Padre, yendo por el camino de los mismos vicios è incontinencia (a). Siendo pues constante , que los jovenes que van al Seminario , entran en èl para recibir el Sacerdocio ; por lo qual , luego que los admiten, se les debe dar la tonsura y habito Clerical, por consiguiente se infiere de aqui , que se hayan de cerrar sus puertas à los que traen la nota afrentosa de su origen manchado è ilegítimo.

III. Como proviene el impedimento de la estrecha y rigurosa determinacion de un Concilio General, se han guardado siempre los Obispos de dispensar en èl : aunque no han ignorado tener facultades , para quitarle à alguno , à quien han querido conferir la tonsura , las Ordenes menores y Beneficios simples. Han creído siempre con mucha razon , que no es lo mismo conceder la dispensa à un Clerigo , que vive en su casa , que otorgarsela à otro , que desea ser admitido en el Seminario ; pues todos saben , que este debe contener la parte mas selecta , respetable y santa del Clero : y principalmente , porque los Seminaristas , ni deben , ni les es licito , como acaso pueden los otros, mantenerse perpetuamente en el Cle-

O

ri-

(a) Constit. contra illegítimos. §. 1.

ricato , sino que los precisa à ascender à su tiempo al Sacerdocio , y servir à la Iglesia como ministros suyos , segun diximos en otra parte : y para estos grados mas sublimes , falta à los Prelados la jurisdiccion de eximir de la irregularidad por defecto de nacimiento.

IV. Parece , que de la condicion de legitimidad de este , depende casi la otra de la naturalidad del pretendiente : pues los alumnos han de ser originarios de la Ciudad ò Diocesis : y en caso de faltar alli , de la Provincia donde està erigido el Seminario ; sin que pueda el Obispo de ningun modo admitir à los forasteros en vez de los naturales Diocesanos , ò Provinciales , como manifiestamente se deduce del decreto del Tridentino , que señala las circunstancias de los que hayan de entrar en los Colegios (a).

V. Para el Seminario de Palermo , cometido à la direccion del Autor , sobre el punto de la naturalidad de los alumnos , publicò en veinte y ocho de Agosto de 1636 el Arzobispo Cardenal Doria un decreto , en que se niega el privilegio de ser admitidos en èl , à quantos no gozen la naturaleza por nacimiento , aunque la hayan conseguido por gracia ò naturalizacion. „ Todos los jvenes , que hayan de entrar,

(a) *Certum puerorum ipsius Civitatis , vel Dioecesis , vel ejus provinciae , si ibi non reperiantur , numerum in Collegio ad hoc prope ipsas Ecclesias , vel alio in loco convenienti , ab Episcopo eligendo , alere , ac religiose educare , et Ecclesiasticis disciplinis instituire teneantur.* Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. de Reformat.

„ trar , asi en el Seminario de Palermo , como en los
 „ de las demas Ciudades , tierras y lugares del Obis-
 „ pado , sobre las otras circunstancias precisas , ten-
 „ gan tambien la de ser verdaderos naturales , legiti-
 „ mamente nacidos donde ocurre la falta ; no sien-
 „ do asi, sean excluidos del concurso „ . Este edicto
 traslada , è ilustra Francisco Salerno , alumno que fue
 de aquel Seminario , en sus consejos legales (a), y
 Francisco Tancredi en las questiones morales que
 escribiò (b).

(a) Consil. 2. §. 9. n. 63.

(b) par. 2. trat. 5. §. 5. n. 16.





CAPÍTULO X.

*DE LA POBREZA , QUE SE
requiere en los jovenes , que hayan de ser
admitidos en el
Seminario.*

I. **P**RESCRIBE tambien el Tridentino citado antes ; que se dè la preferencia à los muchachos pobres : no porque los hijos de los ricos no merezcan lograr la gracia de la buena educacion , hallandose estos mas frequentemente que los otros , proporcionados para recibir , conservar y aumentar las noticias , que iluminan el entendimiento , y juntamente reglan el corazon ; pero como han alcanzado de la Providencia Divina copiosas riquezas para mantenerse con mayor comodidad , la razon dicta , que den lugar à los menesterosos , faltos de semejante proporcion. Unos y otros pueden muy bien aprovecharse de la exacta disciplina de los Seminarios , con tal que los necesitados se alimenten à expensas de la Iglesia , y los acomodados à costa de sus Padres , dando muestras de que son inclinados al servicio de Dios y al ministerio

terio Eclesiastico , como es patente de las mismas palabras del Concilio (a).

II. Pero aqui es forzoso advertir , que no se debe tolerar ninguna distincion entre unos y otros; antes conviene , que los hijos de los ricos y los de los pobres sean tratados del mismo modo en los alimentos , en el vestido y en todo lo demas : porque asi lo requiere el buen orden de los Seminarios , y asi es menester suceda para provecho de los mismos alumnos, segun el sabio aviso de Miguel Thomasio (b).

III. Ademas , es tan cierto que deben ser preferidos los niños pobres à los ricos , que segun las varias observaciones hechas por Van-Espen (c) esta regla es comun , no solo à todos los Seminarios Episcopales , sino tambien à aquellos Colegios fundados con la condicion de admitir cierto numero de individuos , sin que paguen nada ; ora haya obligacion de enseñar en ellos la Sagrada Theologia , ora la Jurisprudencia , ù otra qualquiera facultad Eclesiastica ò secular : pues en todos estos casos la fundacion y dotacion debe reputarse por patrimonio de Jesu-Christo , sobre el qual nadie tiene derecho fuera de los

(a) *Pauperum autem filios praecipue eligi vult ; nec ditiorum excludit ; modo suo sumptu alantur , et studium prae se ferant Deo , et Ecclesiae inserviendi.* Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. de Reformat.

(b) *Verum et concordia inter eos seruetur , et divites in eo loco modestiam discant , et superbe agere dediscant , in vestitu , victu , atque aliis omnibus nullum penitus discrimen sit inter filios divitum , et pauperum.* De var. Colleg. ad utilit. publ. constit. pag. 171.

(c) Par. 2. tit. 11. cap. 4. n. 8. et 9.

los necesitados.

IV. Por esta razon el zelantisimo San Vicente de Paoli (a) vituperaba quanto le era posible , la negligencia de algunos Obispos de Francia ; los quales, haciendo que los empeños preponderasen à la justicia, posponian los hijos de los pobres , y admitian en los Seminarios à los de los ricos , codiciosos de ahorrar las pensiones , que deberian pagar à las Escuelas por el mantenimiento de ellos.

V. Pero lo que se ha dicho hasta ahora no se debe entender tan escrupulosamente , que se hayan de elegir para el Seminario muchachos enteramente mendigos , faltos y privados de todo humano remedio ; antes , si no hay una razon muy relevante à favor de alguna persona particular de esta condicion , es preciso guardarse de admitir en èl sugetos de tal calidad. Quanto perjuicio cause su entrada en los Colegios , lo saben aquellos Obispados, en que se ven tantos Clerigos que han salido de ellos con merito de bondad y doctrina ; muchos de los quales por falta de medios envejecen en el Clericato , sin hallar camino de ascender al Sacerdocio : y no pocos , por haber sido promovidos à las Sagradas Ordenes sin patrimonio y sin Beneficio , estan reducidos à la dura necesidad, ò de andar por la Ciudad mendigando , ò de gastar los dias enteros en oficios , que desdizen totalmente de su profesion : dexando asi defraudadas las alegres esperanzas de la Iglesia , que alimenta , instru-

ye

(a) Apud Abelly in vita S. Vincent. à Paul. lib. 2. cap. 5.

ye, y cultiva por una larga serie de años la juventud; y despues, en vez de hallarse por este medio surtida de ministros dignos, experimenta haber criado personas inutiles, ò que la dañan mucho y la deshonran.

VI. Es cierto que se engaña groseramente, quien leyendo las palabras del Tridentino, que con toda claridad mandan preferir en la admision al Seminario los hijos de los pobres, no sabe discernir quienes lo son en realidad. El verdadero pobre es muy diferente de aquel à quien falta el sustento necesario; y por eso escribiò Marcial: „No es pobreza, Nestor, no tener nada (a).

VII. La falta de lo indispensable, no es pobreza, sino mendiguez, de que pedia Salomon à Dios le librase. Conocia el sabio Monarca muy bien, que una cosa es mendigar, otra ser pobre, y en fin otra ser rico y opulento; por eso suplicaba al Señor, que ni le hiciese rico, ni le reduxese à pedir limosna de puerta en puerta; pues asi el tener con abundancia, como el carecer con demasia de los bienes de fortuna, son dos escollos, con que puede chocar facilmente la virtud: de manera, que parece se reducian sus ruegos, à ser mantenido como pobre: esto es, à tener lo preciso para su decente mantenimiento (b).

VIII.

(a) *Non est paupertas, Nestor, habere nihil.* Martial, lib. II. Epigramm. 33.

(b) *Mendicitatem, et divitias ne dederis mihi: tribue tantum victui meo necessaria.* Proverb. cap. 30. v. 8.

VIII. No solo Salomon ; Platon , con ser Gentil, conociò tambien esto mismo ; y asi escribia : „ Que „ en qualquiera sociedad de hombres , en que no haya „ total carestia , ni abundancia de riquezas , reynarà „ la justicia , no teniendo alli lugar las contumelias, „ ni las injurias (a). Imaginar , que uno es rico, porque posee lo que precisamente basta para mantenerse con decencia , es deslumbramiento ; como lo es ciertamente, creer que para llamarse pobre , haya de mendigar.

IX. San Carlos Borromeo , pronto executor y mantenedor fiel de los decretos del Tridentino , particularmente de los que miran à la ereccion y conservacion de los Seminarios , presupone como cierto , que los jovenes que se admitan en alguno , no han de ser pobres infelices y miserables , y si dotados de conveniente patrimonio : pues ordena (b) que antes de entrar , se provean suficientemente de los vestidos necesarios , para estar alli con decencia ; esto es : de dos sotanas , una de sargueta para el Estio , y otra de paño para el Invierno ; de dos balandranes de paño, el uno negro , y morado el otro ; de una sobrevesta para el servicio de casa ; de una capa para quando llueve , ò se va de viaje ; de cama entera , y de ropa blanca a proposito ; de suerte que cada uno tenga por lo menos seis camisas ; y sobre todo esto, segun las sabias Constituciones del mismo Santo , era

tam-

(a) *In quocumque hominum coetu , nec inopia , nec divitiae sunt , huic justissimi mores aderunt ; neque enim ibi contumelia , aut injuria locum habet.* Plat. lib. 3. de Legibus.

(b) S. Carol. Instit. Seminar. par. 1. cap. 9. §. *Omnia praeterea.*

tambien forzoso , que el Seminarista diese fianzas, que asegurasen el renuevo de los vestidos, que con el tiempo , y con el uso llegasen à romperse , ò ponerse viejos.

X. Esta era la regla , que ordinariamente solia guardar San Carlos , al admitir en el Seminario los Clerigos : sin embargo , siempre que encontraba algun niño de buena indole y de ingenio excelente, pero desproveido de los bienes de fortuna , de modo que no pudiese soportar los gastos precisos para la entrada , y manutencion en el Colegio , no permitia que quedase excluido ; antes le recibia , supliendo el mismo quanto era menester. Y esto executaba con mas gusto en favor de aquellos pobres muchachos, que vivian en las partes mas remotas de su Diocesis ; hasta tomar à su cuidado con este fin los nacidos en las montañas , que servian entonces en Milan de ganapanes, como lo testifica Giosano en su vida (a) : „ No dexaba de vestir aun à aquellos que „ eran muy pobres , ni de comprarles los libros , pa- „ ra que pudiesen estudiar : admitia gustoso en el „ Seminario los pobrecitos de las montañas y valles „ distantes , para proveer aquellos lugares de buenos „ Curas : por que con dificultad se acomoda à vi- „ vir en el pais , por su aspereza , quien no es na- „ tural de èl. Y como en algunas montañas no eran „ los hombres muy inclinados à la vida Eclesias- „ tica , èl mismo cogia muchachos de aquella tierra,

P

que

(a) Giossan. in vit. S. Carol. lib. 2. cap. 5.

„ que servian de Fachines en Milan , quando mostraban talento para las letras , y los instruía en „ los Seminarios.

XI. Por este motivo el Synodo de Palermo , celebrado en 1652, siendo Arzobispo Don Fray Martin de Leon y Cardenas , tratando del punto de la pobreza de los Seminaristas , è interpretando en el sentido mas legitimo las palabras del Tridentino que hemos copiado añadiò , que en la eleccion de los jovenes , deben los pobres ser atendidos con particularidad ; pero se entiende los que son hijos de Padres , los mas honrados que sea posible (a). Esto mismo confirmò despues el que se tubo en tiempo de Monseñor Jacobo Palafox y Cardona , el año de 1679 (b).

XII. Merece ciertamente ser alabada la ley del Seminario de Palermo , que ordena , no se admita ningun Clerigo desproveido de suficiente patrimonio; la qual se promulgò la primera vez por el Real Visitador General Giordi , en 1604, y fue renovada por el ultimo Ciocchis , el año de 1742. Este mandò tambien , „ Se confiera algun beneficio à los alumnos , que no tengan con que mantenerse , para „ que no se vean precisados à dexar el habito Clerical, „ privando asi al Colegio de las esperanzas de servir

(a) *Caeterum in electione , pauperum praecipua est habenda ratio , sed honestiorum , quoad fieri potest.* Synod. Panormit. ann. 1652. par. 4. cap. 5. n. 7.

(b) Synod. Panormit. ann. 1679. par. 4. cap. 5. n. 71.

„ à la Iglesia , despues de haber gastado sus caudales en alimentarlos. Y para que no vuelva à suceder, dispone: „ que en adelante el Arzobispo no reciba à „ los que estèn faltos de patrimonio , ò si los admite, „ concluida la carrera de los Estudios , los sustente de „ los frutos de la mesa Episcopal , hasta darles Beneficio ; pero si aconteciere , que por la pobreza „ demasiada abandone el habito Clerical , el Prelado restituirà de su haber los gastos causados en sus „ alimentos „ (a). De hecho en el edicto que se fixò en 1746 para el Concurso de los alumnos, se halla expresa la condicion , de que el Clerigo sin patrimonio quede privado de la esperanza de ser admitido à èl , aun quando se conozca superior à todos los otros concurrentes en el merito de doctrina.

XIII. Los Seminarios no suministran ordinariamente todo lo preciso para el mantenimiento de la vida natural y civil de los alumnos ; y por esto tambien es forzoso , que sean de familia algo aco-

P2

mo-

(2) *Caeterum innovans Illustrissimus, et Reverendissimus Dominus Visitor sancita per Regium Visitatorem Jordium, mandavit, quod alumni, qui patrimonium ad legitimam sustentationem non habent, beneficiis et vivanderiatis liberae collationis Ordinariae omnino provideantur, ne procurandi sibi victus causa, habitum dimittere compellantur, ac Seminarium post eorum alimoniae sumptus spe servitii Ecclesiastici frustrentur. Ne vero id amplius accidat, idem Illustrissimus Visitor decernit, quod Archiepiscopus, aut adolescentes patrimonio carentes in Seminarium non admittat, aut admissos litterario cursu peracto, propriae mensae fructibus alet, donec eos de beneficio providerit, aut demum, si Clericalem habitum ob inopiam sibi dimiserint, Seminario ex redditibus Archiepiscopalibus expensas restituet alimentorum. Act. Visit. Seminar. Panormit. 1742.*

modada , para suplir las faltas de la Comunidad. Hemos observado por experiencia , quanto importa , que los Seminaristas tengan de su casa algunos bienes; pues quando se ofreció à Don Domingo Rosso , dignisimo Arzobispo de Palermo , mudar el ropage , y reducirle à una forma , que ni fuese grosera , ni indicase vanidad , salió con esta empresa felizmente, solo porque habia entonces en el Colegio mozos urbanos y con algunas conveniencias.

XIV. Queda aclarado el punto , que los juvenes que hayan de ser admitidos en el Seminario , tengan de su casa algunos bienes. Pero no dexarèmos de notar , que en Florencia hay un cuerpo de Clerigos , destinados al servicio de la Iglesia Metropolitana ; los quales , por concesion de Eugenio IV. de quien tomaron el nombre de Eugenianos , estan habilitados para el Sacerdocio , solo por el merito de haber servido en dicha Catedral por espacio de nueve años continuos , sin que se requiera en ellos ninguna asignacion personal : y esto se llama ordenarse *à titulo de servir à la Iglesia*. Pero quizà no se tubieron presentes en su institucion los inconvenientes , à que se exponian en lo sucesivo dichos Clerigos , como tambien los otros no Eugenianos , destinados al ministerio actual de aquella Metropoli : y era que siempre que se aumentasen en muy crecido numero serìa dificil , que hallasen todos empleo correspondiente à la Dignidad Sacerdotal , de donde pudiese salir la congrua sustentacion. Por tanto es admirable el cuidado y la vigilancia conque los Sabios

Pastores que presiden alli , procuran en el mejor modo posible , que los referidos Clerigos privilegiados logren al instante que se ordenan empleo en que ocuparse con decoro y ventaja.

XV. Confieso gustoso , que el uso de los patrimonios es moderno , y no enteramente conforme à la antigua disciplina Ecclesiastica ; la qual no permitia , que ninguno fuese promovido à las Ordenes, sino es à titulo de Beneficio : y aun el Obispo que obraba de otro modo , era obligado à alimentar à su costa à los Clerigos ya ordenados sin èl , hasta tanto que llegaba ocasion de investirlos de alguno: segun determinò el Concilio III. Lateranense , que se celebrò en el Pontificado de Alexandro III. en 1179.

XVI. Confieso tambien , que serìa mucho de desear , se volviese à poner en vigor la antigua disciplina , ordenando tantos sugetos , quantos sean los Beneficios , que se hayan de proveer , y desterrando el abuso de los Clerigos vagos , ò sueltos del servicio de la Iglesia , conforme al sabio aviso del Sagrado Concilio de Trento, que siguiò en este punto las huellas del Chalcedonense (a).

XVII. Dado caso , que esto no se pueda lograr,

y

(a) *Cum nullus debeat ordinari , qui iudicio sui Episcopi non sit utilis , aut necessarius suis Ecclesiis , Sancta Synodus vestigiis sexti Canonis Concilii Chalcedonensis inhaerendo , statuit , ut nullus in posterum ordinetur , qui illi Ecclesiae , aut ipsi pio loco , pro cuius necessitate , aut utilitate assumitur , non adscribatur , ubi suis fungatur muneribus , nec incertis vagetur sedibus.* Concil. Trid. sess. 23. cap. 16. de Reformat.

y la utilidad ò necesidad de la Iglesia pida que se ordenen los Clerigos no Beneficiados , menos malo es que esten dotados entonces de su decente patrimonio : por temor de que luego faltos del necesario socorro , se entreguen ligeramente con grave daño de la Dignidad de su orden , à los empleos seculares, y à ocupaciones , que desdigan del estado Sacerdotal.

XVIII. Y mas estando hoy declarado por el Sumo Pontifice Gregorio XIII. (a) que no puede ningun alumno ser promovido à las Sagradas Ordenes, à titulo solo del Seminario , sino quando este quisiese destinarle à servir algun beneficio que esté anexo al mismo lugar , señalando al Seminarista ordenado así los frutos , que basten para mantenerse con decencia. Y esto fue tambien definido por el Concilio IV. de Milan (b), confirmado , y aprobado por el V. de la misma Provincia (c).

(a) Apud Gallemart. in Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. de Reformat.

(b) *Nemo titulo Seminarii sacris majoribus Ordinibus adscribatur.* Concil. 4. Mediol. par. 2. cap. 7. §. *Nemo titulo.*

(c) *Quod alio Concilio vetitum est , ne Seminarii titulo Clerico cuiquam Episcopus Ordinem aliquem Sacrum conferat , id decernimus locum habere , nisi cum beneficii Seminario unionis jure adjuncti usui , et cultui ministerium est ab illo praestandum ; tumque certus annuus census constituatur , unde qui eo titulo Ordinem susceperit , sustentari queat Episcopi judicio.* Concil. V. Mediol. par. 3. cap. 3. §. *Quod alio.*



CAPÍTULO XI.

DE LA INDOLE , INGENIO Y salud corporal , que se requiere en los Seminaristas.

I. **E**S cierto , que la fuerza de la buena educación puede disminuir , aumentar ò mudar totalmente aquella aptitud interna , y poderosa inclinacion , que con los filosofos llamamos indole natural ; pero el animo del superior no puede estar seguramente descuidado en este punto : pues sucede pocas veces , como sabemos por experiencia , que el hombre dexede de llevar consigo à la sepultura , aquel genio que traxo , al salir del vientre de su madre. Y como no à todos tocò la suerte de un natural blando , propenso à la virtud , sino que en unos se encuentra bueno y en otros malo , es preciso escoger los jovenes , à quienes desde que fueron concebidos , repartìò Dios la gracia señalada de una indole docil y noble , por medio de un cuerpo tan bien organizado , que haga sentir al alma una tranquilidad de humores , y espíritus : queremos decir , à quienes la providencia concediò una vigorosa propen-

pension à solas las obras honestas y bien ordenadas.

II. Además de la indole , debe tambien considerarse con suma atencion el ingenio , si es , como conviene , a proposito para percibir , juzgar y discurrir bien. Tal vez sucederà , que el natural se mude con la educacion , y con los habitos que sobrevengan; pero no es posible , que unos talentos torpes , tardos , confusos , toscos y mal proveidos de memoria, se desembarazen de las dificultades en aprender , y de la confusion en meditar. La cultura , y exquisita enseñanza de los Preceptores pueden , quando mas , desbastarlos , y darles como un aire mas gracioso , y una apariencia algo mas bella : en lo restante, quien por desventura recibì de naturaleza el craneo mal trazado , y la masa del cerebro no bien compartida, teniendo habitacion sin orden , y desacomodada para el alma , es enteramente forzoso que lleve consigo estos defectos al entender, pensar y discurrir; los que no podrà del todo corregir ni borrar la mayor industria y cuidado de los maestros.

III. Ultimamente debe mirarse à la salud corporal; no para poner en ella la felicidad del hombre segun la necia opinion de Epicuro , à quien algunos tienen por grande abogado del placer y sensualidad; sino porque el animo no estarà jamas sin molestias , mientras que se halle el cuerpo con dolores: si este està sano , y el animo tranquilo , dan vigor à la mente , y hacen abrazar sin tedio las fatigas intelectuales : en vez de que quando

bueno al principio , despues , en lugar del bien , se dexa arrastrar del mal. Basta un consejo pesimo , un mal exemplo , fuera de otros muchos accidentes à que està sujeta la fantasia del hombre , para desviar del camino derecho los animos aun de buena indole y virtuosa inclinacion. Como los arboles crecen lozanos y robustos poco , à poco , no llegan à grande altura sin un largo espacio de tiempo , y luego caen en tierra con un solo golpe ; asi la gloriosa planta de la buena educacion , conducida à un estado enteramente perfecto con mucha aplicacion nuestra , puede arruinarse de improviso à un pequeño y ligero choque.

VI. Esta es la miserable condicion humana , despues del pecado de Adan; recibir en su animo facilmente las impresiones , que inclinan al mal , y no las que estimulan al bien. Lo que proviene , de que un placer presente y sensible , que subitamente experimentamos en el vicio , vence mas nuestros corazones , que los premios , bienes y gustos , que no da la virtud sino es despues à su tiempo : para conocer los quales es preciso valernos de reflexiones y aplicar la consideracion.

VII. El mismo inconveniente es dable que suceda tambien respecto de la salud corporal , que puede perderse y acabarse tan facilmente , como la del alma. Los jovenes por lo comun viven expuestos à esta fatalidad , como quienes , viendose en una edad florida y vigorosa , y sintiendose con mucha ro-

bus-

busted , llenos de spiritus , exentos de dolores y libres de todo achaque , no tienen cuidado ninguno del cuerpo : por eso le maltratan con desordenes , le debilitan con excesos y le enervan con los placeres ; sin reflexionar , que su salud , que es el bien mayor entre los temporales , puede apurarse con tanto mayor facilidad , quanto se echa de ver , que es mas delicada , è ingeniosa esta maquina del cuerpo humano , que depende , como un artificioso relox , de muchos y sutiles muelles ; y si se desconcierta uno de ellos , en continente se destruye la salud.

VIII. Decayendo pues alguno de los Seminaristas de la pureza de costumbres , de modo que se desespere , de que se reconozca , debe ser despedido, no menos que si hubiese perdido de todo punto la salud corporal y vigor de la mente : haciendo , que entre en su lugar otro , que dè esperanzas de corresponder con mas exactitud al instituto del Seminario : segun ordena el Sagrado Concilio de Trento (a).

(a) *Dyscolos , et incorrigibiles , ac malorum morum seminatores acriter puniant ; eos etiam , si opus fuerit , expellendo , omniaque impedimenta auferentes , quaecumque ad conservandum , et augendum tam pium , et sanctum institutum pertinere videbuntur , diligenter curabunt.* Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. de Reformat.



CAPITULO XII.

*DE LA SANTIDAD Y
doctrina, que deben tener los Seminaristas,
para cumplir con las obligaciones de su
vocation.*

I. **H**ABIENDO mostrado de proposito en los capitulos antecedentes, que los Seminarios episcopales se han erigido, para que la Iglesia tenga en todos tiempos ministros, que la sirvan dignamente; pensamos serà justo exponer ahora los medios principales, con que se podrá conseguir, que los alumnos salgan puntualmente tales como se solicita. Todos se persuaden, que los Eclesiasticos deben ser utiles à la Iglesia; pero no todos saben lo que han de hacer, para cumplir, como es razon, con las obligaciones del estado: y lo peor es, que à veces, no solo lo ignoran los Seminaristas, sino aun aquellos que los dirigen y enseñan.

II. Por dos caminos se puede facilmente arribar à satisfacer à las vivas esperanzas de la Iglesia; y son, la bondad de la vida, y el estudio de las
le-

letras , como dexò escrito aquel gran Maestro de la disciplina Clerical San Carlos (a). Asi juzgaron tambien los Padres del Concilio de Aquileya , que se celebrò en 1596 , siendo Sumo Pontifice Clemente VIII. (b). Y las mismas expresiones solia repetir muchas veces el celebre San Vicente de Paul , insinuando á sus Misioneros el modo de asistir à los Seminaristas (c). „ Los Misioneros (decia) han sido enviados de Dios , especialmente , para procurar la santificacion del Clero : y uno de los fines de su instituto es instruir à los Eclesiasticos , no solo en las ciencias , para que las aprendan , sino tambien en las virtudes , para que las practiquen: pues enseñarles las unas sin las otras , es hacer poco ò casi nada : requierese para efectuarlo capacidad , junta con buena vida ; y sin esta , aquella es inutil y dañosa : debemos exhortarlos à ambas igualmente , que es lo que pide Dios de nuestra parte.

III.

(a) *Cum igitur duo praecipue in Sacerdote , et animarum Pastore requirantur , probitas videlicet , ac doctrina ; earum utraque in Seminariis est comparanda. S. Carol. Institut. Seminar. par. 3. cap. 1.*

(b) *Duo sunt in Seminario Clericorum perpetua exercitatione retinenda : ut Clerici discant , et ministrent. Ex his , quae addiscere debent , item duo proponuntur : alterum , ad pietatis , religionis , et devotionis documenta , quod est omnium rerum certissimum fundamentum , pertinet... alterum pertinet ad studia. Grammatices autem , cantus , computi Ecclesiastici , aliarumque bonarum artium scientiam addiscant. Concil. Aquil. cap. de Seminar. Clericor.*

(c) Vid. Abelly in vit. S. Vincent. a Paul. lib. 2. cap. 5.

III. No sin evidente razon se reducen todas las obligaciones de los Seminaristas à la bondad de vida, y estudio de las letras; porque aquella, dando reglas à las costumbres, forma en èl el Eclesiastico santo; y la doctrina, cultivando el entendimiento, hace el Eclesiastico santificante: como la piedad, que regla el corazon, es causa de que el Clerigo sea util para si mismo; asi la sabiduria, que ilustra la mente, le constituye provechoso à los demas: de que nace, que faltando por desgracia el santo temor de Dios, no es la ciencia apreciable; y siempre que no haya esta, no es durable la santidad, y es preciso que irremediabilmente caiga en tierra el arbol dichoso y feliz de la buena educacion. Un Clerigo Colegial sin gusto en las obras de ingenio, aunque procure atender à la vida devota, no serà mas que un hombre tosco, indiscreto è inutil; y sin el estudio de la piedad, por mas que cuide de proposito de adquirir las bellas letras, serà mal morigerado, soberbio y escandaloso: segun el sentir del Concilio Aquisgranense (a).

IV. La experiencia nos enseña, que la irreligiosidad de un Eclesiastico y su ignorancia acarrean mas perjuicio al Christianismo, que el que le causan las malas costumbres, y la ceguedad de todos los demas hombres juntos. La poca devocion y la poca ciencia de los seglares solo son dañosas à estos mismos;

pe-

(a) *Tam doctrina, quam vita clarere debet Ecclesiasticus Doctor. Nam doctrina sine vita arrogantem reddit, vita sine doctrina inutilem facit.* Concil. Aquisgran. can. 2.

pero la falta de piedad y doctrina en los Eclesiasticos , es tambien perniciosa à aquellos pueblos , que atraen al vicio por el mal exemplo , ò dexan de reducir à la virtud por la ignorancia. Por eso San Isidoro , tratando de los Eclesiasticos de mala vida è ignorantes , escribiò sabiamente : „ que aquellos cor- „ rompen à los buenos con su porte ; y estos, „ por su ignorancia, no saben corregir à los ma- „ los (a).

V. ¡ Que grave mal es , ver à una persona criada en la casa del Señor , y alimentada mucho tiempo à costa de la Iglesia , para que sea sal de la tierra, y hacha luciente , no para ocultarse baxo del celamin , sino para elevarse sobre el eminente candelero de la dignidad Sacerdotal , que olvidada de las obligaciones de su vocacion , en vez de purificar los corazones de los hombres con las buenas costumbres, los vicia con la vida escandalosa que trae ; y que, en lugar de iluminar sus entendimientos con la profundidad de la sabiduria , los llena de mayores tinieblas y los confunde !

VI. La santidad pues y doctrina , como hemos repetido infinitas veces , son las partes constitutivas del Eclesiastico : ò para hablar con las mismas voces de San Francisco de Sales , son las niñas de sus ojos ; pero con esta diferencia , que la santidad se contempla como el del canon , cuya falta

no

(a) *Illi exemplis vitam bonorum corrumpunt ; isti sua ignavia iniquos corrigere nesciunt.* Lib. 3. sentent. cap. 35. n. 1.

no solo afea , sino tambien hace irregular al ministro : y por esta razon , San Anselmo Obispo de Mantua lamentandose de las fatalidades que resultan de la mala vida de los Clerigos y de los Monges , solia decir , serìa menos malo que no los hubiese en la Iglesia de Dios (a). Y hablando con mayor propiedad , aseguraremos , que la falta de virtud en un Eclesiastico , no solo le priva à el de luz , sino tambien mete en un tenebroso y confuso Chaos à todo el mundo Catholico , cuyo sol debia ser , segun la expresion de Jesu-Christo , que llamò à sus Discipulos: *Luz del universo* : y glosando San Juan Chrysostomo estas palabras , añade : „ que el alma del Sacerdote debe resplandecer como una lumbrera , que ilustra todo el orbe (b).

VII. Despues de otros muchos , hay dos motivos principales , que obligan al Clerigo à tener vida santa : la dignidad que le honra , y el oficio que tiene. Por la sublimidad del grado sirve à todos de norma , y los ojos de los seculares estan siempre vueltos à el , para imitarle en todas sus acciones , como advertia San Geronimo à Heliodoro (c).

VIII. Tambien està el Clerigo obligado à vivir bien , por la carga que debe traer sobre si , de desarraigar de los pueblos los abusos , vicios y maldades,

y

(a) *Mallet , ut in Ecclesia nullus esset , vel Clericus , vel Monachus , quam irregularis , ut ita dicam , et irreligiosus.* Apud Bolland. Act. Sanct. 28. Mart. de S. Anselm. cap. 5.

(b) *Luminis instar universum orbem illustrantis , Sacerdotis animam splendescere oportet.* Chrysostom. de Sacerdot. lib. 6. ante medium.

(c) *Quidquid feceris , id sibi omnes faciendum putant.* S. Hieron. ad Heliodor. de mort. Nepotian. Epist. 3. n. 55.

y plantar la piedad , la devocion y todas las virtudes christianas : lo que no podrá nunca practicar con fruto , sin tener èl una vida por todos caminos irreprehensible , segun las palabras de San Bernardo (a). Siempre que los seculares son reprehendidos por un Eclesiastico en su mal modo de vivir , es fuerza que confundidos inclinen la cabeza à las maximas del Evangelio , estrechas y manifiestas por sî ; pero si echan de ver , que el pregonero Evangelico vive à su moda , y que el Maestro de la virtud sigue con descaro los vicios , al instante se defienden contra lo que oyen , oponiendo lo que ven ; lo qual hace tanto mas profunda impresion en los corazones , quanto mas facilmente se despierta nuestra fantasia por medio de los ojos , que de los oidos. Por eso decia San Juan Chrysostomo : „ ¿ quien no se moverà „ à pecar, viendolo hacer à los Maestros de la vida „ christiana ?

IX. La ignorancia tambien hace al Eclesiastico indigno de su ministerio ; pues Oseas dice : „ yo te „ *excluire del Sacerdocio* , porque tu has desechado la „ *ciencia* (b). Y esta fue la causa de mandar Dios, que el Propiciatorio del Arca de la alianza fuese cubierto con las alas de los Cherubines , y no de los Tronos , Principados , ni Seraphines : para dar à entender , que no basta que los Eclesiasticos, puestos

R pa-

(a) *Nemo fidenter reprehendat , in quo se esse irreprehensibilem non confidit.* Apolog. ad Guillelm. Abb. circa finem.

(b) *Quia tu scientiam repulisti , repellam te , ne Sacerdotio fungaris mihi.* cap. 4. v. 6.

para guardar el Parayso de la Santa Iglesia, sean en la pureza unos Angeles, como en la constancia en el servicio divino, en la beneficencia y contemplacion; sino que es preciso sean tambien doctos y sabios à manera de los Cherubines: para ser capaces de enseñar oportunamente à los Pueblos con las exhortaciones, reprehensiones y consejos, confutando los errores y defendiendo la Religion.

X. Pero tengase presente, que para la custodia del Arca, no quiso Dios un Cherubin solo, sino dos; y estos colocados de manera, que mirase mutuamente uno à otro: para denotar, que en el Eclesiastico, guarda del tesoro celestial, se requiere el espiritu de piedad y el de doctrina, que se miren reciprocamente: para que esta dè realce à aquella; y la virtud haga brillar à la sabiduria, como observò bellisimamente San Carlos (a).

XI. Para reducir pues à pocas palabras quanto se ha dicho hasta aqui: un Clerigo llamado de Dios al Seminario, para que por medio de la buena educacion se habilite mas que los otros Eclesiasticos, à hacerse digno Ministro del Altar, debe ser en la Iglesia del Señor *lucerna ardiente y luciente*; esto es, necesita arder con la santidad de la vida, y alumbrar
con

(a) *Quemadmodum in Arca Testamenti duo illi Cherubim, ita collocati erant, ut semper mutuo se aspicerent; ita vita concionantis doctrinae ex altera parte respondere debet, usque adeo, ut et vitam doctrina collustret, et doctrinam rursus vita corroboraret, viresque perpetuo addat. S. Carol. instr. praedic. §. De discipl. vit.*

con su profunda sabiduria : quien sabe vivir bien , pero no enseñar à proposito , es totalmente inutil : y quien sabe enseñar bien , y no vivir , es vano absolutamente , segun San Bernardo (a). Enseñar bien , y vivir como se enseña , es la perfeccion , à que el Señor ha llamado à los Eclesiasticos , y à que estan obligados los Seminaristas , mas que todos los otros.

(a) *{Est enim tantum lucere vanum ; tantum ardere , parum ardere , et lucere perfectum. Sermon. in Nativit. S. Joann. Bapt.*





CAPÍTULO XIII.

*DE LA ATENCION QUE SE
debe guardar al merito de los Se-
minaristas en las promociones
Eclesiasticas.*

I. **C**OMO son muchas las cargas anexas à la calidad de Seminaristas ; asi son no pocos los privilegios , que la acompañan. Pero entre todas las preeminencias , la mas distinguida y considerable es , que de esta Congregacion Clerical suelen , y deben escogerse los Ministros de la Iglesia : y aun este fue el fin , por que desde los principios se instituyeron las Escuelas Episcopales , y luego se erigieron los Seminarios ; para que cuidando con tiempo de la buena educacion de los Clerigos , hubiese siempre alli Ministros dignos , que poder destinar à los empleos , puestos y dignidades Eclesiasticas.

II. No por esto pretendemos nosotros , poner, como suele decirse , la boca en el cielo , intentando censurar las resoluciones de los Superiores, si al conferir las dignidades , siguen tal vez un camino total-
men-

mente diverso del que aqui se propone : quando lo hacen , estamos seguros de que tienen sobrada razon para executarlo. La bondad de los Seminaristas no es argumento de la indignidad de los otros. Pueden hallarse , y se encuentran todos los dias , Clerigos educados en sus propias casas , que en nada ceden à los que se han criado en los Colegios, asi en orden à la rectitud del corazon , como à la sublimidad del ingenio : y estos , tanto mas deben ser alabados , y tenidos por dignos de los empleos Eclesiasticos , quanto mejor han sabido conservarse modestos y humildes entre las vanidades , continentés entre las ocasiones , templados y fuertes en medio de las comodidades y delicadezas.

III. Con todo eso , las elecciones que recaen en los Clerigos educados en los Colegios desde la niñez , cuyo ingenio , inclinacion , estudio y costumbres son notorias al Obispo , salen por lo comun mas seguras y acertadas , que las promociones de los otros Eclesiasticos , cuyo porte no puede ser tan claramente manifesto al Prelado , que no haya lugar de temer engaño ninguno : de suerte , que à veces sucederà acaso , que sean promovidos los que à la primera vista parecen muy diferentes de lo que en la realidad son en si. Posidio , Escritor acreditado de la vida de San Agustin , refiere (a) que es-

te

(a) In vit. S. Augustin. cap. 11.

te Santo , desde que fundò su Escuela Clerical , sacaba de ella solamente los Ministros de las Iglesias cometidas à su cuidado : y en efecto , tubo el consuelo de ver diez alumnos de su Seminario , destinados al gobierno de otras tantas Iglesias Episcopales.

IV. El Sagrado Concilio de Trento (a), que quiso renovar la disciplina ya decaida de las antiguas Escuelas de los Obispos , y reponerla en estado de mayor observancia , no solo nos lo manda y persuade , sino tambien presupone como cosa de que no se puede dudar , que las esperanzas de la Iglesia , en orden à lograr Ministros dignos , se deben absolutamente fundar en los Colegios Clericales ; à que dio el titulo de Seminarios , para significarnos , que de ellos se deben trasladar todas aquellas felices plantas , con que el Parayso de la Santa Iglesia se haga entre nosotros fructifero y ameno : *para que este Colegio* , son sus palabras , *sea Seminario perpetuo de Ministros de Dios.*

V. Por esta razon, el zeloso San Carlos Borromeo escribia en sus instituciones del Seminario, que siendo estos absolutamente instituidos para proveer la Iglesia del Señor de Ministros à proposito , no se debe sufrir en ninguna manera , que haya alli , ni siquiera un Clerigo , de quien solo pueda esperarse que será Sacerdote simple , bueno no mas de para si : pues en todos es justo se descubra la capacidad correspondiente à los

(a) Concil. Trident. sess. 23. cap. 18. de Reformat.

los Parrocos , destinados à la santificacion de los Pueblos (a) . Y poco despues , pasando à tratar de los estudios , à que debe estar aplicado el Seminarista proximo à hacerse Sacerdote , supone , que ser el Colegial elevado al Sacerdocio , es lo mismo que ser promovido à los Beneficios curados : „ encargando por „ esta razon , que le enseñen à administrar los Sa- „ cramentos , y à practicar quanto es propio de Cu- „ ras (b) .

VI. No es menester probar con otros argumen- tos y congeturas , que San Carlos seguia como ley, la maxima de conferir los Beneficios de la Ciudad y Diocesis à solos los Seminaristas ; pues Giosano , Escritor de su vida bien recibido , nos dà de ello un testimonio tan claro , que ningun hombre de juicio lo puede dudar. Refiere dicho Autor , que el Santo Arzobispo no permitia , que ningun Seminarista saliese de su Colegio , sin conferirle antes algun Beneficio decente (c) . „ Era cosa verdaderamente digna de la „ caridad de tan grande Pastor , y muy exemplar , que ja-

(a) *Idoneos Sacerdotes ad animarum curationem evadere posse aliqua ratione ostendant : secus e Seminario dimittentur: cum non ea de causa sit institutum , ut in eo simplices Sacerdotes sibi utiles futuri , educeantur.* S. Carol. Instit. Seminar. par. 1. cap. 2.

(b) *Curetur , ut ii , qui propter aetatem a promotione ad Sacerdotium propius absunt , ac proinde brevi animarum curae sunt praeficiendi , modum discant administrandi Sacramenta , et exercendi alia munera , quae animarum curatori sunt obvia.* Ibid.

(c) Lib. 2. cap. 5.

„ jamas despedia à ninguno del Seminario , no sien-
 „ do por graves demeritos , sin proveerle antes de
 „ Beneficio , que bastase para su congrua sustenta-
 „ cion.

VII. Ya diximos en otra parte (a) y ahora lo volvemos à repetir , que los Clerigos han de estar distantes del espiritu perverso de la ambicion. Debe prohibirseles , que anhelan por los Beneficios , que hablen , y aun que piensen en ellos : pero este pensamiento , que no han de tener los Seminaristas , porque les seria molesto , y destruiria la humildad Eclesiastica , le debe fomentar en su interior el Prelado zeloso : quien , al modo que està obligado à apreciar à los Eclesiasticos virtuosos y doctos , y à promover à estos precisamente à los Beneficios curados , y dignidades de la Iglesia ; asi parece conveniente , que al conferir los empleos , atienda al merito de los Colegiales criados à su vista ; de cuya bondad y doctrina tiene un testimonio tan fiel , que hace que descansa con seguridad su animo , cuidadoso por otra parte de acertar con lo justo , y de buscar siempre la mayor gloria del Señor.

VIII. Ademas de lo dicho , no se puede imaginar quan util sea à la educacion de los Clerigos , tener una mas que cierta esperanza , de ver algun dia remunerado el merito de su porte irreprehensible y de sus incansables trabajos. Tratan seriamente de corresponder à todas las obligaciones , y de no faltar en un pun-

to

(a) Supra cap. 4. n. 10.

to à su deber. Se excita en ellos una santa emulacion y porfia , sobre quien sabe aprovechar mas ; tanto en orden à las obras del entendimiento ; como respectivamente à la rectitud del corazon. La promocion à los Beneficios , que se hace tacitamente esperar à los buenos, y el temor de la privacion , con que se amenaza à los discolos è ignorantes , son como dos columnas que sostienen el noble edificio de la buena educacion de los Seminaristas. Este modo de discurrir no es capricho nuestro , sino un sabio aviso del famoso Miguel Thomasio , que despues de haber trabajado infinito en el Concilio de Trento , à fin de que se efectuase el decreto de la fundacion de los Seminarios , imprimiò un particular opusculo sobre las ventajas , que se consiguen con ellos , y el modo de erigirlos con facilidad , y hacerlos durables (a).

IX. Para concluir el presente capitulo , solo nos falta advertir aqui , que las razones que favorecen à los Seminaristas , para ser promovidos à las dignidades Eclesiasticas con preferencia à todos los demas , asisten tambien à sus Preceptores : pues hallandose en los maestros en grado superior todas aquellas qualidades , que hacen à los Escolares capaces de la consecucion de los Beneficios Eclesiasticos , parece puesto en razon , que estos cedan tambien en la provision à aquellos , à

S

quie-

(a) *Nam hi pueri , si recte instituantur , et spem certam habeant beneficii consequendi , si idonei fuerint , facile et idonei ad serviendum , et ad gubernandum Ecclesias , evadent.* Mich. Thomass. de var. Colleg. ad utilit. publ. constit. pag. 169.

quienes son inferiores en el merito de doctrina y bondad. Una cosa es à la verdad promover la obra con las incansables fatigas literarias de quien lee ò explica , y otra sacar provecho de ella con la atencion de quien oye ò aprende. Y por eso el eruditissimo Miguel Thomasio , que acabamos de citar , juzga , no solo conveniente , sino preciso , que los Preceptores de los Seminarios obtengan las Prebendas mejores que haya en la Iglesia : ò à lo menos , que se les dè certissima esperanza , de ser promovidos à las primeras dignidades que vaquen : acusando como de hurto , à quien sin las circunstancias de semejante servicio se les antepone en el logro de los empleos Ecclesiasticos (a).

(a) *Hujusmodi enim hominibus bonis , ac doctis , non solum hæc , sed aliae omnes Ecclesiasticae dignitates debentur ; quae , cum aliis minus dignis consulto tribuuntur , vi , ac rapina ipsis auferuntur.* Id. Ibid. pag. 165.



CAPITULO XIV.

DEL GRADO DE DOCTOR
debido à los Seminaristas.

I. **N**O creo haya quien ignore, que la costumbre de promover al grado de Doctor en la forma que hoy se usa, y de distinguir con el honor del Magisterio à los Theologos, Juristas, Medicos, y Philosophos, ha sido conocida en el mundo muy tarde; esto es, cerca del siglo XIII. de la Iglesia. En los tiempos anteriores, lo mismo valia decir *Doctor*, que *Maestro*, y qualquiera en quien se advertia merito y talento para enseñar, se llamaba asi; no por titulo de honra, sino por expresion de ministerio, como aseguran unanimes los Escritores, que tratan difusamente de las materias del Derecho Publico, y las ilustran con muchisima erudicion: y entre ellos Limneo en la obra, que compuso sobre el (a): Coringio en las *Disertaciones de las antiguedades Academicas* (b): Willemoro en las *de los honores*

S2

Aca-

(a) Lib. 8. cap. 8. n. 2.

(b) Tom. 5. Diss. 4.

Academicos (a) : Zienglero en los *Derechos de la Magestad* (b) : y Vitriario , en las *Instituciones del Derecho Publico* (c) .

II. Por tanto , va muy apartado de la verdad , quien , lisongeandose à si mismo y à otros , cree , que las Universidades puedan tener origen tan antiguo , que llegue à los siglos mas remotos de la Christianidad , si acaso no le alargan hasta los tiempos del Gentilismo , solo porque puede demostrarse , que en aquella edad hubo Filósofos que enseñaban , y Academias , en que se instruía la juventud. Pero este deslumbramiento ha nacido , de que no se sabe la notable diferencia que hay de las Escuelas antiguas , à las Universidades modernas. De aqui dimana , que hayan dado mucho que decir sobre su legitimidad algunas celebres Universidades de Italia , que pudiendo gloriarse de un principio solido de tres siglos ò mas , por quererle mas distante en tiempo , se contentan con tenerle menos seguro. Asi sucede à la de Catania , que pretende su origen contemporaneo de Marco Marcelo , que floreció casi dos mil años ha ; à la de Bolonia , que ha solicitado hacer demostracion , de que la erigió el Emperador Theodosio en 433 : y para no hablar de otras muchas , lo mismo acontece à la de Salerno , la qual se jacta , que fue su fundador Carlo Magno , en el año 800 de Jesu-Christo.

III. Para no alexarnos pues del camino mas derecho y seguro , es preciso confesar como cierto , que

(a) De Academ. honorib. §. 11. pag. 20.

(b) Lib. 1. cap. 24. num. 2.

(c) Lib. 4. tit. 10. num. 5.

las Academias modernas no tienen cosa , que sea comun à las de la antigüedad : pues faltaba à las ultimas todo lo que se observa en las nuestras , como una señal por donde las reconocemos por lo que son. No gozaban las antiguas , de que cierto Autor habla, la facultad de conceder el Doctoramiento y Magisterio , ni la jurisdiccion ordinaria del Cancelario sobre los Estudiantes : no habìa en ellas las esenciones, inmunidades , y privilegios à favor de estos mismos; y carecian en fin de los Estudios de Theologia , Leyes , y Medicina , empleandose solo en las lecciones de las tres primeras facultades , que son Gramatica, Retorica, y Dialectica ; de donde provino que las llamasen Escuelas *Triviales* : despues , en atencion à la erudicion Mathematica , que se empezò à profesar , les daban el nombre de *Quadriviales*, ò de quatro ciencias (a).

IV. Por esta razon no nos empeñamos en pretender , deba concederse à los Seminarios modernos la facultad de graduar por respecto à las antiguas Escuelas de los Obispos ; estando persuadidos plenamente , que el uso del Doctoramiento nació , quando aquellas faltaron. Pero creemos poder sostener con toda justicia, que el grado de Doctor corresponde à nuestros Colegios : pues no son , como algunos se toman la licencia de pensar , estudios Pedantescos , de que no se haya de hacer caso ; y si , los Convictorios mas considerables del Christianismo , en que se fundan las a-

(a) Div. Thom. opuscul. 70. Quaest. de Div. scient. specul. art. 1. ad 3. Vitriar. loc. cit. lib. 4. tit. 10. n. 4. et 5.

legres esperanzas del Concilio de Trento , de tener siempre dignos Ministros del Altar (a) : son las Academias fundadas de proposito , para reformar las Universidades publicas , y reparar los desordenes , que se notaban en ellas , tocante à las costumbres de los Escolares : como hicimos patente con autoridades y razones , en el capitulo tercero , discurriendo sobre la restauracion de las Escuelas de los Obispos.

V. Corriendo pues nuestros Seminarios à paso igual con las Universidades publicas en orden al estudio de las Ciencias , y excediendolas con mucho , respectivamente al instituto de la vida arreglada ; en ninguna manera deben cederles , quanto à la prerrogativa de graduar ; pues las superan en el merito : y por consiguiente legitimo , si ellas logran la preeminencia de conceder los grados Academicos , razon es , la gozen tambien estos Colegios Episcopales , segun la juiciosa observacion del eruditissimo Thomasino (b).

VI. Es tambien de notar , que en los principios no hubo Universidad ninguna , que estubiese esenta de la direccion de los Obispos , y que el Sacerdocio y el Imperio , concediendo los privilegios à las Academias , han mirado principalmente à la potestad Episcopal , segun el sentir de Carpzovio (c) y de Burnemano (d). Sabese que despues con el tiempo , muchas de ellas decayeron de su primer instituto , se

(a) Sess. 23. cap. 18. de Reformat.

(b) Disciplin. Ecclesiast. tom. 2. lib. 1. cap. 102. n. 8.

(c) In Jurisprud. Eccles. lib. 1. def. 8.

(d) De Jure Eccles. lib. 1. cap. 6. membr. 12. §. 12.

subtraxeron de la jurisdiccion de los Obispos , è hicieron como una Señoria à parte. Por este motivo, y para que todos los Prelados tubiesen un cuidado particular de sus Clerigos , especialmente no habiendo tantas Universidades como Obispados , los Padres del Concilio de Trento publicaron el Decreto de la ereccion de Seminarios en toda Diocesis (a) : y por otro separado dispusieron , que los niños , luego que mereciesen la tonsura Eclesiastica , dexasen de vivir à su arbitrio , y que sugetos à la voluntad del Prelado con obediencia ciega , recibiesen de ellos reglamentos oportunos : que no pudiesen sin expresa licencia suya frequentar las Escuelas privadas , ni los Estudios publicos : y en fin , que quando èl lo juzgase conveniente , tubiese plenas facultades de prohibirlo , obligando à dichos Clerigos à entrar en el Colegio , y vivir en comunidad , para que alli se habilitasen à recibir dignamente las Ordenes Sagradas (b).

VII. Y asi , no es pretender demasiado , si los Obispos piden en terminos habiles , y à legitimos Superiores , la facultad de Doctorar à sus respectivos Seminaristas. Esto , sino me engaño , parece conforme à la mente de los sabios Padres del Concilio de Trento ; pues presuponen dos cosas , que son como otras tan-

(a) Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. de Reformat.

(b) *Tonsuram deferens alicui Ecclesiae de mandato Episcopi inse roiat ; vel in Seminario Clericorum , aut in aliqua Schola , ve l Universitate , de licentia Episcopi , quasi in via ad majores Ordines suscipiendos , versetur.* Ibid. cap. 6.

tas premisas, que fuerzan nuestro entendimiento, à no poder negar, que debe concederse à dichos Colegiales el grado de Doctor. Una es, que los Seminarios son los Colegios, de donde se han de escoger los Ministros de la Iglesia (a): y la otra que los Ministerios Eclesiasticos por lo comun solo se han de dar à los Licenciados ò Doctores (b). De que se infiere, que los referidos Convictorios hayan de gozar la prerrogativa de poder conferir el Doctoramiento.

VIII. Ademas : ordenando por una parte el Tridentino, que la ereccion de los Seminarios se hiciese de modo, que los Clerigos lograsen en su propio Colegio la conveniencia de aprender todas las Ciencias Eclesiasticas; y por otra, restringiendo las facultades de qualquiera Universidad publica à dar el grado à solos los Estudiantes, que cursen en ella, sale como indubitable consiguiente, que no dista, antes es del todo conforme al dictamen del mismo Concilio, deberse permitir à las Comunidades mencionadas, Doctorar sus Clerigos, que ni tienen obligacion, ni aun licencia de frequentar los Estudios de las Universidades.

IX. Pero ¿quien habrá, que no quiera se franquee à los Seminarios un bien tan grande ? Al Vicario de Jesu-Christo no le falta el animo de hacerles; los Reyes se sienten encendidos del deseo de condescender, y los Pueblos le apetecen con ansia. Conque ciertamente la oposicion solo puede nacer de algu-

(a) Id. Ibid. cap. 18.

(b) Id. sess. 22. cap. 2. sess. 23. cap. 18. sess. 24. cap. 8.
2. 16. 18.

guna Universidad , ò Escuela publica , que estando en posesion de dar el Grado de Doctor , y todos los demas Academicos , tenga aliento para pensar , que la fuente inexhausta de la beneficencia Apostolica y Regia , despues de haberse esparcido sobre ellas , hecha ya esteril , no pueda , ò no deba derramar semejantes gracias en la misma Provincia , sobre unas Comunidades , que tienen , si no mayor merito , por lo menos igual , y necesitan recibir este oportunisimo beneficio.

X. Todas las razones , que se pueden alegar à favor de los contrarios , se reducen à la falsa persuasion , de que erigir otras Academias redunde en perjuicio del Publico , y menoscabo de las antiguas ; que gozando , ò por privilegio ò por prescripcion , la prerrogativa de solas , deben ser mantenidas lo mejor que se pueda , en el derecho prohibitivo de la fundacion de qualquiera nueva Academia. Nosotros sin embargo de que ni es razonable hacer aqui de Jurisconsultos , ni nos pasa por el pensamiento ; todavia , por no dexar correr el error con grave perjuicio de la verdad , exponremos , como à manera de historia , lo insubsistente de la oposicion.

XI. En el año de 1627 pretendiendo los Jesuitas abrir sus Escuelas de Theologia , y Filosofia en Cracovia , Capital de Polonia , se opuso à ello su Universidad , con el mencionado pretexto de deber ser mantenida en el privilegio de la privativa ; pero la

contradiccion se juzgò por de ninguna fuerza , y se permitiò à los referidos Padres , que abriesen su Estudio en frente del publico , en virtud de tres sentencias conformes de la Rota Romana (a) : una en 21 de Mayo de 1627 , otra à 30 de Marzo de 1629 , y la tercera en 13 de Diciembre del mismo año.

XII. Haciendose entonces fuertes los Jesuitas , traian las razones siguientes. ¿ Como se puede persuadir en justicia , que la nueva Academia destruya la antigua , ò cause al Publico perjuicio y no utilidad ? Al contrario , de una sacaria fruto y provecho la otra ; y de las dos resultaria doble conveniencia à la juventud. Con la pluralidad de Escuelas queda el Publico en libertad de valerse de la una , ò de la otra à su arbitrio ; ellas se ponen en la precision de proveerse de Maestros a proposito , estos en la de enseñar buena disciplina , y los Estudiantes en la de tener entre si competencia y emulacion. Sean los Preceptores de la Universidad hombres doctos y eruditos ; con todo , es conveniente que haya mas. La multitud de Maestros da lugar à las contiendas escolasticas , por cuyo medio se nos manifiesta mejor la verdad de la ciencia y de la doctrina. La abundancia de Doctos sirve no menos para las cosas ciertas , que para las dudosas : aquellas con la uniformidad de los pareceres de muchos Preceptores se hacen mas solidas y constantes : estas con las fatigas de diversos Maestros se ilustran , y aclaran. A-

pro-

(a) Rot. Rom. Rec. part. 5. tom. 1. dec. 71. 265. et 325.

provecha asimismo à los Discipulos , pudiendo cada uno escoger aquel Catedratico , que conoce se acomoda mas à su genio y capacidad (a).

XIII. Al contrario , no se puede pensar , añadian los promotores del nuevo Estudio , respondiendò à la oposicion de la Universidad , quanto perjudique à la Republica la unidad de Escuelas. Al modo que la decadencia del comercio y de las artes resulta de la limitacion de artifices y vendedores ; asi la ruina de las letras procede de la facultad de enseñar , limitada à ciertos Maestros determinados. Por tanto , decian ellos , el Sumo Pontifice Alexandro IV. sabiendo que la Universidad de Paris se oponia à la abertura de una nueva Escuela , lo sintiò de modo que amenazò con pena de excomunion mayor à sus Regentes , sino desistian de impedir la ereccion ; porque juzgaba , que semejante estorbo redundaba en injuria del Criador, en perjuicio de la christiandad y en daño del Publico (b).

XIV. Juntaban con todo esto , que ni se daba,

T₂

ni

(a) *Quamvis Universitatis Professores idonei sint , expedit tamen , ut Collegas habeant...ut sit locus disputationi , qua Scientiae , et doctrinae veritas magis elucescit...integrum est iudicium , quod plurimorum sententiis confirmatur , et per ampliores homines perfectissima veritas relevatur....quod a pluribus sapientibus quaeritur , facilius invenitur...et ad discendum multum valet amor magistri , et acceptus modus legendi , quia aliquis cum uno proficeret , qui cum altero non proficeret.* Rot. Rom. Rec. par. 5. tom. 1. decision. 265. n. 3. et seqq.

(b) *Sub excommunicationis poena factum Universitatis in contumeliam Creatoris , et animarum jacturam , et publicae utilitati contrarium asserens , et affirmans.* Cit. decis. 265. n. 16.

ni era dable Universidad , que se gloriase de tal prerrogativa , que por voluntad del mismo que la concedia , fuese el Papa ò el Rey , se prohibiese à otro erigir , y fundar alguna Academia nueva : y que discurrir de otro modo , seria còsa absurda , ò por mejor decir , monstruosa y perjudicial à la soberania del Reynante (a). Que fuera lo mismo , que pretender un privilegio , que de su naturaleza contubiese materia condenable , injusta , digna de castigo , è irracional (b). Y que seria en fin una gracia , que quando mas , atase las manos de solo el Principe , que la hacia , no de los sucesores en el Pontificado , ò en el Reyno : los que , al instante que otorgasen licencia para la fundacion de algun nuevo Estudio , se entendia que revocaban los privilegios del antiguo , aunque no los mencionasen con especialidad (c).

XV. Despues , con razones no menos solidas que las primeras , mostraban los referidos Padres que ni aun se puede pretender el derecho prohibitivo por prescripcion ò por costumbre : pues en el caso de que hablamos , no tiene lugar , porque seria contra la utilidad de la Iglesia , opuesta à los Sagrados Canones , à la ley y à la verdad : y sobre esto , no se podria decir bien introducida ; à causa de que para serlo , era
for-

(a) *Quod esset absurdum , immo monstruosum , et detraberet utilitati Apostolicae.* Cit. decis. 325. num. 29.

(b) *Privilegium , quod de sui natura contineret materiam criminiosam , punibilem , improbam , et irrationabilem.* Ibid. num. 26.

(c) *Et quidquid dicendum sit in Papa concedente , an possit sibi ligare manus , ut non valeat dispositio contraria absque speciali derogatione ; seus est in successore , qui absque derogatione non habet manus ligatas.* Cit. decis. n. 18.

forzoso que hubiese prevalecido con resistencia de legitimo contradicente (a).

XVI. Concluian en fin con mucha sutileza y verdad, diciendo: que quando al privilegio ò prescripcion que se alegaba en contrario, acompañasen las debidas formalidades, sin embargo esto no serviria para sostener el derecho prohibitorio de la Universidad; porque ordinariamente, en la concesion de nuevas gracias, suele ponerse de proposito la clausula derogatoria: *no obstante &c.* que de su naturaleza revoca las antiguas, y deroga la costumbre aun inmemorial; lo que afirmaban ser clarissimo y corriente sin ninguna contradiccion (b).

XVII. Todo lo acaecido en la Ciudad de Cracovia, sucediò tambien en Sicilia: donde los mismos Padres con igual suceso impetraron à 10 de Septiembre de 1583 el Real pase, ò execucion de la Bula de Gregorio XIII. de 1578. En virtud de esta solicitaron, y aun pretendian quando escribia el Autor, poder abrir à su arbitrio en qualquiera Ciudad sus Escuelas publicas, con las facultades de conferir el Doctoramiento en Theologia y Filosofia; sin haber hallado jamas la menor dificultad de parte del Estudio general de Catania, segun las noticias que tenemos. De hecho

(a) *Contra utilitatem Ecclesiae: sacris Canonibus inimica; veritati, et statutis Canonicis contraria....praescriptio non incipit, nisi a tempore prohibitionis, dum quis conatur aliquid facere, et alius vetuit, et prohibitus destitit, et acquievit.*

(b) *Quod autem in casu isto Papa per dicta verba voluerit derogare, videtur satis clarum. Cit. decis. 71. n. 3. et decis. 325. n. 16. et 17.*

cho hay hoy en el Reyno siete Colegios , con la prerrogativa de conceder el Grado de Doctor ; à saber, los de Palermo , Mesina , Siracusa ò Zaragoza , Trapani , Caltagirone , Modica, y Piazza Ciudad situada en el Obispado de Catania , en que està la Universidad.

XVIII. Ni aun la de Bolonia , à cuyo exemplo fundaron el Papa Eugenio IV. y el Rey Alfonso en 1444 la Universidad de Catania, con las mismas prerrogativas y preeminencias , ha impedido , ni podido impedir , que se fundasen nuevas Academias en el mismo Estado de la Iglesia , dentro del qual està situada. Del numero de estas son la de Placencia , erigida en 1243 quando se hallaba unida al patrimonio de la Iglesia ; la de Perusa , fundada en el año de 1290 ; la de Roma , que se abrió en 1303 ; la de Fermo en la Marca de Ancona , establecida el mismo año ; la de Ferrara , que se fundò en 1391 ; la de Macerata , que tubo origen el de 1540 : y para no hablar de las otras , la de Urbino , instituida en 1671. Fuera de esto sabemos tambien , que el Patriarca de Lisboa en 1719, siendo Secretario de la Congregacion del Concilio Benedicto XIV. impetrò de la Santidad de Clemente XI. por el conducto de la misma Congregacion , un Breve , para poder Doctorar los Canonigos y Dignidades de su Iglesia Patriarcal. Y esto se efectuò felizmente , no habiendo puesto la Universidad de Coimbra el menor reparo; y el referido Patriarca està hoy en posesion pacifica de las

las facultades que obtubo.

XIX. Y es justo que las Universidades antiguas, siguiendo el exemplo de las mencionadas, se abstengan de resistir à la abertura de nuevas Academias; siendo asi, que quanto se podria oponer en defensa de su pretendido derecho prohibitorio, lo ha juzgado la Rota Romana hasta tres veces por de ningun valor, habiendolo alegado con el mayor empeño los zelosissimos Rectores de la Universidad de Catania, contra el Estudio Publico, que querian fundar de nuevo en Mesina en 1593 (a): la primera vez siendo Auditor el Cardenal Serafino, la segunda el Cardenal Millino, y la tercera Giusto. En virtud de estas tres sentencias uniformes, admitidas por el Senado Real de Sicilia (b) se puso la Universidad de Mesina en exercicio; y le durò hasta el año 1679 quando por su guerra notoria, aquel Pueblo perdio en pena de ella, todos los privilegios, que gozaba en el Reynado de Carlos II. (c).

XX. Ya podemos concluir con toda razon, que las Universidades no tienen tal derecho prohibitivo, que se hallen con facultades legitimas de impedir, que se erijan otras nuevas. Pero aun quando se quiera suponer, que haya alguna tan privilegiada, que pueda oponerse à las nuevas fundaciones, esto se deberá entender con otros Estudios ò Comunidades, no con los Seminarios respecto de sus alumnos y Convictoristas. Asi sabemos se determinò en Roma, con

mo-
(a) / Apud Gallum in fin. Concilior. et apud Francisc. Strada quiet. contra Gaston. quiet. 4. n. 15. pag. 108. et seqq.

(b) Apud Pyrrhum not. Eccles. Messan. ad ann. 1548.

(c) Pragm. Regn. Sicil.

motivo de pretender los Jesuitas erigir en su casa Catedra de Canones , estando en posesion de estas lecciones mucho tiempo antes el Colegio de la Sapiencia , con la circunstancia de exclusiva contra qualquiera otro cuerpo y Comunidad. Decidiò pues la Rota, à 16 de Mayo de 1698: que dicho Colegio se mantubiese en la posesion en que estaba de tiempo inmemorial del derecho prohibitorio ; pero con condicion, que no se estendiese à los Seminarios respecto de sus individuos ; segun lo declarò el Sumo Pontifice Inocencio XII. en su Edicto publicado á 10 de Febrero de 1700 para que se observase la sentencia. En èl permite , è inculca à nuestros Colegiales , que aprendan las Leyes Civiles , Criminales y Canonicas en su propia casa , sin embargo del derecho prohibitivo de la Sapiencia Romana.

XXI. Y à la verdad , en aquellos , que no son Seminaristas , es acto puramente voluntario , dexar las Escuelas de las Universidades por otras , y recibir el Grado de Doctor en esta parte , primero que en aquella : lo que no se puede decir de los que lo son, estando obligados por el Sagrado Concilio de Trento , y por muchas mas Leyes Canonicas , à vivir en Comunidad , y à estudiar en su casa las Ciencias : como haremos ver , tratando de la necesidad , que tienen todos los Seminarios Episcopales de Escuelas propias.

XXII. Pero , aun quando todo lo expuesto fuese de ningun valor , y faltasen las demas razones pa-

ra persuadirnos , que se debe conceder la licencia del Doctoramiento à estas distinguidas Comunidades; el exemplo solo de San Carlos podria bastar , para inducir à qualquiera à creerlo : pues no es de presumir , que el Santo solicitase el Grado de Doctor en beneficio de sus Seminaristas , movido de otro fin, que el expresado de congruencia y necesidad. Conocia muy bien (como quien fue uno de los que trabajaron infinito sobre la conclusion del Concilio de Trento , y el primero entre todos à poner sus decretos y constituciones en execucion , señaladamente las que se ordenan à la ereccion de los Seminarios) que era muy util y aun inescusable , que sus individuos le consiguiesen igualmente que los que cursan en las Universidades ; sino en todas las ciencias , en la Sagrada Theologia à lo menos : y asi mostrò las mas vivas ansias de impetrar de la Santa Sede Apostolica un Breve , para poder graduar en ella à sus Colegiales : como le sucedio con felicidad , segun la relacion tan veridica como puntual , que nos hace Giosano escritor de su vida. Estas son las palabras del citado Autor , tratando del cuidado grande que tenia el Santo de los Seminaristas. (a) „ A los que , concluida „ la carrera , habian hecho progresos considerables, „ y eran sugetos , que mereciesen ser promovidos à las „ primeras Dignidades y empleos de la Ciudad , ò „ Diocesis , les conferia el Grado de Doctor en el

V*

Au-

(a) Lib. 2. cap. 5.

„ Aula Arzobispal , por privilegio que para ello tenia de la Santa Sede Apostolica „. En otra parte refiere lo mismo. (a) „ Obtuvo del Sumo Pontifice algunas „ gracias para si y sus sucesores à favor del Seminario : esto es :::: la de poderlos graduar en Sagrada „ Theologia ; para que acabados los Estudios Filosoficos „ y Theologicos , hechos Sacerdotes y Doctores , fuesen sin impedimento ninguno à sus Obispados à bajar en la viña del Señor „. Lo mismo testifica despues de Giosano el docto Thomasino , en su eruditissima obra de la Disciplina Ecclesiastica Antigua y Moderna (b). Y todo lo alcanzò el Santo , sin resistencia de la Universidad de Pavia.

XXIII Este exemplo movio al Arzobispo de Palermo Don Domingo Rosso , à pedir à la Santidad del Romano Pontifice Benedicto XIV. igual Bula , para doctorar en Sagrada Theologia à sus Seminaristas. Y su Beatitud , que en nada se esmera tanto como en la cultura de la Christiana grey , conociendo lo razonable de la suplica , mostrò toda condescendencia , y quiso que los Preceptores juntamente con los alumnos y Convictoristas , recibiesen el

(a) Lib. 5. cap. 12. in fine.

(b) *Fam attigimus strictim , Brevi Pontificio instructum fuisse Carolum ; ut Doctorum pileo , et insignibus eos investiret , qui sacrarum litterarum curriculum in Seminario peregerant. Quippe ut vetustissima Seminaria defecerant tandem in studia mera , et Universitates , ubi non in aliud quidquam magis , quam in studia incumbebant ; ita Sanctus Carolus Seminario suo ; ubi pietati multo etiam plus operae dabatur , quam litteris , studebat conciliare aliquam partem privilegiorum Universitatum.* Thomassin. par. 2. lib. 1. cap. 102. n. 8.

Grado de Doctor. Pero para que nadie pensase , que el Papa concedia semejante gracia à Palermo , por particular indulgencia ; ordenò , que el punto fuese antes seriamente examinado por la Sagrada Congregacion de los Eminentisimos Señores Cardenales , interpretes del Concilio ; y estos despues de un largo y riguroso examen del negocio , conocieron unanimes , que estaban obligados à definir , que convenia y era justo se otorgase el Diploma Pontificio , que se solicitaba : el qual salio à 30 de Abril de 1745 : y aunque no està executoriado todavia , con todo tenemos suficiente motivo para creer , que efectuado con las debidas solemnidades , formará uno de los mas bellos y nobles ornamentos de la Metropoli de Sicilia.

XXIV. Ciertamente la mira principal , que debe tenerse en la educacion de los Clerigos , es la de apartarlos de qualquiera peligro de que se perviertan en las costumbres ; las quales por mas cuidado que se ponga , siempre estan muy expuestas à infinitos riesgos en las Escuelas publicas. Y aun en caso de que no à todos los Seminarios , se quisiese conceder el derecho de Doctorar ; ¿ no será por lo menos preciso , que las Universidades graduen à sus individuos , sobre los testimonios de los Estudios hechos en sus Comunidades , y especialmente en orden al Doctoramiento en Theologia ? Sabemos con toda certeza , que esto puntualmente se ha executado muchas veces en la celebre Universidad de Pisa , respecto de los alumnos del Convictorio de Florencia.



CAPITULO XV.

DE LOS VESTIDOS CIVILES y Eclesiasticos de los Semina- ristas.

I. **L**A decencia exterior en los vestidos de los Clerigos , es como una señal evidente è indubitable de la compostura interior del espiritu: pues estando separados del mundo , deben distinguirse de las personas del siglo en el exterior ; de tal modo , que los reconozcan por personas consagradas à Dios , y no por esclavos de la vanidad. Por tanto , habiendo tratado con estension en los capitulos antecedentes del indispensable adorno de sus costumbres , creemos serà util discurrir del que se requiere en el vestido ; para que aun con la apariencia exterior exciten en los ojos del mundo aquella justa idea, que se debe tener de los Ministros del Altar.

II. Jamas ha habido à la verdad sobre materia ninguna , tanta variedad de opiniones y de Escritores , como en la del uso y propiedad de los vestidos de la Gerarquia Eclesiastica ; porque estos continuamen-

te se han estado mudando. Y no nos debe causar marabilla ; pues no es punto perteneciente al Dogma, que debe ser siempre firme y estable , sino à la Disciplina exterior de la Iglesia , la qual , como Esposa de Jesu-Christo , tanto mas resplandece , quanto mas la rodea por todas partes variedad de adornos (a). Segun pues la variacion de los tiempos y la diversidad de las Naciones , se ha mudado sabiamente el habito de los Eclesiasticos, usandose ora de una manera , ora de otra , conforme juzgaban los hombres, convenia mejor à la gravedad y grandeza del sagrado ministerio.

III. No intentamos hablar aqui de los Eclesiasticos de la Iglesia primitiva , que no se hacian distinguir de los otros con este , ò aquel vestido determinado , sino con la doctrina: no con el adorno exterior , sino con la pureza interna de costumbres, como dixo el Papa Celestino à los Obispos de la Provincia de Viena y de Narbona , reprochandoles, que habian mudado supersticiosamente de vestido , como quienes ignoraban , segun el Pontifice se explica „ que „ no nos hemos de diferenciar de la plebe en el habito , sino en la disciplina (b).

IV. Y asi se engaña muy torpemente , quien piensa que la Disciplina de una edad puede comodamente-

(a) Psalm. 44.

(b) *Discernendi a plebe , vel caeteris sumus , doctrina , non veste : mentis puritate , non cultu.* Epist. ad Episc. Provinc. Viennens. et Narbonens.

mente volver à ponerse en practica en otra ; ò que la costumbre de un Pueblo pueda ser la misma entre todas las Gentes. El justo zelo de la observancia de la Disciplina , no consiste en restablecer lo que se practicò en otros tiempos , ò es corriente en otros lugares todavia ; sino en acomodarnos al uso de aquella edad y de aquel Pais , en que nos hallamos ; de otro modo escandalizariamos à los demas , y ellos à nosotros , como solia explicarse San Agustin (a).

V. Y diciendo la verdad ; ¿ Que espíritu Ecclesiastico serìa , pretender hoy que se usase aquel mismo habito , de que se servian los Ecclesiasticos de los primeros tiempos ? ¿ que los Orientales se conformasen con los Occidentales , ò estos con aquellos en el modo de vestir ? ¿ como se podria ver sin admiracion à un Ministro de la Iglesia por los caminos con el Alba , ò andar por el campo con el Roquete y bonete Clerical , segun antiguamente se usaba ? Un Ecclesiastico con cabellera y barba larga sin cuello , y ferreruelo à la moda oriental , cierto no serìa entre nosotros venerable en el aspecto : como uno de nosotros no infundiria respeto y veneracion con la presencia en el Oriente , siempre que nos viesen con el pelo cortado , con la barba raida , con el cuello à la garganta , y con el manteo sobre los hombros.

VI. Es preciso estar persuadidos , que en orden

(a) *Ad quam forte Ecclesiam veneris , ejus morem serva , si cuiquam non vis esse scandalo , nec quemquam tibi.*
Epist. 54. alias 118. n. 3.

à este argumento , ni se ha dado , ni es dable con facilidad una regla determinada comun á todos los tiempos y à todas las Naciones : por eso escribio bien la Glosa de la Clementina segunda : „ que à los Clerigos Seculares no se les ha fixado habito de determinada forma ò color „. Y esta es la causa , porque los Padres del Concilio de Trento , tratando del de los Eclesiasticos , quisieron à la verdad , que le traxesen decente à su estado ; pero se guardaron de declarar , qual haya de ser la forma , que contenga en si esta decencia : dixeron , que los edictos del propio Obispo deben dar la norma , que se haya de observar (a).

VII. El doctisimo Cardenal de Luca , haciendo seria reflexion sobre este decreto , escribio (b), que la prudencia es de donde recibe regla la disciplina ; que se obra prudentemente , siempre que los Eclesiasticos usan vestidos , que ni causen admiracion , ni escandalo à los Seculares ; y que no escandalizan , quando los usan tambien aquellos , que por la bondad de costumbres y opinion de su honesta vida , logran estimacion y reputacion entre todos. Por eso dice el Autor citado , que es tan religioso un Sacerdote de

Ciu-

(a) *Si postquam ab Episcopo suo , etiam per edictum publicum moniti fuerint , honestum habitum Clericalem , illorum ordini et dignitati congruentem , et juxta ipsius Episcopi ordinationem , et mandatum non detulerint , per suspensionem ab ordinibus , ac officio , et Beneficio &c.* Concil. Trid. sess. 14. cap. 6. de Reformat.

(b) Annot. ad S. Concil. Trid. disc. 24. n. 22. et seqq.

Ciudad menos escrupuloso en cortar el pelo , como el de una Aldea , que anda con él del todo cortado : y lo es el Sacerdote de la Aldea , que usa la ropa talar con menos rigor , igualmente que el de Ciudad , que la trae larga hasta los talones.

VIII. De lo dicho hasta ahora se ve claramente , que no podemos señalar regla de vestir cierta y comun à todos los Seminarios , tanto respecto del color , como en orden à la forma. El Obispo debe prescribir la ley que le pareciere mejor , atendidas las particulares circunstancias de su Diocesis. Esto no obstante , juzgamos util exponer algunas observaciones generales , que pueden servir à los mismos Prelados , como de regla , para determinar los habitos de sus Seminaristas.

IX. En primer lugar es muy mal hecho , que dichos Colegiales no tengan mas de un vestido , y se sirvan de él para el uso de la vida comun , y para las funciones de la Iglesia ; pues por mas cuidado que se ponga en el aseo del habito , si le trae siempre encima , estando en casa , andando por la Ciudad , y yendo al campo , muchas veces se veràn asistir à los Oficios Divinos y funciones sagradas con él desaliñado , asqueroso y roto , como lo hemos visto en varias ocasiones à pesar nuestro y con gran disgusto.

X. Si en la ley antigua , por mandado de Dios los Sagrados Ministros usaban de vestidos particulares para las funciones de Religion , ¿ con quanta mas razon deberàn hacer esto en el tiempo de la ley de gracia , en que la verdad ha venido à suplir las imperfeccio-

nes de las figuras? Ha sido costumbre antigua de la Iglesia , no permitir jamas à los Eclesiasticos entrar en los templos del Señor con los mismos vestidos , que usaban en los exercicios de la vida comun , como escribe San Geronimo (a) : o bien sea , porque el habito sagrado , con que asistian à los Oficios Divinos , era totalmente diverso del de el uso cotidiano , ò porque , aunque fuese el mismo , nadie se atrevia à acercarse al Altar con èl ; sino con otro de la misma forma , pero mas puro y decente , qual convenia à la magestad de los Divinos Misterios.

XI. Esta resolucion de disciplina bien reglada se hace mucho mas patente del formulario de las antiguas visitas Episcopales , en que se ordenaba , que los Prelados , visitando su respectiva Diocesis , preguntasen y se informasen , si los Eclesiasticos iban à cantar la Misa con la misma Alba , que traian en los oficios de la vida comun (b) . Esto estaba tambien prohibido à los Parrocos en las antiguas Constituciones Synodales de los Obispos (c) . Con las propias palabras lo prohibio el Papa Leon IV. (d) . Y van conformes Ro-

X dul-

(a) Porro Religio divina alterum habitum habet in ministerio , alterum in usu , vitæque communi. D. Hieron. in Ezechiel. 44.

(b) Si absque Alba , aut cum illa Alba , qua in suos usus quotidie utitur , Missam cantare , praesumat. Apud Reginonem Collat.

(c) Ut nullus in Alba , qua in usu utitur , praesumat cantare Missam. Apud Balut. append. ad Reginon. 603. 607. 613.

(d) Nullus in Alba , qua in usu suo utitur , praesumat Missas cantare. Baron. ad ann. 855. n. 30.

dulfo Obispo Suesonense (a): y Raterio de Verona (b).

XII. Y asi siempre es verdad, que como los antiguos conocieron dos Albas, una para el uso de la vida comun y otra para las funciones Ecclesiasticas; del mismo modo deben hoy tener dos sotanas los Seminaristas, para no envilecer, y casi profanar la santidad y grandeza de los Divinos Misterios, asistiendo à ellos con el propio vestido, con que estan à la mesa, van à las Escuelas, se divierten en los juegos, y hacen todos los demas exercicios quotidianos. Fuera de que esta mudanza de habitos, que deben practicar los Seminaristas al salir à la Iglesia, dexando los usuales y vistiendo los particulares, sirve mucho para demostrar el cuidado, que es preciso tener, de no presentarse à celebrar los Oficios Divinos, sino despues de haberse preparado interiormente con todo genero de virtudes: pues aunque los Sagrados Misterios sean por si superiores con mucho à la inteligencia humana; con todo eso piden, que se excite la mente de los hombres por medio de señales exteriores y sensibles, à reflexionar interiormente sobre su invisible grandeza.

XIII. Pudiera en segundo lugar observarse, qual sea el color mas a proposito para los vestidos de un Clerigo Seminarista; pero ya probamos con la auto-
ri-

(a) *Prohibemus Presbyteris nostris eadem Alba in sacris ministeriis, qua utuntur foris, et quotidiano et exteriore cultu.* Constit. Redul. ad ann. 889.

(b) *Ut nullus cum Alba, qua in suos usus utitur, prae-sumat Missam cantare.* Apud Dacher. specil. tom. 2.

ridad de la Glosa sobre la Clementina segunda , que acerca de este punto no hay ninguna ley. Sin embargo , no sera malo indagar que color fuese mas comunmente usado entre los Eclesiasticos antiguos , para acomodarnos lo mas que sea posible al espiritu de la Iglesia primitiva , que no hacia nada , à que no acompañasen profundos misterios. En quanto podemos pues colegir de los monumentos de aquella edad , se ve claramente , que en los principios se sirvieron los Eclesiasticos del color blanco , y esto afirman con toda expresion , ademas de los Autores , que citamos antes , San Gregorio Turonense (a), San Geronimo (b), Fortunato (c), y San Isidoro (d) con otros muchos Padres y Escritores de la mayor antigüedad.

XIV. Y no sin razon le antepusieron los Eclesiasticos à otro qualquiera ; asi por relacion à los hábitos de los Ministros Sagrados de la ley antigua , à quienes se encargò que fuesen siempre sus vestidos blancos (e) ; como por el oficio que les pertenecia , de servir al Altar , en que el Cordero sin mancilla es sacrificado ; y tambien finalmente , por la dignidad , en que se hallan constituidos : pues el habito blanco fue reputado siempre por el mas honroso , y de el se servian las personas mas calificadas (f).

X2

XV.

(a) De glor. confessor. cap. 20.

(b) Lib. 1. contr. Pelagianos.

(c) Lib. 2. cap. 20.

(d) Lib. 19. orig. cap. 22.

(e) *Omni tempore sint vestimenta tua candida.* Eccles. 9.

(f) Vopisc. in Histor. Aug.

XV. Pero , porque despues los Novacianos , segun refiere San Agustin , pretendian con la vestidura blanca darse à conocer por inocentes y limpios de toda culpa , hasta abstenerse de conversar con quien hubiese pecado ; sucediò , que el Clero Catholico , donde habia estos Hereges , por distinguirse de ellos , dexò de vestir los habitos blancos , y empezò à usarlos de color violaceo ò morado , que es medio entre el blanco y el negro. Por eso San Geronimo , dando saludables avisos à su querido Nepociano , que con suma gloria habia trocado la milicia del siglo por la Clerical , tratando del vestido le dice , que ni le use blanco , ni negro (a).

XVI. Al color morado sucediò ultimamente el negro , por el mucho poder , que empezaron à consignir en el Clero los Monges , los quales no admittian mas habitos que los de este color : pues se sabe , que el Monge recibido en la Clerecia no debia apartarse del Instituto de la propia disciplina , como declarò el Sumo Pontifice Inocencio I. (b) à principios del siglo quinto.

XVII. Es pues facil creer , que cada dia se estendiese mas , y al fin se hiciese comun en el Clero el uso del habito semejante al Monastico ; pues muchos de los Claustros fueron elevados con suma alabanza

al

(a) *Vestes pullas aeque devita, ut candidas.* S. Hieron. ad Nepotian.

(b) Epist. 2. ad Victricium Episcop. Rothomag. cap. 10.

al Solio, para asistir à la grey Christiana en calidad de Obispos y Arzobispos (a). Y el exemplo de los mayores tiene de suyo demasiada fuerza sobre los menores en dignidad, que frequentemente se glorian de imitar à quien los gobierna, sin otra mira que la de profesar una total dependencia de su voluntad.

XVIII. Tres son pues los colores de que se han servido comunmente los Eclesiasticos, el blanco, el morado y el negro; y de todos tres ha querido la Iglesia conservar en algun modo el uso: al blanco le ha reservado para las funciones meramente Eclesiasticas, prohibiendo à qualquiera Clerigo, celebrar, ò asistir à los Oficios Divinos con habito de otro color; el negro ha destinado para los vestidos de la vida comun de casi todo el Clero del Christianismo: no habiendo hoy Nacion tan distante ò peregrina que adore à Christo, la qual no reconozca este color por propio de los Eclesiasticos; finalmente ha retenido el morado en la familia del Pontifice, y en los Clerigos del Seminario de Roma, y de casi todas las demas Iglesias de Italia, segun el señalado testimonio, que de ello nos da el eruditissimo Monseñor Pompeyo Sarnelli por estas palabras: (b), No „siendo el color, que conviene à los Clerigos el negro, „ni el blanco; podemos comprehender, que la mayor „parte le usase castaño * ò morado, conservandose
has-

(a) Coelestin. Pap. ad Episcop. Vienn. et Narbon.

(b) Letter. Eccles. tom. 1. Letter. 16.

* Por castaño, que dice el Autor, entiendo el obscuro, que es como el negruzco ó moreno.

„ hasta el dia de hoy en la familia del Pontifice , y
 „ entre los jovenes del Seminario de la Iglesia de Ro-
 „ ma y de casi todas las de Italia,, . Con esto van con-
 formes los Synodos de la Iglesia de Palermo (a) celebra-
 dos en tiempo del Cardenal Juanetin Doria y de los
 Prelados sus Sucesores , que de unanime consentimien-
 to prescriben el color morado para los habitos de los
 Seminaristas.

XIX Y por tanto el color mas propio , de que
 deben servirse los Seminarios en los vestidos de sus a-
 lumnos , parece que es el violacco ò morado , de
 que solia valerse para el Altar la Iglesia Romana , so-
 lamente en dos dias del Año (b), que eran el de los
 Inocentes y la Dominica *Laetare* ; à diferencia de hoy (c),
 que mudando el negro en morado , se sirve de este en
 el Adviento y Quaresma , y en todos los dias de Vi-
 gilia ; y de aquèl solo quando se celebran los Oficios
 de Difuntos. Y à la verdad no hay mucha distincion
 entre estos dos colores ; y asi como antiguamente se
 usaba el negro en lugar del morado , del mismo mo-
 do se usa hoy el morado en vez del negro para los ofi-
 cios de Difuntos en la Iglesia de Narbona y otras
 muchas de Francia (d).

XX. Establecido ya , que la ropa de Iglesia de
 los Seminaristas debe ser morada ; es razon tenga al-
 gun

(a) Synod. Panormit. ann. 1652. 1633. 1615. 1679.

(b) Innoc. 3. Myst. 1. Missae lib. 2. cap. 65.

(c) Durand. Rational. lib 3. cap. 18. n. 9.

(d) *Le-Brun. spiegaz. della Messa* tom. 1. art. 4. §. 4.

gun adorno, que la haga mas noble y decorosa : pues nada hay mas propio de la magnificencia del Santuario, que una tal qual pompa exterior , modesta , y al mismo tiempo adaptada à la calidad de las personas. Por eso la sotana suele adornarse con color encarnado , para que resalte à los ojos de los que la vean, y se le hacen las vueltas , costuras y botones de seda carmesí: lo que se practica con gravísimo fundamento , porque esta sucedió à la antigua Alba usual , à que para mayor decoro se añadian adornos diferentes, por la significacion mistica de la Esposa de Jesu-Christo , vestida de oro y rodeada de infinidad de varias franjas , guarniciones y apariencias hermosas, como dice el doctísimo Durando (a).

XXI. Ni falta razon , para que aquellas labores se usen de seda y de color encarnado ; pues qualquiera sabe muy bien , que antiguamente era bastante comun entre los Eclesiasticos el uso de ella, para distinguirse de los Monges , à quienes estaba prohibido; como se deduce evidentemente de las palabras de San Geronimo, escribiendo contra los Pelagianos: „ nos tienen „ por Monges , porque no vestimos ropa de seda „(b). Usase del color de purpura , ò para significar la noble-

(a) *Quod autem Alba aurifrigium , et grammata diversis in locis , et variis operibus ad decorem habet , illud insinuat , quod Propheta dicit in Psalmo 44. Adstitit Regina a dextris tuis in vestitu deaurato , circumdata varietate. Ration. divin. offic. lib. 3. cap. 3. n. 3.*

(b) *Quia serica veste non utimur , Monachi judicamur. S. Hieron. lib. 1. adversus Pelagium.*

bleza del martirio (a), à que deben estar prontos y aparejados los Clerigos ; no debiendo los adornos exteriores ser otra cosa , que signos sensibles de las virtudes , de que ha de estar el alma adornada : ò para conservar una noble señal de la union , que hay entre la Iglesia Latina y Griega ; las quales , bien que parezcan dos , por la diferencia de la Disciplina , no son en realidad mas de una por la observancia del Dogma : del mismo modo puntualmente, que el color morado y el encarnado , aunque al parecer sean diversos , con todo son en el significado uniformes: pues como entre los Latinos aquel era señal de duelo, y se usaba en los dias de ayuno y de penitencia , asi este significaba lo mismo entre los Griegos, segun lo afirman Simon Arzobispo de Tesalonica (b) , y Demetrio de Bulgaria (c) , contemporaneo de Balsamon y del Papa Inocencio III.

XXII. Restanos observar , qual haya de ser la forma de la sobrepelliz , que han de traer los Seminaristas encima de la Sotana para las funciones de Iglesia : pues para andar por la Ciudad , basta , segun la costumbre comun , que usen sobre ella el Ferreuelo negro. Algunos suelen traer esta sobrepelliz escotada de modo , que dexa descubierto el cuello , con la parte superior del pecho y de las espaldas ; otros la traen con cuello , que ò se abotona , ò se ajusta

(a) Innoc. 3. loc. cit.

(b) Lib. de Sacrament. 9. 71.

(c) Jur. Graeco-Rom. lib. 1. et Euchol. pag. 113.

ta con un liston atado acia la garganta. De este diferente uso nace en nosotros la obligacion de exponer, qual de los dos modos sea mas correspondiente à las reglas de la Disciplina Eclesiastica.

XXIII. Debe pues suponerse, que no es la sobrepelliz un vestido, que se haya de usar por capricho, sino un habito Eclesiastico, sumamente honroso por las muchas significaciones misteriosas, que se contienen en èl; porque en primer lugar, su candidez denota y muestra la pureza de corazon y de cuerpo que deben tener los Eclesiasticos: despues la materia de que se hace, que es lino puro, nos da à entender, que como el lino no se blanquea sino es despues de machacado, hilado, tejido, labado y enjuto; así no se adquiere la pureza del alma, sino por medio de la continua mortificacion: finalmente la figura significa mucho, pues aquellas mangas anchas, son un simbolo de la vida de los Clerigos, que debe dilatarse en las obras de caridad: y aquel apretarse al cuello, con que forma por si, no un busto alado, sino una cruz perfecta, nos da claramente à entender, que los Eclesiasticos deben tener la vida uniforme à la de Jesu-Christo crucificado (a).

XXIV. De esto se conoce con claridad, que la forma mas propia de la sobrepelliz, es la que la ajusta al cuello; y no la otra, que dexa descubierto el pecho y espaldas. Lo que se confirma mas de el

Y uso

(a) Durand. Rational. lib. 3. cap. 1.

uso uniforme y comun de traer el roquete y Alba apretados al cuello del mismo modo ; siendo asi , que como el roquete no se diferencia del Alba sino en ser menos largo (a) ; de la misma manera la sobrepelliz no se distingue del roquete , sino en tener las mangas mas anchas que el (b). Y esta es la razon , porque en el antiguo *Orden Romano* , que publicò el doctisimo Mabillon (c) se adaptò à la sobrepelliz el nombre de camisa ; porque ni mas ni menos que la usual, ò se abotona ò se ata al cuello con un liston ; la qual atadura , segun la observacion de Durando (d) contiene tambien su particular significacion mistica , figurando aquella amplia potestad de absolver à los penitentes, y ligar à los contumaces , que diò Christo à la Iglesia.

XXV. Y asi , es tan contrario à la verdad , que la sobrepelliz deba dexar descubiertas las espaldas y el pecho à los Eclesiasticos , que los antiguos , aun quisieron que tubiesen el cuello cubierto enteramente ; y como entonces aun no se habia introducido el uso de los cuellos , se sirvieron para este fin del amito , llamado asi de la voz latina *amicire* , que significa cubrir (e).

XXVI. De lo que se ha dicho hasta aqui , queda

- (a) Sarnell. Letter. Eccles. tomo 2. Letter. 31.
 (b) Thomas. Discipl. Eccles. par. 1. lib. 2. cap. 52. n. 4.
 (c) Tom. 2. Musei Italic. Ordin. Rom. v. 51. et. 2.
 (d) Rational. div. offic. lib. 3. cap. 3.
 (e) Le-Brun Spiegaz. della Messa tom. 1. art. 4. (5)

claramente demostrado , que no hay ninguna ley expresa , que determine modo de vestir , comun à todos los Seminarios del mundo ; y que por eso debe cada uno seguir la que le prescriba su propio Prelado ; sin embargo , se ve que el mas conforme à la antigua Disciplina de la Iglesia , y el mas frequente en casi todos los Seminarios de Italia , es el que para las funciones de Iglesia señala la sotana de color morado , diversa siempre de la usual , de que se sirven los Seminaristas para los officios de la vida comun ; y la sobrepelliz en forma de cruz , que con un boton ò cinta se aprieta al cuello , de modo , que unida con el alzacuello blanco , viene à hacer como un vestido , que cubre desde alli abaxo el cuerpo del Clerigo.

XXVII. El zelosisimo Arzobispo de Palermo Don Domingo Rosso , dispuso el año pasado de 1746 con aplauso universal de los Ciudadanos , que el vestido de los Seminaristas , cometidos al cuidado del Autor, fuese puntualmente conforme à estas reglas. Antes solo tenían un vestido , que les servia para los officios de la vida civil y para las funciones Eclesiasticas : à pesar de los decretos Synodales de su propia Iglesia , y de las Constituciones del Seminario , no usaban el color morado , sino el azul celeste , excluido hoy de los que conserva la Iglesia para servirse de ellos : y quando habian de ir à los Officios Divinos , se ponian la sobrepelliz sin adorno ninguno , y escotada como camisa de muger , que dexa indecentemente descubier-

to el cuello y la parte superior del pecho y espaldas : sin imitar al contrario el exemplo , que les daban los Eclesiasticos mas considerables de la misma Catedral , usando los roquetes y las albas ligadas estrechamente al cuello , y adornadas decentemente de puntas ò encaxes.





CAPÍTULO XVI.

EL CUIDADO DE LOS SEMINARISTAS no se encargue à los Regulares , sino que sea propio del Obispo , y de los Sacerdotes Seculares , sus coadjutores.

I. **A**NTES de entrar à discurrir sobre este punto de Disciplina bien reglada, tengo por conveniente observar, quales sean los Sacerdotes *Regulares*, y quales los *Seculares*. Sabemos, que algunos hombres doctos han creido, deberse llamar Sacerdotes *Seculares*, solamente aquellos *Eclesiasticos*, que no guardan un genero comun de vida; dando el nombre de *Regulares*, à todos los que profesan este instituto. Por eso escribio Monseñor Sarnelli (a): „Des-
 „ de que dexamos la vida comun, à distincion de
 „ los *Regulares*, que la observan, nos intitulan *Se-*
 „ *culares* „. Otros toman la diferencia, no de la vida comun, sino de los votos solemnes, acomodando la voz de *Seculares* à todos los *Eclesiasticos*, que

no

(a) Tom. 10. Epist. 10. num. I.

no hacen dichos votos , aunque vivan en perfecta Comunidad.

II. Sea lo que fuere , por no gastar el tiempo con poca utilidad en explicar las voces , decimos , que por *Regulares* entendemos aqui todos aquellos *Eclesiasticos* , que teniendo Superior à parte , se hallan esentos de la jurisdiccion Episcopal ; ya sean Frayles , Monges , ò Padres de otra qualquiera Comunidad Religiosa. Al contrario , son para nosotros Sacerdotes *Seculares* , los que viven baxo de la inmediata obediencia del propio Obispo , sin curarnos por otra parte , de que vivan en comunidad , ò solos en sus casas ; si hacen ò no los votos de obediencia , pobreza y castidad : los que cierto no desconviene al estado de los Sacerdotes *Seculares* , y ni aun al de los Seminaristas ; pues en los principios estaban obligados à profesar dichas virtudes , del mismo modo que lo practican hoy los Monges : como nos hace observar el doctisimo Thomasino , en su Historia de la Antigua y Nueva Disciplina Eclesiastica (a).

III. De aqui es , que no entendemos precisamente por Sacerdotes *Seculares* , aquellos *Eclesiasticos* , que se estan en sus propias casas , libres y esentos de todo cargo , y casi sin dependencia de ningun Superior. Seria mucho de desear , que quantos Clerigos hay , se determinasen à observar , sujetos à la obediencia del Obispo , la pobreza contenida en la vida comun , y la castidad debida à su caracter , segun la antigua

y

(a) Part. 1. lib. 3. cap. 3. per totum , ac praecipue num. 10.

y santísima Disciplina de la Iglesia : que pasasen la vida distantes del siglo , de las vanidades y de todas aquellas lubricas ocasiones , que suelen resultar de vivir solos à su arbitrio , esparcidos desordenadamente por aquí y por allí , mezclados con la gente del siglo y en medio de ella.

IV. Supuesto lo qual , creemos no solo conveniente , sino indispensable , que los Sacerdotes Seculares sean preferidos à los Regulares en el gobierno de los Seminarios y en la educacion de los Clerigos : no porque nos pase por la imaginacion pensar siniestramente del estado Religioso , y no le juzguemos digno de imitacion , reverencia y estima ; sino por quatro justisimos motivos , que en este caso nos mueven à opinar à favor del Clero Seglar : uno de ellos mira al bien de los Regulares mismos ; el otro à la ventaja de los Seminaristas ; el tercero à la utilidad de la Iglesia ; y el quarto à mantener la jurisdiccion y potestad de los Obispos.

V. En primer lugar sentimos , que es provechoso à los mismos Regulares , no ser gravados con el cuidado de estos Colegios ; pues , bien que todos los Sacerdotes Seculares , como los Regulares , sean llamados de Dios al estado Eclesiastico ; no todos lo son para el mismo fin , ni todos llegan à él por los mismos medios. El fin mas propio del estado Monastico y Regular , es atender principalmente à la salvacion propia : y los medios de conseguirlo , son el retiro , el silencio , las abstinencias , las oraciones y otras cosas.

semejantes , à que nada se opone tanto , como alexarse de su propio Claustro el Religioso , y tomar sobre si el cuidado de los muchachos en los Seminarios Clericales. Y asi , siempre que no haya alguna necesidad urgentisima , que provenga de la falta de Sacerdotes habiles è idoneos para este empleo , es debido , no perturbar à los Regulares en su quietud y soledad , y encargar la direccion à los Sacerdotes Seculares , que por deuda de su propia profesion no pueden absolutamente escusarse de acetar la carga de la educacion de los jovenes , que se encaminan al estado Eclesiastico.

VI. Esta diferencia entre las obligaciones del Sacerdote Secular y Regular , fue bien conocida por aquella gran lumbrera de la Iglesia San Geronimo : el Monge , decia el Santo Doctor , debe ser solitario, y basta que piense en si mismo ; en vez de que el Clerigo à un mismo tiempo ha de pensar en si y en los otros (a).

VII. Y San Gregorio , luego que supo , que en Sicilia querian los Monges entremeterse en el oficio de los Clerigos , ò que estos aspiraban à los empleos de los

(a) *Monachus non doctoris , sed plangentis habet officium :::: Si exercitium vis exercere Presbyteri , si Episcopatus te vel opus , vel honos forte delectat , vive in Urbibus et Castellis , et aliorum salute fac lucrum animae tuae ; sin autem cupis esse , quod diceris Monachus , id est solus , quid facis in Urbibus , quae utique non sunt solorum habitacula , sed multorum ? S. Hieron. ad Rusticum Monachum :::: et ad Heliodor. et Marcel.*

los otros encendido en zelo Apostolico, escribió una carta à San Maximiano Obispo de Zaragoza, à fin de que reparase los inconvenientes, disponiendo, para que las cosas fuesen con orden y conformes à la disciplina establecida, que cada uno atendiese à su ministerio; el Monge al Monastico, como el Clerigo al Clerical (a).

VIII. Opondrà acaso alguno, que lo dicho hasta aqui procede con razon respecto de los Monges; mas no generalmente con todos los Religiosos; de los quales muchos, no menos que los Sacerdotes Seculares, profesan el instituto de la vida activa. Esto es verdad; pero si en orden à algunos no concluye la primera razon, la segunda y las otras que se siguen, convencen sin duda universalmente. Y asi la ventaja de los Seminaristas es el motivo relevante, porque el cuidado de sus Colegios no se debe encomendar à los Regulares de qualquiera suerte que sean; sino que toca, y ha de ser del Obispo y Sacerdotes Seculares sus coadjutores: pues estando los alumnos sujetos inmediatamente à la direccion de ellos, puede mas facilmente el Prelado lograr un conocimiento individual y distinto del talento y merito de los particulares, para destinarlos despues oportunamente à la

Z

cu-

(a) *Presbyteros, Diaconos, caeterosque cujuscumque ordinis Clericos, qui Ecclesiis militant, Abbates per monasteria esse non permittas; sed aut omitta Clericatus militia, Monachicis praevebantur ordinibus, aut si in Abbatibus loco permanere decreverint, Clericatus nullatenus permittantur habere militiam* Cod. diplomat. Sicil. diplom. 104.

cura, ya de una, ya de otra Iglesia, segun la capacidad de cada uno.

IX. Esto tambien dexò escrito, para nuestra enseñanza San Carlos en sus preciosisimas obras; y ademas nos lo persuadiò con el exemplo. No obstante, que el Santo solia servirse de los Jesuitas en todos los negocios de su Iglesia, no juzgò conveniente valerse de ellos para el regimen de los Seminarios; y asi, luego que tubo proporcion de destinar, à que los cuydasen Sacerdotes Seculares de la Congregacion de los Oblatos, quitò la direccion à los referidos Padres de la Compañia, à quienes la habia cometido antes; y este procedimiento se juzgò tan justo y conforme à las Reglas de la Disciplina Ecclesiastica, que concurriò à èl la voluntad de los mismos Jesuitas, segun el veridico testimonio siguiente de Giosano, Autor de la vida de San Carlos Borromeo (a): „ Por algunos años „ dexò el gobierno de los Colegios à los Padres de la „ Compañia, de quienes solia servirse en todos los „ ministerios de la Iglesia; pero con el consentimiento „ de ellos se le quitò luego, y le dio à la Congre- „ gacion de los Oblatos, como diremos en su lugar, „ para poder tener mas intimo conocimiento de los su- „ getos, y de lo que aprovechaban, y asi dedicarlos „ despues mas oportunamente, ò à la cura de almas, ò „ à la residencia de Canonicatos, ò à otros officios se- „ gun la capacidad de cada uno. „

X.

(a) Lib. 2. cap. 3.

X. Pero aun hubo mas. La Congregacion de los Oblatos fue instituida por San Carlos de proposito , para que nunca faltasen en el Clero Seglar sujetos hábiles , à quienes poder encargar el cuidado de los Seminarios , y asi no hubiese necesidad de valerse del socorro de los Regulares. Aseguralo Thomasino , exponiendo tambien lo mucho que importa , que dichos Colegios se mantengan baxo de la total direccion del Obispo, y de sus ministros los Sacerdotes Seculares (a).

XI. Quanto escribiò Thomasino despues de Giozano , en orden al fin por que se instituyò la Congregacion de los Oblatos, se halla confirmado tambien en las Constituciones de esta, ordenadas por San Carlos, y aprobadas por el Pontifice Romano Gregorio XIII. Establecese en ellas , que entre las obligaciones de los Oblatos fuese la principal , tomar sobre sí el cuidado y la educacion de los Clerigos , en especial de los Seminaristas (b).

Zz

XII.

(a) *Exemplo ille suo praeierat S. Carolus, Oblatorum constituta Congregatione, quibus, et Seminaria sua contradidit omnia, quae prius crediderat Patribus Societatis Iesu, quippe hos demum expertus fuerat aliis longe plurimis, gravissimisque ordinis sui functionibus distendi. Ea autem potissima ratione adductus est Carolus ad instituendum illud Oblatorum Sodalitium, cujus caput, et summus administer semper erat Episcopus, ut posset illis sua Seminaria, et Collegia regenda commendare; atque ita illa semper habere Episcopali imperio devinctissima. Vet. et nov. Discipl. par. 2. lib. 1. cap. 102. n. 6.*

(b) *Quoniam autem inter praecipua hujus Congregationis munera, ut etiam ex Pontificiis litteris Gregorii XIII. cognosce-*

XII. La utilidad de la Iglesia nos persuade asimismo, que no debe concederse la direccion de los Seminarios, sino solo à los Clerigos Seculares: porque, siendo Regulares los Directores, es de temer, no tengan los Seminaristas un paradero muy diferente del que se esperaba. Podrian aficionarse al estado de la Religion, que profesan sus maestros; y dexando de servir à la Iglesia en el de Sacerdotes Seculares, como es su obligacion, pasarian facilmente à entrar, unos en una Orden y otros en otra. El exemplo de los Preceptores sirve à los mozos como de leccion, para executar lo que ven practicado por aquellas personas, en quienes se miran, y que les han dado por guia que hayan de seguir con seguridad, y espejo que imiten sin temor. Acuerdome de haber leído en la vida de Socrates escrita por Laercio, que preguntado una vez aquel Filosofo por sus Discipulos, si el estado del matrimonio era mas feliz, que el del celibato, les respondió: Si pensais, que vuestro Maestro sepa escoger lo mejor, haced lo que el mismo ha executado: y no creais, que diga una cosa, y practique otra contraria; ò que desapruébe en los Escolares el estado conjugal, que eligió para sí.

XIII. Añádese, que los juvenes, por falta de aquel justo discernimiento, que suele nacer de largas experiencias, ordinariamente no saben mirar las cosas del mundo, sino por el aspecto que deleyta. Observan

scere licet, Clericorum cura, et institutio censetur, eorum praesertim, qui in Seminariis educantur &c. Act. Eccles. Mediol. par. 5. Instit. Oblator. lib. 1. cap. 4.

van la magnificencia de los Claustros, fabricados à manera de soberbios Palacios, la abundancia de los bienes de fortuna, el sosiego de la vida, la comodidad de no tener que pensar en el mantenimiento, ni en los habitos; contemplan en fin al estado Monastico y Regular, como aquel, en que consiste la felicidad de este mundo; y por eso se enamoran ardientemente de èl; sin saber subir à reflexionar sobre las muchas obligaciones, que le acompañan; para el desempeño de las quales se han concedido sabiamente tantas conveniencias al Monaquismo. Un Religioso, que quiere corresponder, como es razon à las cargas del estado, no halla en la profesion Monastica otra felicidad, que la que sienten los buenos en servir al Señor; el qual suele convertir en dulzuras de Paraíso las angustias, que se sufren por èl con paciencia. De hecho; que molestias, que incomodidades no trae consigo el estado Monastico?; que cruz no es para un hombre nacido entre las conveniencias, y criado delicadamente, haber de vivir lexos del mundo, de los deudos, y de los regalos de la casa paterna?; haber de comer al arbitrio ageno, dormir quando quisiera velar, y velar quando quisiera dormir?; tener sometida su voluntad à otro, tal vez inferior en nacimiento, menor en edad, de mucho menos merito y doctrina, que manda indiscretamente, y se hace obedecer con rigor?

XIV. Tanta verdad es, que las resoluciones, con que los muchachos Seminaristas se empeñan en el es-

tado de Religion , son sospechosas y perjudiciales à la Iglesia , que San Carlos , como diximos en otra parte (a), puso todo su cuidado en impedir la execucion , hasta impetrar para ello un Breve del Sumo Pontifice Gregorio XIII. que prohibiese la entrada de los Colegiales en qualquiera Religion : à no ser , que hubiesen concluido ya los estudios , y pasado tres años despues de la salida del Seminario : lo que venia à componer de 23 à 24 años de edad.

XV. Esto se verifica mas todavia , porque infinitas veces , al exemplo de los Directores , y à la flaqueza de los muchachos se añaden las persuasiones de los mismos Regulares , que los dirigen ; pues algunos de ellos , ignorando acaso quales sean las obligaciones de los Seminaristas , piensan que no obran mal , exhortandolos à que abracen el estado de Religion : sin advertir , que por este camino quitan sus Ministros à la Iglesia , como escribe Vitriaco , cuyo sentir copiò el eruditissimo Thomasio (b).

XVI. Quando no hubiese pues otra razon , esta sola : „ porque no se aficionen los Clerigos al estado Regular , de modo que dexen de servir à la Iglesia

(a) Supra cap. 6. num. 9.

(b) Parco , ne ea hic referam , quae habet Iacobus de Vitriaco , historiae occidentalis capite 7. si quae in Monasteriis superessent Scholae , earum non alius uberior fructus , quam ut Ordini Monastico juvenes se agglutinare insuescerent ; non etiam , ut Clerus ipse , nova sanctaque in dies prole accedente , augeteretur. Lib. 1. citat. cap. 102. num. 4.

„sía en el de Sacerdotes Seculares „; bastaria para no cometer à los Religiosos la educacion de los Seminaristas , estrechamente obligados à estar dispuestos y prontos à la santificacion de los Pueblos y cura de las almas , en su clase de Sacerdotes Seculares; como procuramos demostrar claramente en el capitulo septimo de esta obrilla.

XVII. Finalmente , conviene para conservar la potestad y jurisdiccion de los Obispos , tener à los Religiosos apartados de la administracion de los Seminarios. Francia experimentò el perjuicio , que se hace à la jurisdiccion Episcopal , quando su direccion se les encarga. No uno , sino muchos , erigidos y dotados por las incansables fatigas de los zelosos Prelados de aquel floridísimo Reyno , por haber sido cometidos al cuidado de los Regulares , se subtraxeron poco à poco de la obediencia de los mismos Obispos sus fundadores : hasta llegar à una total independenciam de la potestad Episcopal. Entonces fue quando el docto Clero Gallicano pidió al Rey Luis XIII. por medio de sus Oradores , que dichos Seminarios se restituyesen todos à un tiempo à sus propios Obispos , insinuando tambien sabias reflexiones , por cuyo medio se esperaba , que no podria suceder de nuevo el antiguo desorden, debiendo quedar siempre los Colegios Clericales sujetos al regimen de sus Prelados respectivos: segun se colige de las palabras de la comision, que diò el Clero à los Diputados (a): y su Magestad Christiana-

(a) *Quoniam vero expostulaverunt quamplurimi , quod*

tianisma condescendio benignamente con la suplica, como conforme à la Disciplina de la Iglesia, y tal que de ella se prometia una mejor y mas perfecta reforma del Clero Francès (a).

XVIII. Y à la verdad ¿ que tienen que hacer los Regulares con la educacion de los Clerigos ? Algunos de ellos, viendose en fuerza de sus privilegios casi esentos de la jurisdiccion Ordinaria Episcopal, y pretendiendo mostrar cada dia mas independenciam, con dificultad se reducen à inspirar en el animo de los Clerigos que instruyen, aquel espiritu de ciega obediencia acia el propio Prelado, que los hombres de juicio contemplan como el principal fundamento de la Disciplina Clerical. No pocas yeces se encuentran algunos, que ponen todo su cuidado en librarse de la sujecion al Obispo, quando se les presenta oportunidad, mirandola, y hablando de ella, como de una cosa recién venida al mundo, y destructiva de su pretendida independenciam; sin querer por otra parte reflexionar, que la autoridad de los Obispos es ordinaria, que trae su origen de los tiempos Apostolicos, y que se gloria de haber sido Jesu-Christo su insti-

cum fundamenta Seminariorum jecissent Archiepiscopi, et Episcopi Dioecesani, et per suos officiales administrassent; nunc tamen pleraque eorum subducta fuerint jurisdictioni Episcopali, et in potestatem venerint Regularium diversorum, interpellabitur Majestas Regia, ut Episcoporum jurisdictioni restituantur Seminaria, qui Rectores eis praeficient ad nutum revocabiles, ut ne posthac possint subduci Episcopali auctoritati. Apud Thomassin. Vet. et Nov. Eccles. Discipl. par. 2. lib. 1. cap. 102. num. 5.

(a) *Quibus Cleri precibus ex animo assensus est Rex. Id. ibid.*

gun dice la misma Chronica (a).

XX. Por eso San Benito, estando cierto, de que el gobierno reglado de la Republica se deriva de la buena educacion de los hijos de los nobles, no rehuyó por la gloria del Señor y provecho de la Christiandad, el criar en su Monasterio de Monte Casino algunos jóvenes de linage distinguido è illustre; y dexò este loable instituto à sus Monges, que le observaban en tiempo de Santo Thomas, hijo de Landulfo Conde de Aquino: y aun el mismo Santo fue à aquel Claustro de cinco años de edad, y permaneciò en èl hasta la de diez, en que volvió à Napoles, para aplicarse al estudio.

XXI. Todo esto es verdad; pero el error consiste en no saber distinguir dos suertes de Escuelas ò Seminarios, que estaban en uso antiguamente. Uno era el Episcopal, en que por necesidad debian educarse los Clerigos, segun el decreto de los Concilios Tolodano II. y IV. Turonense III. Cabilonense II. Aquisgranense I. y Parisiense III. que alegamos y trasladamos en el primer capitulo. El otro era el Monastico, destinado para los niños nobles y del siglo.

XXII. Esta diferencia de Escuelas la admiten Escritores acreditados è inteligentes en las materias Eclesiasticas. Es gusto oír, como habla el Cardenal Prospero Lambertini, quando se escribia esta obra Benedic-

(a) *In hoc enim Coenobio Duces, Comites, filii Ducum, filii Comitum, filii etiam Regum educabantur; omnis sublimior dignitas quaquaversum per regnum Francorum posita, in Sancti Richarii Monasterio se parentem habere gaudebat.* Ap. Dacher. loc. cit.

dicto XIV. Pontifice felizmente reynante (a) : „ Aqui, „ yendo por los caminos mas seguros , diremos, que „ en la Sagrada antigüedad habia dos especies de Se- „ minarios ; una en los Monasterios , en que se cria- „ ban los niños ; otra en las casas Episcopales, donde „ se enseñaba à los Clerigos adultos „. He aqui, co- „ mo observa el sapientisimo Escritor, que solo los Cle- „ rigos adultos tenian lugar en las Escuelas de los Obis- „ pos : y dice muy bien : pues por el Concilio Tole- „ dano IV. que citamos antes , se mandò , que se edu- „ casen à parte los Clerigos niños , baxo de la tutela de „ un santo y zeloso Sacerdote.

XXIII. No queremos pasar aqui en silencio , que alguna vez se cometio à los Canonigos Reglares el cuidado de educar los Clerigos. Pero ¿ quien hay que ignore, que los Canonigos Reglares de aquellos tiempos no se distinguian de los Seculares de hoy , mas que en vivir segun la regla de los Sagrados Canones , de que se hallan algo apartados los Canonigos modernos? De manera , que tanto los Canonigos Reglares de aquella edad , como los Seglares de la nuestra , se diferencian en mucho de los Monges, y de aquellos Sacerdotes Regulares , que viven esentos de la potestad Episcopal ; como eruditamente escribio el citado Luis Thomasino , en orden al punto de que tratamos (b).

Aa2

XXIV.

(a) Raccolta delle notificaz. tom. 3. notificaz. 18. pag. 92.

(b) *Canonicorum Regularium aedes , Scholaeque potiori profecto jure Seminaria videri poterant Clericorum. Certum denique illud est , non aliam ibi , quam Clericalis vitae , sed per-*

XXIV. Sabemos muy bien , que algunos otros Escritores de tanto merito como Thomasino , dan à la voz *Canonigo* , un significado totalmente diverso del que viene de el *Canon* ò *Regla* observada por ellos con rigor. Valga por todos el ilustre Cabasucio (a), que hace evidente , que el nombre de *Canonigo* se diò al Clerigo de la palabra *Canon* , no en quanto significa regla , porque asi lo mismo seria decir *Canonigo Reglar*, que *Reglar Reglar* ; y si de la expresada voz *Canon*, en quanto denota catalogo, en que se registraban los Clerigos, destinados al ministerio de la Iglesia, y participantes de las esportulas y oblaciones de la misma.

XXV. No obstante, sea lo que fuere del origen de la voz *Canonigo* , de que discurren con diversidad los Escritores Eclesiasticos , se tiene generalmente por cierto , que si los antiguos Canonigos se distinguen de los modernos , à causa de la observancia rigurosa de la Disciplina Clerical , de que tomaron tambien el nombre de *Reglares*, se halla sin embargo entre los unos y los otros una perfecta semejanza , en orden à la sujecion à su propio Obispo ; de modo , que se puede concluir , que la voz *Regular* de aquel tiempo , tenia

perfectissimae, professionem viguisse. Eadem nuncupabantur vota, quae Augustinus a Seminarii sui Clericis omnibus exigebat. Canoniorum nomen ipsum non aliud sonat, quam Clericos strictae Canonum observantiae deditos. Regularium vox a regula illa manavit, quae Clericorum propria erat, et a regula Monachorum distabat plurimum. Vet. et. Nov. Ecclesiae discipl. par. 2. lib. 1. cap. 102. n. 3.

(a) Notit. Concilior. cap. 38.

nia realmente una significacion diversa, de la que nosotros hemos protestado querer darla, à fin de excluir los Religiosos del regimen de los Seminarios Clericales.

XXVI. Y asi, siempre es verdad, que segun la Disciplina antigua y moderna de la Iglesia, no deben los Clerigos ser educados por los Monges, ò por Clerigos esentos de la jurisdiccion Episcopal; los quales aunque pueden servir, y por la experiencia sabemos que realmente son utiles para educar los niños Nobles y urbanos del siglo; pues por una parte les inspiran sentimientos de honor, de piedad y bondad; y por otra, nada perjudica, antes aprovecha mucho, si alguno de estos jovenes abraza el estado y profesion Monastica: con todo eso, no valen para educar los Clerigos Seminaristas, que, si entrasen en alguna Religion, defraudarian las mas justas esperanzas de la Santa Iglesia, que los quiere para operarios en la viña del Señor en el estado de Sacerdotes Seculares.

XXVII. Ya hemos dicho en otra parte, y lo repetimos aqui, que es muy diferente el instituto de los jovenes destinados à los empleos de la Republica, del de los Clerigos que se dedican al ministerio de la Iglesia: y por eso, la educacion de los unos no puede ser la misma que la de los otros; y los Directores propisimos, para instruir bien à estos, seran ineptos tal vez para enseñar à aquellos. Los Seglares, como los Clerigos tambien, tienen necesidad de la cul-

tura del entendimiento y de la bondad de las costumbres ; mas no basta esto solo : requieren asimismo ciertos principios de honor , y algunos ejercicios Caballerescos , cuya ignorancia en el Clerigo no es condenable ; pero luego este ha menester otras muchas noticias Ecclesiasticas , de que puede carecer quien viva en el siglo.

XXVIII. Por esta razon no nos hemos podido persuadir sea conveniente, que entren en el Seminario de Palermo algunos mozos nobles, que en nada piensan menos , que en hacerse Sacerdotes: habiendo en la Ciudad otros tres Colegios erigidos para beneficio suyo, en que de proposito se atiende à su educacion : el uno gobiernan los Padres Theatinos ; del otro cuidaban los Jesuitas ; y el tercero està cometido à la direccion de los Padres Esculapios : y muestran una laudable competencia, en instruir tan bien à sus respectivos alumnos , que podran si quieren ser utiles, no solo para gobernar sus casas , sino tambien para el regimen de la Republica.

XXIX. Por el contrario , creemos poder afirmar ingenuamente , que en el Seminario de dicha Ciudad , tienen , como es razon , los Clerigos la educacion mas propia : pues todos los ejercicios que se hacen en èl desde la mañana hasta la noche , se ordenan à formar un Ecclesiastico perfecto ; à infundirles sentimientos de respeto acia el estado à que los ha llamado Dios ; y à exponerles quales sean las obligaciones , para hacerlos corresponder dignamente à
la

la excelencia de su vocacion. Concluimos pues que los Regulares deban atender à la enseñanza , direccion y sana disciplina de la noble juventud ; pero que no piensen en entremeterse à cuidar de los Seminaristas , cuya educacion hemos probado ya , que ha de depender totalmente de los Sacerdotes Seculares.

XXX. Sin embargo , se han hallado , y se pueden encontrar todavia algunos Obispos tan desprovistos de Sacerdotes habiles para el gobierno de los Seminarios , que para ellos es absolutamente indispensable , se valgan los Obispos del socorro de los Religiosos : y aun se debe atribuir à suma providencia del Señor , que faltando los unos , haya los otros , para suplir el defecto. Quanto hasta ahora hemos dicho sobre este punto , debe entenderse respecto de aquellos lugares , en que no hay falta de Sacerdotes doctos y santos ; los que nunca deberan posponerse , de modo que sean promovidos los Regulares al regimen de estas Comunidades , aunque sean de merito igual.

XXXI. Ni afirmamos esto , por creer que nunca se pueda encargar à los ultimos el cuidado de los Seminarios , como si pretendieramos , que sola la calidad de Sacerdote Secular debe preferirse al merito intrinseco de tantos Regulares virtuosos. No quiera Dios, que fomentemos sentimientos tan injustos y necios , que queramos con perjuicio de la Disciplina Eclesiastica, que un Sacerdote Secular , por solo este caracter , sea antepuesto para la direccion del Seminario , sin merito de santidad y de doctrina ; y que un Regular
bas-

bastantemente provcido del espíritu de gobierno, que de excluido de él , solamente por la calidad de su profesion. Si hay ciertos casos, en que sea preciso valerse de los Religiosos, debe determinarlo el Obispo : de modo , que su prudencia será una regla justa en esto; y mas , quando el Tridentino , segun la sabia observacion de Miguel Thomasio , no queriendo definir nada sobre el metodo de gobernar dichos Colegios, dexò todo el negocio ente ramente pendiente de la prudente discrecion de los Prelados (a).

(a) *Sed de ratione gubernandi haec ipsa Collegia , nec dictum est quidquam , nec dici commode poterat ; sed omnia arbitrio Episcoporum sunt demandata.* Michael Thomas. *de var. colleg. ad utilit. public. constit.* pag. 457.





CAPITULO XVII.

DEL NUMERO , Y DEL OFICIO de los Diputados.

I. **D**eseando los Padres del Sagrado Concilio de Trento , que la fundacion del Seminario, su dotacion y regimen , tubiesen un exito correspondiente à los ardientes deseos de la Iglesia , no se fiaron de solo el zelo , prudencia y capacidad de los Obispos , por grande y exquisita que fuese ; sino tambien añadieron la asistencia de los Diputados ; ordenando , que el Prelado se valiese de su consejo , tanto en los negocios tocantes à lo economico , como en los respectivos à lo doctrinal y moral , y à otra qualquiera cosa , que pertenezca al Colegio.

II. Estos Diputados , conforme à los decretos del Concilio , suelen ser seis : quatro de ellos se llaman de la fabrica ; porque les toca asistir al Obispo en la fundacion del Seminario , y al proveerle de la conveniente dotacion ; dos se intitulan de la Disciplina , por el oficio que sostienen de aconsejar al Prelado , en lo que mira al establecimiento de la interior y exterior del Colegio. De los quatro superintendentes de la fabrica,

dos han de ser Canonigos, y dos simples Sacerdotes. El Obispo elige dos de ellos, esto es, uno de cada clase; y los otros dos los nombra el Cabildo y el Clero, cada orden respectivamente el suyo (a).

III. Los Diputados de la Disciplina, siendo solos dos, deben ser nominados por el Obispo con la asistencia del Espiritu Santo; y se escogeran de los mas viejos y graves entre los Canonigos, segun el precepto que nos impone el mismo Concilio (b).

IV. Sea norabuena el Obispo un hombre dotado de doctrina y santidad sublime; tenga talento sobradamente capaz y profundo; con todo debe siempre desconfiar de sus pensamientos propios: por tanto, sobre la necesidad en que se halla de recurrir à Dios en qualquiera asunto del Seminario, para pedirle luz y ayuda, ha menester solicitar gustoso el consejo de los Canonigos y de los otros Diputados, aunque inferiores à él y subditos suyos. Con este espiritu de humildad y concordia se ha gobernado siempre la Iglesia del Señor. De lo que hay infinitos exemplos de

to-

(a) *Iidem Episcopi cum consilio duorum de Capitulo, quorum alter ab Episcopo, alter ab ipso Capitulo eligatur; itemque duorum de Clero Civitatis, quorum quidem alterius electio similiter ad Episcopum, alterius vero ad Clerum pertineat, ex fructibus integris &c.* Concil. Trid. sess. 23. de Reformat. cap. 18.

(b) *Quae omnia, atque alia ad hanc rem opportuna et necessaria Episcopi singuli cum consilio duorum Canonicorum seniorum, et graviorum, quos ipsi elegerint, prout Spiritus Sanctus suggesserit, constituent, eaque ut semper observentur, saepius visitando, operam dabunt.* Id. ibid.

todo lugar y de todas edades ; pero entre ellos, nos contentamos con exponer el de San Cypriano , que se guardaba siempre de tomar por sí solo y sin el parecer de su Clero, ninguna resolución , por minima que fuese y de poca importancia : por eso , hallandose distante de sus Sacerdotes y Diaconos , les escribia , „ que se veia en precision de ir à visitarlos, „ asi porque lo deseaba mucho , como para tratar en „ su compañía cosas pertenecientes al gobierno y utilidad de la Iglesia „ (a).

V. Siendo el Cabildo de la Catedral la parte mas noble del Clero de la Diocesis , y formando juntamente con el Obispo el cuerpo entero del Senado Eclesiastico , viene à ser su mas propio y natural consejero en casi todos los negocios de la Iglesia , y con particularidad en el regimen de nuestros Colegios, erigidos de proposito para surtirla de Ministros dignos ; de modo , que no puede dexar de solicitar el parecer de los Capitulares , por ir à mendigar el sentir de consejeros estraños. En estos terminos me acuerdo , que escribio Alexandro III. Pontifice Romano, al Patriarca de Jerusalem (b).

Bb2

VI.

(a) *Quaquam causa compelleret , ut ipse ad vos properare , et venire deberem : primo cupiditate , et desiderio vestri , quae res in votis meis summa est , tum deinde , ut ea quae circa Ecclesiae gubernaculum utilitas communis exposcit , tractare simul , et plurimorum consilio limare possemus.* Div. Cyprian. Epist. 5. ad Presbyt. et Diacon.

(b) *Novit plenius tuae discretionis prudentia , qualiter tu , et fratres tui unum corpus sis , ita quod tu caput , et illi*
mem-

VI. Debe pues el Obispo pedir el dictamen de los Diputados respectivos , para escoger el sitio de la Fabrica , erigir el edificio ; asignar la dotacion ; formar las reglas , admitir los joyenes , nombrar los Maestros , determinar las facultades y libros que se han de enseñar , señalar los Confesores y Directores espirituales , visitar el lugar y las personas , examinar los Preceptores y escolares , despedir à los ignorantes y discolos : y para decirlo todo en pocas palabras , para qualquiera resolucion , perteneciente à la buena educacion de los Clerigos, y à las utilidades del Seminario.

VII. No obstante , es verdad , que aunque està el Obispo obligado à pedir à los Diputados consejo, no lo està à seguir el que le dieren. Por eso , despues de haber oido su dictamen , puede no asentir à èl , ateniendose à otro , que le parezca mas razonable y conveniente al bien del Colegio. Por lo qual, hablando el referido Concilio de los Diputados de la Disciplina y de la Fabrica, se sirve con cuidado de formulas , que no inducen necesidad , y solo amonestan : *con el consejo de los Canonigos* , y poco despues: *con el consejo de dos del Cabildo*. Asi observan doctamente los Canonistas (a) , que interpretan las palabras del

membra esse probantur. Unde non decet , te, omissis membris, aliorum consilio in Ecclesiae tuae negotiis uti ; cum id non sit dubium, et honestati tuae, et Sanctorum Patrum constitutionibus contraire. Cap. Novit , de his , quae fiunt a Praelato sine consensu Capituli.

(a) Barbos. collect. ad cap. 18. sess. 23. Trid. n. 4. 5.

Gal-

del Tridentino en su sentido justo y propio.

VIII. El fin porquè el Concilio requiere el consejo de los Diputados, en todas las resoluciones pertenecientes al buen regimen del Colegio, y la libertad concedida al Obispo, de poder por motivos justos no seguir el que se le diere, sirven de aviso à los mismos consejeros, para que sean muy circunspectos y reservados en aconsejarle: no determinando jamas las cosas absolutamente por sí; sino proponiendo su sentir con sencillez, y como sujetandole en cierto modo al juicio del Prelado que le pide. Menos quando fuese su dictamen parto del Espiritu Divino, y estuviesen persuadidos ellos, que se encaminaba à la utilidad del Seminario mas que el de los otros: pues entonces podrian manifestarle libremente: y con especialidad, quando se hallase alguna oposicion, que dimanase del Obispo por causa de interès: que en tal caso, este, de juez que era, pasa à ser parte, y los Diputados, de consejeros, vienen à ser defensores de la Comunidad. Asi sucederia, por exemplo, siempre que el Prelado dexase de pagar al Colegio la pension que se le debe; quisiese convertir su hacienda en comodidad propia, ò pretendiese hacer, que le sirvan las personas del Seminario, contra la prohibicion del Papa Benedicto XIII. sopena de entredicho, en su Constitucion publicada el año de 1725 (a).

IX.

Gallemart declarat. in cit. cap. 18. Trid. num. 7. Van-Espen par. 2. tit. 11. cap. 3. num 14.

(a) *Omnibus insuper Episcopis praefatis, ne de caetero pro se*

IX. Para que los Diputados obren con libertad, y no disimulen nada de lo que por su empleo estan obligados à decir y hacer en beneficio de los Seminarios, quando se hallan con un Obispo, que no es mantenedor, sino destruidor de los derechos de estas Comunidades; se ha determinado justamente, que su oficio no se pueda quitar à arbitrio del Prelado; sino que sea perpetuo, y que una vez elegidos no se remuevan de él, sin justa y legitima causa: por temor, de que haga entrar el Obispo, en lugar de los zelosos, otros que condesciendan mas y crean, contra toda razon, serles licito descuidarse de poner suma atencion y la vigilancia posible, à fin de evitar el perjuicio, que se intenta causar al Colegio. Asi lo mandò la Sagrada Congregacion de Señores Cardenales Interpretes del Concilio, à 7. de Junio de 1591 (a).

X. Restanos advertir, que el empleo de los Diputados se tiene por tan util al servicio de Dios y de la

se, vel suis Vicariis, aut familiaribus quibuscumque, sub quovis colore et pretextu, habitatione, coquina, famulis, ministris, aut officialibus Seminarium, vel lectoribus, magistris, Sacerdotibus, et Clericis quoquo modo inservientibus eidem Seminario; et alumnis, vel a Seminario salariatis, et sustentatis, ac quandocumque retentis uti audeant, districte sub poena interdicti ab ingressu Ecclesiae vetamus, ac inhibemus: non tamen per hoc prohibere intendimus Episcopo Pontificia exercenti, ne caeremoniarum Magistro, vel Sacerdotibus a Seminario retentis, uti possit: imo ut eorum opera ac assistentia in ejusmodi Sacris functionibus libere uti valeat, plenam ipsi Episcopo tribuimus facultatem. Apud Synod. Rom. ann. 1725. pag. 415.

(a) Apud Gallemart declarat. in Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. n. 8.

la Iglesia , que por comun sentir de los Canonistas (a), y por practica constante de todos, faltando aquellos al coro por causa de las ocupaciones de su ministerio , no pierden nada de los frutos de los Canonicatos , ni aun de los señalados à titulo de distribuciones quotidianas : no siendo menor provecho de los fieles , ni menos gloria del Señor , promover y conservar el bien del Seminario , que psalmear en el coro , y asistir à los Oficios Divinos.

(a) Monet. de distribut. quotid. par. 2. quaest. 8. n. 17. Barbos. collect. in Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. n. 8.





CAPITULO XVIII.

DE LO FICIO Y OBLIGACIONES DEL *Rector.*

I. **Y** A es claro y evidente, que el regimen de los Seminarios corre de todo punto por cuenta del zeloso y vigilante Pastor. El està principalmente obligado à la buena educacion de los Clerigos; pero no pudiendo el Obispo entregarse enteramente de noche y de dia, como serìa conveniente, al cuidado de los jovenes, distraido de otros innumerables, que trae consigo su eminente empleo: desde los principios se determinò sabiamente, que reservandose à sî solo la suprema autoridad sobre todo lo que se obra en el Colegio, se encomendase à algun otro ministro el cargo de atender inmediatamente à la educacion y enseñaanza de los alumnos. Este ministro se llama *Rector* en las Instituciones de San Carlos Borromeo (a). Y en los paises ultramontanos le dan el nombre de *Presidente del Seminario*, por lo comun (b).

II.

(a) Par. 2. cap. 2. per tot. et alibi passim.

(b) Van-Espen. par. 2. tit. 11. cap. 2. n. 12.

II. El Concilio Toledano II. que se celebrò en el Pontificado de Felix IV. y Reynado de Amalarico, prescribiò, que fuese diferente del Obispo el Rector; disponiendo, que à su vista de aquel fuesen los Clerigos gobernados y dirigidos por este, à quien intitula Preposito (a).

III. Lo mismo, aunque con mas claridad, definiò el Concilio Toledano IV. tratando de los Clerigos Seminaristas; y ademas, pasò à describir las calidades que han de acompañar à la persona del dicho Rector; previniendo que sea de merito sobresaliente, de edad madura, y que sirva à los jovenes cometidos à su cargo de exemplo, y juntamente de testigo de la vida que traen (b).

IV. Tanto, y aun mas, decretaron de unanime consentimiento los Padres del Concilio I. Aquisgranense, en orden à la persona del mencionado Rector; y asi hablando de los Seminaristas ò alumnos de las Escuelas Episcopales, dixerón: „ que para ins-

„ truirlos, se les pusiese un Superior cuidadoso, y de

„ buena vida, para que aprendiendo baxo de su di-

„ reccion las Ciencias Eclesiasticas, y costumbres ino-

„ centes, puedan servir à la Iglesia, y ser promovidos

„ Cc dos

(a) *Sub Episcopali praesentia a Praeposito sibi debeant erudiri.* Concil. Toletan. 2. can. 1.

(b) *Qui in Clero puberes, aut adolescentes existunt, omnes in uno conclavi atriis commorentur, ut lubricae aetatis annos non in luxuria, sed in disciplinis Ecclesiasticis agant, deputato probatissimo seniore, quem et disciplinae, et testem vitae habeant.* Concil. Toletan. 4. Can. 23.

„ dos à sus grados (a).

V. Poco despues , conociendo quanto importa à la exacta educacion de los Clerigos , que se elija un Rector exemplar ; pues de su buena ò mala vida depende , que los Seminaristas obren bien ò mal ; mostraron la mayor solitud , à fin de que la eleccion recayese en persona , cuya conducta y edad diesen esperanzas de un acierto igual al que la Iglesia desea con vivas ansias : añadiendo , que si despues de hacer el nombramiento del sugeto con diligencia y atencion , se descubriese que no cumple con el encargo que tomò sobre sî ; de suerte que en vez de edificar , escandalize , y multiplique los vicios en lugar de desarraigarlos ; ò por lo menos dè indicios de que los disimula , y tolera ; sea castigado con las penas correspondientes à la gravedad del delito , y al instante le despidan del Seminario : porque no es creible , quanto se fortalece el daño , si le protegen los Superiores con su mal exemplo (b).

VI.

(a) *Quapropter , in hujusmodi custodiendis , et spiritaliter erudiendis , talis a Praelatis constituendus est vitae probabilis frater , qui eorum curam summa gerat industria , eosque ita arctissime constringat , qualiter Ecclesiasticis doctrinis imbuti , et armis spiritualibus induti , et Ecclesiae utilitatibus decenter parere , et ad gradus Ecclesiasticos quandoque digne possint promoveri.* Concil. Aquisgran. 1. can. 135.

(b) *His itaque praemissis , oportet ut probatissimo Seniori pueri ad custodiendum , licet ab alio erudiantur , deputentur. Frater vero , cui haec cura committitur , si eorum curam parvipenderit , et aliud , quam oportet , docuerit , aut eis , in aliquo cujuslibet laesionis maculam ingesserit , severissime correptus , ab officio amoveatur , et fratri alii id committatur , qui eos , et innocentis vitae exemplis informet , et ad opus bonum peragendum excitet.* Id. Ibid.

VI. Finalmente , el zelantisimo San Carlos Borromeo , formando las leyes de su Seminario , que sirven hoy de regla à todos los del Christianismo , y entrando à tratar de la persona del Rector , se hace cargo de todas las calidades , de que debe estar adornado. Quiere que sea de edad madura , de grande autoridad , de buena vida , libre de toda obligacion de residencia , inteligente en la Disciplina Clerical , y que tenga economia de las cosas temporales (a).

VII. Habiendo trasladado un testimonio tan claro y distinto de este gran Santo de la Iglesia , primer Maestro y Protector de los Seminarios , no hay ninguna necesidad , de que nos cansemos en pensar , quales son las obligaciones de los Rectores ; y asi , yendo por el camino que San Carlos nos allanò , no hagamos otra cosa , que exponer una por una las calidades que requiere en su Rector.

VIII. Primeramente es necesario que sea hombre maduro (b). Parece , que de proposito no quiso el

Cc2

San-

(a) *Rector igitur prae caeteris sit aetate provectus , auctoritate gravis , spectata probitate , ab omni onere residendi solutus , peritus Disciplinae Clericalis , ac ejus praecipue , quae ad Seminarium spectat ; maximeque expediret , ut ex eorum numero deligeretur , qui olim in Seminario fuerint instituti ; atque Ecclesiasticae disciplinae resinens , ac studiosus , et in his sit intelligens rebus , quae sunt temporalis administrationis ; omnium primus , eique caeteri cujuscumque ordinis , tam qui in Seminario praecipuo , quam qui in aliis degunt , in functione munerum suorum , ac in omnibus prorsus rebus , quae ad Seminarium referuntur utilitatem , obtemperare teneantur.* S. Carol. Instit. Seminar. par. 2. cap. 1. §. Rector.

(b) *Sit aetate provectus.* S. Carol. loc. cit.

Santo fixar la edad precisa del Rector; sino que solamente la pide provecta y competente al empleo ; tal es puntualmente la que participa de la juventud y vejez : esto es , la que empieza à los treinta , y acaba à los sesenta años. Sè que à los viejos se les debe toda veneracion ; hasta haber de estar de pie en su presencia , segun el precepto dado por Dios en la ley antigua. Pero aunque voy acercandome al numero de ellos , no puedo hacerme de su partido. Habiendo experimentado ya el estado de la juventud , y arrimandome al de la ancianidad , confieso ingenuamente , que es apropiado para el servicio del Seminario un Rector, que no sea viejo ; pero que como si lo fuera , tenga perfecta penetracion y conocimiento , sabia prudencia y vida inocente : ò para decirlo mejor todavia ; que sea viejo , no de años , sino de bondad , conforme al aviso de la Sabiduria (a).

IX. Platon , con ser Gentil , llegò à conocer esta verdad quando dixo (b) : „ que no hay necesidad „ de informarse , si un Preceptor es joven, con tal que sea „ juicioso y literato„. Y Sidonio Obispo de Avernia, dando reglas para la buena eleccion de los Obispos , determinò formalmente este punto , prescribiendo , que se considere (c) „ antes el bien del publico , que la edad del Prela-

(a) *Senectus enim venerabilis est , non diuturna , neque annorum numero computata : cani autem sunt sensus hominis , et actas senectutis vita immaculata.* Sap. cap. 4. v. 8.

(b) Lach.

(c) Lib. 7. Epist. 9.

„lado, y el merito de su vida mas que el numero de años,,.

X. Los viejos de ordinario se muestran en todos los empleos enfadosos , quexicosos , descontentadizos , con la colera pronta sobre la lengua , y la tristeza pintada siempre en el rostro. Como sienten encima el grave peso de la edad que va en decadencia , no saben pensar en otra cosa que en reparar lo mejor que pueden la casa de su propio cuerpo , que les amenaza ruina : por eso huyen del trabajo , rehusan las molestias , buscan el reposo y desean con ansia la quietud. No aciertan à tomar cariño al empleo , que estan seguros no podran desfrutar muchos años ; y en todas las ocasiones cuidan mas de salir de penas , que de encontrarlas : dexan por lo comun el mundo , como le hallaron: siguen los abusos establecidos , y caminan ciegamente sobre las huellas buenas ò malas de los que nacieron antes , y los precedieron.

XI. Sin embargo , no niego que entre los viejos se suelen encontrar algunos de entendimiento mas sano , y mas robustos de cuerpo todavia que los juvenes ; y que por el buen habito , que adquirieron en el verdor de la edad , muestran estar adornados de todas aquellas partidas , que constituyen un excelente Superior. Jamas hemos pretendido hablar de estos : los quales , no solo deben ser mantenidos en el empleo , à pesar de su repugnancia ; sino tambien en el caso de no estar en el , fuera razon elegirlos , como quienes con los años no han

padecido la menor quiebra ; antes han ganado mucho con el ejercicio y cuidado de gobernar : segun nos lo enseña el Sumo Pontifice Alexandro III. respondiendo al Obispo de Londres , que con el pretexto de su vejez , queria renunciar el Obispado (a).

XII. En segundo lugar , debe el Rector mostrarse grave y autorizado (b), para que su aspecto , su trato y porte infundan respeto y veneracion en el animo de los Clerigos sujetos à èl. Pero en el uso de esta virtud , se requiere prudencia y discrecion ; para que no degeneren en soberbia la gravedad , y en vez de hacerse respetar , cause espanto y terror. Un hombre sabio nunca renuncia al decoro conveniente à su Dignidad ; pero entre tanto procura sentir de sì humildemente , sabiendo bien guardar el camino , que media entre el abatimiento y la altaneria. Elevado , ò por condicion de su nacimiento , ò por merito de virtud , es siempre el mismo , sin dexarse encantar de los honores , como suele suceder à los adocenados y endebles. Con las dignidades no muda de costumbres ; porque conoce bien , que el verdadero merito , mas que de la pompa extremada de un alto grado , proviene de la virtud interior , enemiga declarada de la soberbia ; pero si se humilla , no por eso envilece el oficio : manda con autoridad , y se hace obedecer con respeto : castiga con amor , y premia con justicia.

XIII.

(a) *Maxime quia in te vigor devotionis , et fidei , etiam corpore senescente , non deficit , sed vergente deorsum conditione corporea , fervor spiritus in sublimiora conscendit.* Cap . *Litteras* de renunciat.

(b) *Sit auctoritate gravis.* S. Carol. loc. citat.

XIII. El Rector , que ò por levantarse mucho, ò por abatirse demasiado , falta à la gravedad arreglada , pone en desorden al Seminario , mas antes que en orden : porque la altanería causa un ayre de seriedad desapacible , y el abatimiento es ocasion de condescendencias peligrosas ; aquella se hace temer y no amar , y este despreciar 'y no temer. De aqui se deduce , que toda la habilidad del Superior consiste, en saber unir con prudente temperamento , una fuerza que contenga à los jovenes sin fastidiarlos ; y una suavidad , que los gane , sin hacerlos ni muy libres, ni muy encogidos , como previene San Gregorio el Grande (a). Y esta es tambien una de las graves y juiciosas advertencias , que se leen en las Constituciones del Seminario de Palermo : pues tratando del oficio del Rector dicen asi : „ tenga en una mano el Manà , para que con la dulzura de los avisos pueda atraer à la observancia : y la vara en la otra , para inspirarles el temor con la aspereza de las penitencias „.

XIV. Todos los que tratan de las reglas del buen gobierno , suelen preguntar , ¿ qual de ellos sea mejor , el riguroso , ò el suave ? Algunos sostienen , que debe ser austero , eficaz y rigido : otros creen mas razonable , que sea dulce , amoroso y lleno de paternal benignidad : pero los unos , y los otros convienen , en que el modo mas excelente y perfecto de gobernar es el templado , que media entre el amargo, y dulce ; y sabe usar con eficacia del agrado , quando

(a) *Sit rigor, sed non exasperans; sit amor, sed non emolliens.* es

es menester , y del rigor donde conviene. Con toda certeza se dice haber merecido del Señor el espíritu de gobierno , quien sabe tener la balanza del Santuario de modo , que no se incline mas à una parte , que à otra : y que ni la suavidad , ni la rigidez añadan à ningun lado un grano pequeño , para darle la ventaja sobre el otro.

XV. Pero sino se encuentra quien posea esta perfeccion , tan difícil de hallar en los hombres , sujetos à las pasiones y afectos ; habiendo de admitirse algun exceso , es constante ser menor mal , que sea en la blandura , que en el rigor. Sin suavidad , decia San Bernardo (a) , es imposible dar gusto à los hombres , como no se puede agrandar à Dios sin la Fè : y lo decia enseñado por la practica. Experimentò , quan poco provecho hizo en los primeros años de su Prelacia , ladeandose un poco acia la rigidez : por lo qual huian del Santo , y le temian : en vez de que mudando luego de estilo , y mostrandose apacible , ganò de tal manera los corazones de sus Monges , que llegò à tener hasta setecientos , y todos obedientisimos à sus insinuaciones. No creo habrá ninguno , que no advierta y confiese la idea de un buen Superior en San Francisco de Sales ; y se alegraba de ser vituperado , por usar en gran manera de la benignidad , con que abrazaba como hijos à los malos , à imitacion de Dios , que muestra bondad suma con los pecadores.

XVI.

(a) Serm. 5. in vigil. Nativit.

XVI. Sin mendigar de otra parte los exemplares, tenemos uno bien expresivo en los mismos terminos del Seminario. El zeloso y prudente San Vicente de Paul, sabiendo que cierto Sacerdote de la Mision , Superior de uno , era zelante y piadoso , pero igualmente rigido y aspero , y que asi no trataba à los Seminaristas con toda la dulzura que convenia , desaprobò lo mejor que pudo su conducta , como que de ella resultaban varios y notables inconvenientes , de los quales solo los dos primeros bastan para confirmar nuestro discurso. Hè aqui sus palabras (a) : „El primero es, „ que estos Señores saliendo descontentos del Seminario , puede ser , que tomen aversion à la virtud, „ caigan en los vicios, y se pierdan por haber salido „ muy presto de tan santa Escuela , con motivo de no „ haberlos tratado con dulzura. El segundo , que des- „ acreditan al Colegio , è impiden la entrada de otros, „ que , à no ser asi , hubieran venido à el , y recibie- „ ran alli las instrucciones y gracias adaptadas à su „ vocacion.

XVII. En tercer lugar, debe el Rector tener bondad de vida , y doctrina apropiado (b). La santidad y la ciencia son los ojos del Sacerdote , y mucho mas del que està destinado à servir de exemplo y à enseñar à los otros. El Superior falto de doctrina , bien que cui-
Dd de

(a) Apud Abelli , in vit. S. Vincent. à Paul. lib. 3. cap. 24. §. 1.

(b) *Sit spectata probitate. . . Sit peritus disciplinae Clericalis, ac ejus praecipue, quae ad Seminarium spectat.* S. Carol. ubi supra.

de de las buenas costumbres , no será mas que un rudo , tosco , indiscreto , è insoportable : y el que carezca de santidad , aunque posea las bellas letras , solo será un discolo , soberbio , ambicioso , ridiculo y aun impio. Por lo comun , es poca la diferencia que hay , entre el Superior impio , y el ignorante ; el uno peca con conocimiento , y tiene menos excusa ; el otro sin remordimiento , y es mas incorregible ; pero son igualmente culpables para con los subditos ; pues consigo mismos los conducen al pecado , ò por error , ò por malicia. Que hiera à uno un Cain furioso , ò un Lamech ciego , no por eso siente menos la herida : ¿ que importa à los juvenes , si los pierden , que les venga el daño de un Rector que los engaña , ò de uno que se ha engañado á sí ?

XVIII. Si tan terrible ruina ocasiona al Seminario , que el Rector carezca de alguna de estas dos calidades necesarias , que se consideran como las dos niñas de los ojos del hombre moral , ¿ que perjuicio no deberá temerse quando se encuentra con una guia , no solo privada de un ojo , sino enteramente ciega de los dos ? Oygase lo que dice San Lorenzo Justiniano : „ ¡ Ojala fueran malos unicamente para sí , y solicitaran aprovechar à otros ! ya que su vida no fuese „ de imitar , se podria hacer lo que dixesen. Uno „ y otro les falta , no teniendo ciencia , ni conducta (a).

XIX.

(a) *Utinam sibi ipsis mali essent , et aliis conarentur prodesset : ut si non illorum vita imitabilis foret , essent tamen facienda , quae dixerint. Utrique prorsus carent , nec vitam , neque scientiam habentes.* S. Laurent. Justin. lib. *De compunct.*

XIX. No entendemos aqui por la santidad necesaria en el Rector , una vida devota , que consista en mortificaciones extraordinarias y rigurosas penitencias , que suelen dar aspecto triste à la virtud , espantan à los debiles , y practicadas sin discrecion sirven mas para tenernos engañados , que para hacernos perfectos. La perfeccion no està en hacer obras que sean excelentes y acciones ilustres , pero totalmente ajenas de la obligacion del estado propio de cada uno ; sino en cumplir exactamente con su oficio ; lo que solo sucederà , quando en nuestras operaciones concurren aquellos tres grados de virtud necesaria , que se requieren , para hacerlas santas en la realidad : esto es , que se executen rectamente , ò con pureza de intencion , dirigiendo quanto se practica à Dios , à su mayor gloria y agrado ; expeditamente ; quiero decir , sin pereza , sin lentitud y sin negligencia ; antes con agilidad , con prontitud y gallardia ; y en fin alegremente , mostrando estar poseidos , no de un espiritu triste y turbulento , sino suave y agradable , qual es el del Señor.

XX. Tampoco entendemos por doctrina , la que consiste en varias noticias literarias , que mal digeridas suelen por lo comun viciar la mente , ò por lo menos no valen mucho , para reglar el corazon ; sino aquel justo saber , aquel conocimiento perfecto y aquel discernimiento claro , que nos hace capaces de conocer y distinguir lo verdadero de lo falso , en el entendimiento del hombre ; lo bueno de lo malo

en sus obras , y lo solido de lo ridiculo en sus pensamientos.

XXI. San Carlos , alabado ya tantas veces , para hallar un Rector de estas circunstancias , sugiere un sabio arbitrio ; y es, que entre sugetos igualmente dignos y capaces, se elija aquel que haya sido educado è instruido en el mismo Colegio. No nos sea enojoso repetir sus palabras , aunque las copiamos antes , con lo demàs que sigue : „ sea de buena vida..... „ inteligente en la Disciplina Clerical, y particularmente en la que toca al Seminario ; serìa utilisimo , que „ hubiera aprendido en alguno ; como preciso , que sea „ observante de la Disciplina de la Iglesia „. Conocia bien el zeloso Pastor , que conservando un Eclesiastico el fervor de la Disciplina Clerical , que recibio à buen tiempo en el Seminario , estaria en mas proporcion que todos los otros , para acertar en la educacion de los jovenes , y en el regimen de la Comunidad.

XXII. Sin duda aquel Rector mostrarà tener talento y espiritu para el gobierno , que haya estudiado con fruto las reglas de la buena educacion , que quiere dictar à los otros. Acostumbrado èl à vivir lejos de la delicadeza , del ocio y del luxo , y habituado à un sueño leve , à una mesa frugal , à una vida reglada , y à un incansable estudio , se hace fiel observador de las leyes del Seminario : y con la fuerza de su exemplo estimula vigorosamente à los jovenes , à que lleven de buena gana el peso , con que ven se carga voluntario à si mismo el Director.

tor. El exemplo es como una Escuela secreta donde se instruyen los mozos en el modo de vivir ; y con tanta mas eficacia , quanto mejor se imprimen en nuestra mente los objetos que hieren à la fantasia por medio de los ojos , que los que se introducen en ella por el oido. El hombre por naturaleza es inclinado à imitar ; pero esto se verifica mas sin comparacion en sus verdes años : pues los jovenes , por la imperfeccion del discurso , viven de imitacion , y à manera de los principiantes en la pintura , no saben hacer otra cosa , que copiar lo que ven. Por esta razon el Arzobispo de Palermo , Cardenal Doria, mandò en su Synodo (a) : „ que el Rector fuese el primero à mantener las leyes del Seminario : que èl mismo „ las guardase , y animase con su exemplo à los demás „ mas à observarlas „.

XXIII. Ademas de la santidad y doctrina , requiere el referido San Carlos , que el Rector estè libre de toda residencia , y distante de aquellos empleos , que sirvan para distraerle del cuidado de su Comunidad (b). Y con mucha razon ; porque , segun la advertencia del eruditissimo Miguel Tomasio (c) , perteneciendole toda la direccion del Colegio debe vivir dentro de èl , para que pueda con su presencia preveer y remediar sus necesidades : à distincion de los Preceptores , cuyo oficio no pide , que indispen-

(a) Synod. Panormit. ann. 1633. par. 4. cap. 3.

(b) *Sit ab omni onere residentii solutus.* S. Carol. loc. cit.

(c) *De var. Colleg. ad utilit. publ. const.* pag. 166.

sablemente moren dentro del Seminario; antes pueden habitar en sus casas, con tal que en los tiempos debidos se hallen presentes à dar las lecciones. Un Eclesiastico que quiere atender de proposito à las obligaciones de su vocacion, se guarda de la pluralidad de empleos, aunque no sean incompatibles de suyo: para no arrepentirse con la Esposa de los Sagrados Cantares, de que, precisado à acetar el cuidado de muchas viñas, con suceso poco feliz, por aprovechar à las de otros, ha causado perjuicio à la suya propia.

XXIV. Por eso se cree razonable, que al Rector se le dè para mantenerse (a) alguna Pension, Prebenda, ò Beneficio; pero como diximos antes, sin obligacion de residencia: y quando esto no se pueda practicar comodamente, à lo menos se le señale sobre los bienes del Colegio un decente salario, que sea como reconocimiento justo de sus fatigas, y honesto incentivo que le anime à entrar siempre en nuevos pensamientos sobre la utilidad del Seminario. Es vituperable sin duda, que se haga venal el empleo honroso de educar los Clerigos; pero no es mal hecho, que un Ministro de la Iglesia se alimente à expensas de ella misma, y que viva de las ofrendas que se rinden al Altar à que sirve: pues el mismo Jesu-Christo, verdad sustancial, nos enseñò, *que es digno de su jornal el Obrero*. Quanto mas proveido estè el Rector del sustento oportuno, se hallarà mas desembarazado de

otros

(a) Id. Ibid.

otros negocios, y podra aplicar enteramente sus pensamientos à la buena educacion de los Seminaristas, y à las ventajas de la Comunidad para hacerla resplandecer con el decoro que la conviene.

XXV. Lo malo es, quando se quieren los frutos sin las fatigas, y los honores sin los trabajos. De esto se quejaba amargamente San Gregorio el Grande diciendo (a): „¿que serà de nosotros, ò Ministros, „ que cobramos el jornal, y no somos obreros? Re- „ cibimos para nuestra quotidiana sustentacion los fru- „ tos de la Iglesia Santa, y luego rehusamos traba- „ jar por ella. Pensemos, de que delito se hace reo, „ quien sin cansarse, se atreve à tomar el salario de „ la fatiga„. Cierto no se instituyeron los Seminarios para comodidad de los Rectores; antes estos son elegidos para servicio de aquellos. Y asi se engaña torpemente, quien juzga que el Rectorado se pueda dar ò recibir, como para descanso de las penalidades anteriores, ò premio de las dignidades recibidas. Al contrario es preciso darle, y admitirle con intencion de remar, y adquirir merito con el nuevo cansancio, para conseguir las dignidades, quando tengamos animo de lograrlas.

XXVI. En quinto lugar quiere San Carlos, que el Rector tenga economia, para la buena administracion de las cosas temporales (b). El que està instruido en las

(a) Homil. 17. in Evangel.

(b) *In iis sit intelligens rebus, quae sunt temporalis administrationis.* Sanct. Car ol. loc. cit.

las reglas del buen gobierno, no permite se haga mal uso de la hacienda del Seminario; que se consuma con negligencia, ò se conserve con avaricia; antes procura, que se gaste prudentemente, y que con los bienes de la Iglesia se tenga el mismo cuidado, que con los de la propia casa. Portase en el Colegio à manera de un buen Padre con su familia; exige y satisface las deudas con puntualidad; hace las prevençiones à tiempo; manda cultivar las heredades, repara los edificios, y solicita aumentar las rentas.

XXVII. Algunos neciamente se persuaden, que el estudio de las letras, y la profesion de la vida devota, son incompatibles con el pensamiento de la hacienda; y que para ser uno devoto y santo, por fuerza ha de ser negligente; pero no es verdad. Un Eclesiastico juicioso practica ambas cosas sin disturbarse: ama la santidad y las ciencias, porque son amables: y guarda los bienes, como medio para conseguirlos. Es constante, que el apetito de las riquezas, no acompañado del amor de lo honesto y de la virtud, ocasiona muchos males, es alimento de innumerables vicios, y señal de un animo vil: pero no es menos cierto, que reglado por el loable fin de enriquecer el Colegio, para que tenga proporcion de mantener buenos Maestros, de aumentar el numero de los jovenes, de ennoblecer las fabricas, y de hacer los exercicios y funciones publicas, puede reputarse por una virtud moral y Christiana.

XXVIII. Ultimamente el Rector debe ser prudente

te y discreto ; lo que supone , y enseña con claridad en otros lugares el mismo San Carlos : pues el espíritu de discrecion y prudencia comunmente se cree ser el Principe , el Maestro y el director de todas las virtudes ; las quales no yendo acompañadas de él , irremediabilmente han de declinar en los extremos , y dexar de ser virtudes. El estudio , por exemplo , es muy laudable en un Seminarista ; pero no tal , que se pida fuera de tiempo y sin intermision. Los ejercicios devotos son , no solo loables , sino tambien necesarios en un Clerigo ; pero no por eso se le han de exigir con el mismo rigor que à un Cartuxo , cuya unica ocupacion es atender à la vida contemplativa.

XXIX. Quanto hemos expuesto difusamente hasta aqui en orden à las obligaciones del Rector , fundados en la autoridad de San Carlos , se halla descrito en pocas palabras por el celebre Miguel Thomasio. „ El Rector (dice) es en el Seminario , como el „ Padre de una familia : debe ser docto en Theologia, „ Canones , y todo genero de buenas letras , santo „ y prudente : para que por medio de la doctrina haga florecer las ciencias , escogiendo Maestros à proposito , y haciendolos èl mejores con sus avisos ; con la santidad obligue à practicar el exercicio de la devocion ; y por medio de la prudencia , procure que se dexe ver alli , lo mas que sea posible , la buena economia y disposicion de todo lo pertenecien-

„ te al Seminario (a).

XXX. Despues de haber numerado San Carlos las obligaciones del Rector , concluye su razonamiento, demostrando la excelencia del oficio ; pues dice , que es como el alma del Colegio , que pone en movimiento todo , y à todo preside ; y por eso todos le deben obedecer y respetar (b). El Prefecto de los Estudios, el Ministro , los Preceptores y el Prefecto de los dormitorios , estan sujetos al Rector , à quien pertenece dar , con dictamen de ellos , las disposiciones respectivas à la Disciplina de las costumbres y al estudio de las Ciencias, que se juzguen utiles y necesarias: como escribiò San Carlos con mas claridad, tratando del Rectorado (c).

XXXI.

(a) *Nam praeter Theologiae , aut juris Canonici scientiam, ad gubernandum hujusmodi Collegium , necessaria est in hoc Principe Magistro exquisita bonarum artium doctrina , ut magistros idoneos possit eligere , quos tamen ipse suis praeceptis meliores efficiat , eis certam docendi rationem praescribendo ; nam idonei Praeceptores non ita facile inveniuntur ; multi tamen erunt apti , si certa illis ratio ab aliquo viro valde docto praescribatur. In eo etiam necessaria erit honestas quaedam, ac sanctitas morum , ut suo exemplo alii omnes instruuntur ; dein prudentia quaedam singularis, ut omnia possit recte gubernare: nam ad ipsum , et redditus Seminarii , et cura omnis rei familiaris spectabit. Qui quidem futurus est totius Collegii , tanquam familiae unius pater. Michael Thomass. loc. cit. pag. 165.*

(b) *Omnium primus , eique ceteri cujuscumque ordinis, tam qui in Seminario praecipuo , quam qui in aliis degunt , in functione munerum suorum , ac in omnibus rebus , quae ad Seminarii referuntur utilitatem obtemperare teneantur. S. Carol. loc. cit.*

(c) *Convocabit saepius Praefectum studiorum , Ministrum, Praeceptores , Praefectos dormitoriorum , cum quibus ea delibe-*

XXXI. Quiere San Carlos como acabamos de ver, que ademas del Rector haya en el Colegio un Prefecto de los Estudios ; pero Thomasio citado arriba, cree, que estos dos cargos se deban cometer à un mismo sugeto. Hablando ingenuamente , no se puede fixar regla cierta sobre este punto ; es preciso seguir unas veces un pensamiento ; otras otro , segun las circunstancias de los lugares , de los tiempos y de las personas. Acaso se podrá encontrar alguna dotada del espiritu de gobierno , y no a proposito para los exercicios intelectuales : quizà otra, que siendo muy habil para el estudio de las letras , sea igualmente inutil para el regimen del Colegio ; y no es imposible se halle una admirablemente dispuesta à sostener ambas ocupaciones con honor y utilidad. Como en este caso no se puede desear razonablemente , que los empleos se separen ; asi no se pretenderia con justicia en los dos primeros , que se unan : y por eso la prudencia del Obispo , segun la ocasion, ha de resolver lo que parezca mas oportuno y provechoso al bien del Seminario.

XXXII. Hemos expuesto hasta ahora, una por una, las prendas que constituyen un buen Rector, para que sea capaz de sostener con honra su empleo , solícito en enterarse de sus obligaciones y diligente en desempeñarlas. Si es grande la excelencia de todos los Eclesias-

Ecz ti-

rabit , quae ad Clericorum in moribus Disciplinam ac studii progressionem juvandam necessaria, aut utilia judicaverit: quos etiam crebro de singulorum vivendi ratione interrogabit. Instit. Seminar. par. 2. cap. 2.

ricos , que están destinados à ser los guardianes de la Esposa del Hijo de Dios , los oficiales de su milicia, los conductores de su nave , las columnas de su edificio y los defensores de su Iglesia: ¿quanto mas sublime debe juzgarse la dignidad , y quanto mas graves las cargas del Ministro , que ha de informar de su deber en el Seminario con la doctrina à estos Eclesiasticos , y los ha de animar con el exemplo à cumplir con él ? Por eso , no sin razon , se quejaba con mucha vehemencia el zeloso San Vicente de Paul de algunos Obispos de Francia , que sin reflexionar sobre todo esto , habian cometido „ la direccion de los „ Seminarios , no à los mas habiles ; sino à los „ que tenian mas fuertes empeños y mas poderosos padrinos , y asi se ha visto , que las santas intenciones del Tridentino han quedado frustradas , y la Iglesia Galicana privada del socorro que „ pudiera sacar de alli.

XXXIII. Finalmente no debe omitirse , que como conviene al bien del Seminario , remover del empleo al Rector , à quien falte el talento de gobernar , segun la discreta advertencia del Concilio Aquisgranense I. (a) ; asi no es justo , se permita que él abandone , ò le obliguen à renunciar el puesto , siempre que se vea que acierta en él , tanto por lo tocante à lo moral , como en orden à lo doctrinal y economico ; segun la decision que Barbosa refiere sobre el

asun-

(a) Cap. 135.

asunto (a). La frecuente mudanza de Superior suele causar grande perjuicio ; porque muchas veces no le dexa internar , en procurar con amor y eficacia las ventajas del Colegio ; del mismo modo , que la perpetuidad del cargo puede ocasionar daños inmensos ; pues seguro de su estabilidad , es dable se entibie en la solicitud de trabajar gloriosamente por el bien del Seminario. Por eso es forzoso , que , para elegirle , se use de prudencia y circunspeccion : de manera , que no teman la remocion los buenos , ni esperen continuar los malos. Y asi sucederà , que la seguridad de los unos , y el temor de los otros concurren juntamente al buen regimen de la Comunidad.

XXXIV. No es à la verdad el gobierno de los Seminarios un negocio , en que la Iglesia de Dios no interese nada , ò sea muy corta la utilidad : de suerte que su manejo se pueda encomendar à qualquiera , sin pesar antes con madurez , si en el que se ha de elegir hay el merito suficiente. Pidamos al Señor , que como nos ha dado luz en el entendimiento (*) para conocer nuestras obligaciones , nos conceda vigor en el animo , para desempeñarlas con fidelidad y prontitud ; no siendo asi , demasiado miserable sería nuestra ciencia ; pues nos serviría solamente , para hacernos

(a) *Canonicus electus ad Seminarii administrationem , perpetuo illam habere debet , nec removeri potest ; nisi ex legitima , et justa causa , refert decisum Galet. De offic. et potest. Episcoporum. par. 3. allegat. 77. n. 31.*

(*) Habla aqui el Autor , como Rector , que era del Seminario de Palermo.

nos mas culpables en aquel dia, de que està escrito : *los que gobiernan seran juzgados con sumo rigor* (a).

(a) *Judicium durissimum his , qui praesunt , fiet.* Sap. 6. v. 6.





CAPÍTULO XIX.

DEL EMPLEO DE LOS MAESTROS, y de sus obligaciones.

I. **D**ESDE que se introduxo en la Iglesia la Disciplina de los Seminarios, se ha observado siempre, que el empleo de los Maestros debe ser diverso de el del Rector, como nos lo testifica clara y distintamente el Concilio Aquisgranense I. tratando de las Escuelas Episcopales y de los Clerigos, que se han de instruir en ellas (a).

II. Aunque los oficios son diversos, sin embargo el fin porquè se instituyeron es el mismo: y ni el Rector, ni los Preceptores, llamados de Dios al Sagrado ministerio de educar y enseñar à los Clerigos, deben tener mas mira que la de trabajar y desempeñarle fielmente; lo que se logrará, siempre que el uno y los otros muestren tener una santa competencia y emulacion, sobre quien puede adelantar mas en la cultura de los tiernos juvenes, tanto en las obras respectivas al entendimiento, como en las que se ordenan

al

(a) *His itaque praemissis, oportet, ut probatissimo seniori pueri ad custodiendum, licet ab alio erudiantur, deputentur.* Cap. 135.

al corazon.

III. Hemos hablado ya bastante en el capitulo antecedente del oficio del Rector y de sus obligaciones : y en èl deben tambien estudiar los Maestros con atencion ; porque los cargos del uno son por la mayor parte comunes à los otros. ¿ Quien podrá excusar à los Preceptores de la condicion de una edad competente ? ¿ Quien no pedirà en ellos una gravedad, que medie entre el abatimiento y altanerìa ? ¿ Quien no desearà, que estèn libres de otros empleos ? ¿ Quien no los querrà prudentes y discretos ? Y en fin , ¿ quien los sufrirà , si son unos ignorantes ò discolos ?

IV. El eruditissimo Cardenal Petra , fundado en la autoridad del Hostiense , del Abad y de otros Escritores doctos , pide todas estas condiciones , y algunas mas en la persona de quien emprende la instruccion de la juventud (a). Y no obstante , que hemos discurrido suficientemente sobre las referidas calidades, comunes al Rector y à los Maestros , pensamos sera util decir alguna cosa de la bondad y de la doctrina, que se requiere en los Preceptores, notando el uso que deben hacer à su tiempo, de una y otra virtud.

V. Es un abuso insufrible , que quando se tra-
ta

(a) *Plura siquidem , et quae in omnibus non obvia sunt, desiderantur , ut quis idoneus Magister dici, et approbari valeat ; videlicet , quod sit honestus , pius , discretus , mansuetudinem , et humilitatem colat , sit in sermone verax , in iudicando justus , in consilio providus , in commisso fidelis , constans in vultu , opportune rigidus , habeat peritiam docendi , facundiam dicendi , subtilitatem interpretandi , copiam disserendi.*

Comment. ad Constit. Apostol. tom. 4. Constit. 6. Johann. 22.
n. 4.

ta de elegir Maestros , se reduzga toda la diligencia , à buscar un sugeto docto, sin curarse de si posee ò no las virtudes morales. Las Escuelas de los Obispos no son como las de los Paganos , solo destinadas à iluminar al entendimiento , y hacerle mas profundo y sublime: tienen ciertamente todas estas obligaciones; pero el objeto principal es el estudio de la Religion , que consiste en las buenas costumbres y en la inocencia de vida. Pues si de los Maestros del Paganismo , dedicados unicamente à la cultura de los entendimientos, no se juzgaba que eran a proposito , no poseyendo juntamente la ciencia y la bondad , segun la advertencia de Quintiliano (a) : ¿ con quanta mas razon debemos nosotros reputar por Preceptor indigno de las Escuelas Christianas y Eclesiasticas , à aquel sugeto à quien falte la rectitud de corazon ?

VI. Deleyta ver como se explica en este asunto el celebre Miguel Thomasio (b). No se debe sufrir, dice este docto Escritor , que los Maestros de los Seminarios se muevan mas de la avaricia, que de la caridad , à instruir à la juventud ; y que todo su cuidado se emplee en exigir con puntualidad el salario, sin solicitar el provecho de los Escolares. Y aun no se queda aqui todo el mal ; lo peor es , que aveces se admiten Preceptores no bien morigerados, solo porque muestran estar adornados de profunda sabiduria: de donde resulta , que al mismo tiempo , que los es-

Ff

tu-

(a) *Instituimus illum perfectum , qui esse nisi vir bonus non potest ; ideoque non dicendi modo eximiam in eo facultatem , sed omnes animi virtutes exigimus.* In Prooem. lib. I.

(b) *De var. Colleg. ad utilit. publ. constit.* pag. 151. et seqq.

tudiantes aprenden à ser buenos letrados , se les enseñan las malas costumbres. Los Hereges se aprovechan con sobrada malicia de la negligencia de los nuestros, y embian de proposito hombres acreditados , que ocupen las Catedras ; persuadidos , que sola la impiedad del Maestro basta para atraer gente à su bando. Tan cierto es , que en la eleccion de los Preceptores se debe atender mas à la integridad de la vida , que à la sublimidad de la ciencia.

VII. A la verdad, un daño tan grande no se puede temer en las Escuelas Episcopales de hoy ; pues ni hay, ni es posible que haya tan notable descuido, que se llegue à poner à los Hereges por Catedraticos en ellas ; pero no es suficiente , que el Preceptor sea christiano catholico ; se requiere tambien , que tenga una vida correspondiente à la fé que profesa. Y sin embargo , ¿ que vemos cada dia en algunos Estudios ? Un Maestro , que yerra en la doctrina , diciendo por inadvertencia algun disparate gramatical , se hace tan reprehensible y ridiculo , que nadie le tolera , le disculpa , ni se compadece de èl : ninguno se mueve à defenderle con razones ; todos exclaman contra su persona , y se hace burla de su poco talento. Pero si peca contra las reglas del bien vivir , dexando que se le escapen de la boca palabras poco honestas , y aun pronunciando de proposito algunas escandalosas , no halla señales de desprecio : todos le aplauden , como hombre despejado , alegre y capaz de regocijar à los Discipulos , y de hacerlos espirituosos.

VIII.

VIII. Esto conocio muy bien San Agustin , y lo llorò con copiosas lagrimas : los defectos del entendimiento , escribia el Santo Doctor (a), son tolerables, y no los de la voluntad : profiera un Maestro barbarismos , profiera solecismos ; el yerro es grave ; porque un hombre sabio debe poner todo estudio , en no errar , aun en las cosas minimas ; pero en fin este es un pecado , que , quando mas , hace ridiculo à quien le comete ; por el contrario , los yerros de la vida dañan , no tanto al Maestro que cae en ellos , como à los escolares , que los ven , ò los oyen.

IX. Por eso debe solicitarse , hallar un Preceptor, à quien no falte ni una ni otra prenda , esto es , ni la bondad de costumbres , ni el merito de la doctrina : lo que serà facil , sino me engaño , siempre que se use de toda aquella diligencia , que merece la gravedad del negocio. Pero , quando por casualidad no se puedan conseguir ambas cosas , es preciso se cuide mas de la moralidad de vida , que , como diximos con la expresion de San Francisco de Sales , se llama el ojo del Canon del Eclesiastico. Vale mas que un Maestro tenga , lo que baste para el estudio y enseñanza, de las letras, y que se distinga por su conducta irreprehensible ; que no que sea mediano en orden à las costumbres y excelente en la sabiduria. La doctrina del Catedratico cultiva el entendimiento de los jovenes; pero su mala vida les deprava la voluntad : y hè a-

Ff2

qui

(a) Apud Gratianum cap. *Quamvis* , et cap. *Sedulo* , distinct. 38.

qui como al mismo tiempo que les comunica las reglas de ser ciudadanos honestos , los enseña tacitamente à perder la inocencia , por la qual eran buenos christianos. Por eso Giosano nos testifica de San Carlos Borromeo (a) : „ que estimaba mas la buena „ vida en las personas Ecclesiasticas , que las ciencias: „ y solia decir , que las letras sirven de poco , quando no tienen el fundamento firme del temor de „ Dios.

X. Quintiliano , aunque nacio en las tinieblas del Paganismo , alcanzò esta verdad , y escribio que en sentir de los hombres de juicio , es necesario que el Preceptor sea no solo santo y bueno , sino santissimo y de costumbres sin mancilla (b). Y dà la razon : porque no es la ciencia del Maestro , sino su santidad , la que conserva la inocencia de la edad tierna de los Discipulos : ni su profunda sabiduria , sino su gravedad , la que los retiene en su deber , quando ya han crecido (c). Pensar en que se practique otra cosa en las Escuelas Episcopales , seria deshonnarnos à nosotros mismos , y hacernos inferiores à los Paganos.

XI. Sin embargo , no pretendemos que los Maestros en la Catedra deban portarse , como los Predicadores en el Pulpito : el instituto de enseñar en las Escuelas , es diferente del cargo de doctrinar en los templos

(a) Giossan. vit. S. Carol. lib. 2. cap. 5.

(b) *Et Praeceptorum eligere sanctissimum quemque , cujus rei praecipua prudentibus cura est.* Quintil. lib. 1. cap. 3.

(c) *Ut et teneriores annos ab injuria sanctitas docentis custodiat , et ferociiores a licentia gravitas deterreat.* Lib. 2. cap. 2.

plos : dexese pues esta ocupacion à los Confesores y à los Directores de espiritu , à quienes principalmente pertenece. Pero todavia , con justicia se desea , que las buenas costumbres se hallen en los Catedraticos, como en los Predicadores : pues unos y otros estan obligados à infundir en los animos de los oyentes la santidad : aquellos con el buen exemplo , y estos con la persuasion. Si no pueden los Maestros introducir en el aula como los Predicadores , largos discursos de devocion , por no enfadar, ni distraer de su aplicacion à los muchachos ; les es facil en mil ocasiones oportunas , quando explican los Autores Sagrados ò Profanos, persuadir alguna virtud , ò reprehender algun vicio , con una palabra dicha como por casualidad : lo que se imprime tanto mejor , y es mas durable en los corazones de los juvenes , quanto es mayor la eficacia del razonamiento familiar , que la del oratorio.

XII. San Agustin refiere de sí (a) , que por medio de una semejanza tomada de los espectaculos , explicando en Retorica un lugar de cierto Escritor, hizo abrir los ojos à su Discipulo San Alipio , tan enamorado de los espectaculos, que tenia una passion furiosa por ellos. No hay pasage de Autor , aunque sea profano y gentil , de que un Preceptor diestro y atento no pueda sacar consequencias oportunas para ensalzar la virtud , y vituperar el vicio con sus doctas interpretaciones ; y aun es indispensable , que esto se practique , siempre que la sentencia del Escritor que

se

(a) Confess. lib. 6. cap. 7.

se expone , no es conforme al moral christiano ; segun el sabio documento de San Carlos Borromeo , dado à los Maestros de su Seminario , que copiarèmos despues.

XIII. Por lo que toca pues à la regla , que deben guardar los Preceptores en la instruccion de la juventud , es constante , que no està en su mano , enseñar lo que se les antoje ; sino que acomodandose à las circunstancias del lugar y de las personas , han de explicar precisamente las facultades necesarias para formar un Eclesiastico perfecto y un digno Ministro del Altar ; y son puntualmente , las que referirèmos luego , tratando en capitulo aparte de las ciencias , que se deben enseñar en los Seminarios. El Sagrado Concilio de Trento aun prescribe , que estas mismas se traten de aquel modo , que determine y establezca el Obispo (a). Lo que podrà practicar el Prelado por sî , ò valiendose del Rector , que preside en su lugar ; como dice claramente San Carlos , hablando de los Estudios de los Seminaristas (b).

XIV. Restabanos ahora , exponer todas las advertencias , que suelen hacerse à los Maestros , para que desempeñen , como corresponde , su oficio , y que se cree ser otras tantas obligaciones , que acompañan al empleo de en-

(a) *Docebunt autem praedicti , quae videbuntur Episcopo expedire.* Sess. 23. cap. 18. de Reformat.

(b) *Quam diligentissime incumbant in ea studia , quibus à Reverendissimo Archiepiscopo per Rectorem addicti fuerint ; in iisque etiam praescriptum sibi ordinem seruent.* Instit. Seminar. par. 2. cap. 4.